TOMO LXXVII — Montevideo, Miércoles 19 de Noviembre de 1924 — Núm. 5574

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a invertir hasta la suma de $ 205.000 en la compra del edificio destinado para sede de sus oficinas.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a invertir hasta la suma líquida de $ 205.000, de los fondos que administra, en la compra del edificio situado en la calle Piedras esquina Zabala, con el fin de destinarlo para sede de sus oficinas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Noviembre de 1924.— JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924.—(Carpeta número 1959|1921).—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha remitido una nota solicitando que esa Honorable Asamblea se pronuncie respecto de las cuestiones que se indican.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924.—(Carpeta número 1692|924) —Honorable Asamblea General: La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha remitido la nota que se acompaña, en la cual solicita que Vuestra Honorabilidad se pronuncie respecto de las siguientes cuestiones:

1.o Si corresponde jubilación a los ciudadanos uruguayos designados para ocupar cargos en la Liga de las Naciones, a cuyo sostenimiento contribuye el Gobierno de nuestro país con una suma de dinero que figura en el Presupuesto General de Gastos.

2.o Si deben ser bonificados los servicios que prestan los comisarios de salubridad de los Departamentos del interior en la misma forma establecida para los del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 29 de Agosto de 1919.

El Consejo Nacional, en conocimiento de que la Honorable Cámara de Representantes se ocupa en la actualidad de estudiar las reformas a introducirse en la ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia, ha resuelto remitir a consideración de Vuestra Honorabilidad los antecedentes relacionados con los puntos a que se ha hecho referencia.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el procurador de impuestos de Maldonado, don Luis Maurente, y se le reemplaza con el señor Quintín María Recuero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924.—(Carpeta número 48|1924).—Vista la renuncia presentada por el procurador de impuestos de Maldonado, don Luis María Maurente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar para ocupar el referido cargo al señor Quintín María Recuero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto el nombramiento de don León Angel Garelli para auxiliar 2.o de la Dirección de Impuestos Internos, sustituyéndole con el señor Julio D. Silveira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924.—(Carpeta número 38|1924).—Vista la gestión iniciada por el notificador de la Dirección General de Impuestos Internos don Julio D. Silveira reclamando del nombramiento de León Angel Garelli, designado auxiliar 2.o por resolución de 3 del corriente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el expresado nombramiento y designar para el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos al notificador don Julio D. Silveira, y en reemplazo de éste al ciudadano don León Garelli.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el funcionamiento de la Caja Rural denominada "Colonia Valdense".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924.—(Carpeta número 1980|1924).—Vista la precedente nota del Banco de la República comunicando la fundación de la Caja Rural denominada "Colonia Valdense" en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia;

Atento a que han sido cumplidas las prescripciones de la ley de 19 de Enero de 1912 y que el expresado Banco ha prestado la conformidad exigida por la citada ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la Caja Rural de "Colonia Valdense" y conceder la personería jurídica que solicita.

Tome nota la Secretaría del Ministerio y devuélvase a los fines que correspondan.—Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra a don Manuel P. Medeyros Liquidador de Aduana en la División Despacho y Liquidaciones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924.—(Carpeta número 24|1924).—Vacante un cargo de liquidador de Aduana en la División Despacho y Liquidaciones, por fallecimiento de don Víctor Mesa, y habiéndose llenado las formalidades establecidas en el decreto de 18 de Febrero último sobre la forma de llenar las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el mencionado cargo, en las condiciones del decreto de

28 de Diciembre de 1922, al Oficial de 2.a clase de la División de Contabilidad don Manuel P. Medeyros.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de $ 5.000.00 en atender gastos de alimentación de expatriados brasileños no combatientes refugiados en nuestra frontera Norte.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en atender gastos de alimentación de expatriados brasileños no combatientes refugiados en nuestra frontera Norte.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Noviembre de 1924.—ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 14 de 1924.—(Carpeta número 1724|1924). —Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.—LUIS C. CAVIGLIA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de $ 20.000.00 para reforzar el fondo para socorro a los obreros desocupados de la villa del Cerro y de Fray Bentos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de 20.000 pesos, que se tomarán de Rentas Generales, a fin de reforzar el fondo ya votado para socorro a los obreros desocupados de la villa del Cerro y de Fray Bentos.

Esta cantidad se invertirá principalmente en la adquisición de ropas y calzados que se distribuirán entre los obreros y sus respectivas familias.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Noviembre de 1924.—**JOSE ESPALTER**, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 17 de 1924.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.—LUIS C. CAVIGLIA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Noviembre de 1924.

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Lorenza Barreto de Uriarte con una asignación anual de $ 80.00.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eficio P. Pigurina del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas del Salto con una asignación anual de $ 960.00.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Claro Montes de Oca del cargo de guardia civil de la policía de Soriano con una asignación anual de pesos 232.57.

4—Desígnase para el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos al notificador don Julio D. Silveira y en reemplazo de éste al ciudadano don León Garelli.

5—Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural de "Colonia Valdense", 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, y acuérdasele la personería jurídica que solicita.

6—Se acusa recibo a la Honorable Cámara de Representantes del presupuesto de sueldos y gastos de esa Honorable Cámara a regir hasta el 30 de Junio de 1925.

7-8—Autorízase el traslado de la Administración de Rentas de Tacuarembó a un edificio de propiedad de la sucesión de Rosario Maidá arrendado mediante la suma de $ 80.00 mensuales.

9—Se manda entregar a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 100.00 para pago de los gastos de viaje del inspector de la zona C, señor Alfredo V. Viera.

10—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de $ 110.00 para pago de gastos de viaje y manutención de caballos de inspectores de resguardo señores Luis Ríos Olivera y Rafael P. Lema.

11—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el auxiliar de la Agencia de Rentas del Sauce señor José A. Cavallo.

12-13—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 1.a clase de la División Despacho y Liquidaciones, de la Dirección General de Aduanas, señor José A. Olaondo.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora María L. Hernández de Rimbaud con derecho a una asignación anual de $ 185.25.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora Estefanía Yéreguy de Mac Lean con una asignación anual de $ 372.90.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Aurelia Buagno de Berninzoni con derecho a una asignación anual de $ 177.10.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Mendieta de Amaro con una asignación anual de $ 96.00.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Catalina Gotelli de González con una asignación anual de $ 390.00.

19—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Eduviges y Clara Soria con una asignación anual de $ 37.80.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan P. Revily del cargo de clasificador de 2.a clase de la Administración General de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 812.00.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Aguiar del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 110.77.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Papariello de Martinoni con una asignación anual de $ 122.92.

23—Desígnase para ocupar el cargo de Liquidador de Aduana de la División Despacho y Liquidaciones, en las condiciones del decreto de 18 de Febrero próximo pasado, al Oficial de 2.a clase de la División de Contabilidad don Manuel P. Medeyros.

24—Se resuelve que el auxiliar de la División de Visturía Central don Rodolfo Fleurquín (hijo), a quien designó para prestar servicios en la Dirección General de Impuestos Directos, pase a ocupar su puesto en la Aduana.

25—Se resuelve que el auxiliar de la Dirección General de Aduanas señor Francisco P. Fiorito, designado para prestar servicios en comisión en la Dirección General de Impuestos Directos, continúe prestando servicios en la División de Análisis.

26—Autorízase la devolución a la Agencia Caballero de la suma de $ 175.18 abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de tutores de madera dura.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo los antecedentes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relacionados con la jubilación de ciudadanos uruguayos designados para ocupar cargos en la Liga de las Naciones.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Coroliano Mello del cargo de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Rivera con una asignación mensual de $ 1.000.00.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicasio Cardozo del cargo de guarda 3.o de la Receptoría del Salto con una asignación anual de $ 164.56.

30—Otórgase al señor Manuel Acosta la jubilación que solicita del cargo de guardia civil de la policía del Departamento de Rocha con una asignación anual de $ 130.80.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fernando Aranda Escobar del cargo de guardia civil de la policía de Rocha con una asignación anual de $ 104.40.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Cruz Viera del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 177.48.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Blas Maidana del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 208.80.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gregorio Torres del cargo de guardia civil de la policía de Flores con una asignación anual de $ 194.00.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Casaux del cargo de capataz de 2.a clase de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 854.38.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Teodoro Alonzo del cargo de guardia civil de la policía de Rivera con una asignación anual de $ 135.91.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Arribio del cargo de sereno de la División de Limpieza y Transportes del Municipio de la capital con una asignación anual de $ 581.00.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Ma. García del cargo de artificiero del Arsenal de Guerra con una asignación anual de $ 216.00.

39—Otórgase la pensión solicitada por los menores Aída, Alcira, Aníbal, Amílcar, Alba, Alicia y Rosa A. Mesa con derecho a una asignación anual de $ 570.00.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Matías Pereyra del cargo de peón barrendero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 543.20.

41—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Prezza del cargo de ma-

quinista de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 892.09.

42—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Aceto del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 608.30.

43—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado señor Luis Rethemías.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Victorio Decuadro del cargo de guardia civil de la Policía de Rocha con una asignación anual de $ 161.83.

45—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas María Ida y Julia Celina Bordes con derecho a una asignación anual de $ 80.99.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe Amoroso del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes, del Municipio de la capital con una asignación de $ 331.50 anuales.

47—Cúmplase a la ley por la cual se autoriza a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a invertir la suma de $ 205.000 en la compra de un edificio destinado a sede de sus oficinas.

48—Apruébase la operación concertada por el Ministro de Hacienda con el Banco de Seguros del Estado, disponiéndose que la Tesorería General y Oficina de Crédito Público entreguen al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 120.000 nominales en títulos de la Deuda Nacional de Saneamiento.

49-50—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Ma. Maureñe del cargo de procurador de impuestos de Maldonado designándose para ocupar el referido cargo al señor Quintín Recuero.

51—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la nota comunicando la designación de taquígrafos 2.os de la Sección Taquigrafía a favor de los señores Mario A. Dufort y Alvarez y Francisco Gagliardi.

52—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la nota comunicando la designación del señor Abelardo Torres Mendoza para el cargo de Jefe de la Sección Tramitaciones y Comisiones.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por noventa días en los expedientes caratulados con carácter de improrrogable:

"Etiqueta especial", de la Dynamit Actien Gesellschaft vormals Alfred Nobel y C.o, de Hamburgo (Alemania).

Por noventa días en los siguientes expedientes:

"Intervín", de la Intervín C.o Inc., de Estados Unidos de América; "Etiqueta" de Jacotín y Binoche Fils, de Francia.

Se da vista por treinta días en el expediente caratulado:

"Estufa con renovador de aire", de David Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina).

Se da vista por veinte días en el expediente caratulado: "S. T. Andrews", de Sosa Ponce Hermanos.

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Emporio", de A. Y. M. Fernández y Cía.; "Gaona", de Justo Martocq; "Soberano", de González, Byass y Cía. Limitada; "Mi caballito", de Fernando Bech y Cía.; "Agrícola", del señor Augusto Nery; "Caffaro", de Enrique Brusco "Heart Brand", de la William Duckwor C.o; "La Bimba", de Julio Muñoz; "Milk of Magnesia", de The Chas H. Philips Chemical C.o; "Dr. Jaegers normal Woll ystem", de Wilhelm Berger Sohne Normal", de los mismos.

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en envases sin pegadura", de Ricardo Benito Muñoz; "Anillo de sostén para pasajeros, especialmente aplicables a coches de ferrocarril, tranvías, ómnibus y similares", de Roberto Hermann; "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indeterminado en envase cerrado", de Jorge C. Servetti Reeves; "Un nuevo modelo de cierre para envases destinado a evitar que pueda ser añadida fraudalentamente substancia alguna, ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", de Manuel Vázquez Palares; "Mejoras en maquinarias para la fabricación de herraduras", de Marcel Barres; Un escrito del señor Guillermo Lafone relacionado con el expediente "Fabricación de tinta de imprenta".

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados:

"Vacuna anticarbunclosa manguinhos", de los doctores Alcides Godoy y Astrojillo Machado; "Mejoras en la construcción de baldes", de A. Charigian y C.o.

Pasan a informe de las Usinas Eléctricas del Estado el expediente caratulado "Miniwatt", de N. V. Philips Clocilampenfabriken.

Pasan a informe de la Cámara de Comercio, los siguientes expedientes caratulados:

"Vanguardia de la patria", de R. Flores Chans; "Etiqueta", de la Asociación de Viticultores Chilenos; "Etiqueta" de Alvarez Gioscia y Cía.; "Búffalo", de Vicente Demoro.

Se da vista por diez días en el siguiente expediente para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de Patentes "Hebilla sujetadora de flejes para atar bultos, fardos, cajones, etc.", de Leonardo Cooper.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Star", de la Star Manufacturing Company, de Estados Unidos de América; "G. Sensat", de la G. Sensat Hijos, de España; "La verbena", de los señores Campos y Cía., de Montevideo; "Dimple scots", de la John Haig y C.o Limited, de Escocia; "Etiquetas", del señor José Rodríguez, de Montevideo; "Labrador", del señor Augusto Nery; "Cruz de malta", de Rodríguez Anido Hnos, de Montevideo; "Elite", de los señores Sica y Menini, de Montevideo; "Jardines de España", de la Perfumería Gal (S. A.), de España; "Dunlop", de la Dunlop, Rubber C.o Ltd., de Inglaterra; "Sanemil", del señor Alvaro del Busto y Marcos, de España; "Fimol", del mismo; "Ildefonso", del señor Francisco F. Fontana, del Brasil; "Siroba", del mismo; "Lirio", del señor Angel Ugarte, del Departamento de Minas (República Oriental del Uruguay); "América", del mismo; "Etiqueta", de la Cerebos Limited, de Inglaterra; "Etiqueta", de la misma; "La hechicera", del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo; "El peñasco", del mismo; "Falcón brand", de la Societé Anony, e Cimenteries et Briqueteries Reunies des Bonne Esperance, Raevels et Lion, de Bélgica; "Etiqueta" de los señores Sasiain Serralta y Pérez, de Melo (República Oriental del Uruguay); "Cocodrilo", de los señores Trabucati y Cía., de Montevideo; "Mundial", del señor Enrique Brusco, de Montevideo; "Cáfaro", de los señores Metzen Viventi y Cía., de Montevideo; "Indestructible", del señor Alfredo Ferrere, de Montevideo; "Pirus", de los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo; "América", de los señores Sereto y Cavallo, de Montevideo; "Pili", de los señores García Hermanos y Cía., de Buenos Aires; "Hesperides", de los señores B. y N. Solari, del Salto (República Oriental del Uruguay); "Santa Bárbara", del señor Arturo Benenati, de Montevideo; "S. W", de The Stanley Works, de Estados Unidos de América; "Trapiche", de los señores A. López y Cía., de Montevideo; "Etiqueta", de la The Alkali C.o Limited, de Inglaterra; "Polarine", de la Standard Oil Company, de Estados Unidos de América; "Polarine", de la misma; "Beatol", de la Omnion de Specialites y Produits Chemiques, de Francia; "Azotyl", de la misma; "Etiqueta", (néctar), de González, Byass y Cía. Ltda, de Montevideo; "Fino viña", (A. B.), de los mismos; "Tío Pepe", de los mismos; "Solera 1847" (Solera del Rey), de los mismos.

Transferencias de marcas autorizadas

Galenus", de Enrique Brusco a favor de la Galenus Chemische Industrie; "Neo trepol", de Manuel López Casanegra a favor de V. Best y Cía.; "La ginemex", del mismo a la misma; "Trepol", del mismo a la misma; "Etiqueta", de Duncan Mac Leod a favor de Bulloch Lade y Company Ltd.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Sucesión de José Soutullo. Sucesión de Enrique Guassi, Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román. Sucesiones de Juan Francisco y Modesta Sención. Petrona Amesti de García. Juan de Dios Devicenzi con sucesión de Rafael Ximénez. Francisco González contra Felipe Pietracaprina. Amadeo Alvigini contra Victoria Fornasari de Skawronski. Felipe Serrentino contra Anselmo Canova. Manuel Regusci contra Carolina Duchini y otros. Sucesión Cristóbal Diez. Regina Pólvora contra Celestina Fernández. Dolores Aparicio. Luis F. Guimaraens y otros. Julio Luis Arrosamena. Sucesiones de Ignacio Techera y otra. Pedro Espinosa contra Pablo Peretti Polcro. Testamentaría Baltasar Volonté. Testamentaría Gregorio Gómez Quintela. Sucesión de Joaquina Relegui. Menor Carmen Rosa Servia. Sucesión Carmen Patrón de Dellavalle. Sucesión de Rosa Sambade de Calvo. Sucesión de Eusebio Camejo. Domingo Velelchi y otros. Sucesión Angela Bello de Capo. Sucesión Francisca Piñeyrúa de Velazco. Sucesión de Emilia Soto. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Suc. de J. Espinosa. Suc. de T. U. de Tolosa. Suc. F. F. Fernández. Suc. F. Sergio. J. Mengotti. Suc. J. Icart (3). Suc. de B. Quereilhack. M. T. Rolando de Medina con M. V. García. T. P. de Vargas. Banco de Crédito con J. Tzarre J. C. R. Sanguinetti. M. Badell con R. Sanz (3). G. C. Latorre. J. M. Díaz con J. B. Compagnoni. J. Amespil con J. Venossa. J. M. Blanes. G. Mullet. L. Genisans. V. P. de Rossell. M. A. Hita de Labord. P. P. de Pecantet con E. Paffly.

Interlocutorias — E. Habermacher. A. Dabarca. M. del C. B. de de Freitas. J. M. Mañé. P. Athabe. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Marcos Alfredo Díaz con Alfredo Maglione. Humberto Pagani con Enrique Mautone. Taranco

y Cía. con Matías Berterreche. Juan José Zunino y Antonio Loriente con Cherubino Cassoni. Pedro A. Alzugaray, matrícula. Ramón Antelo, matrícula. Nelson Carrasco con Luis Petrone e Hijos. Kropp y Cía. con Cassinoni y Harispuru. Angela Brugat de Puig con Marino Lombardi (2 providencias). Francisco Fita, auxiliatoria de pobreza para litigar con Santiago Mauri. Banco de la República con Manuel Ferrari. F. Carlos Cau con Manuel I. Bernal. Francisco Díaz y Benigno Maure, solicitan se haga una notificación a José González Antelo. Mateo Beltrame con María C. de Baña. Viña y Mussio con José M. Bottaro. Julio Muñoz con Pedro Crosta. Miguel José Vila con Arturo P. Visca. Sociedad Anónima "Motores Marelli" con Luis Dondo y José Bagnalasta. María Matilde Laxalde y otros con Emilio I. Lamaison. Antonio Iglesias, varias medidas. Pascual Renzi con José V. Artola. José Mariño e Hijos con Juan Vicini. Ricardo Leisack con Mario M. Zubillaga. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio y Armando López. Juan Gassano con Alberto López. Carlos M. Druillet e Hijos con Juan J. Beltrán. Oscar Fernández con José M. Silva y Antuña. Arregui y Cía. con Florencio de León. Elías Schiaffino con Florencio de León.

Definitivas — Gregorio Castellanos. Scagnagatta y Ferrari. José Alfredo Viera. Loureiro, Méndez y Cía. Vera y Rosso Hermano, matrícula.

Interlocutoria — Alberto Canetti, concordato extrajudicial.

Definitivas — Tres.

Oficios librados — Nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Palariech Mateo y Petronila Francesconi. Eransa Conti María contra Isabelino Gasparri y Gadea. Díaz Porto Isabel contra José Castro Pombo. Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. Rey Dolores. Latzira Sebastián contra María L. Pereyra. Fernández Petrona. Pastorino Angel contra Antonio M. Posse. Lestorto y Panizzi contra Guillermo y Eugenio Lanata. Fucito María contra Manuel García. Cáceres de Noble Margarita. A. de De Rossi Nuncia contra Atilio Susena. Narizano Margarita contra Francisco Murialdo. Dragone María V. Con. Domínguez Severino. Pesce Carlos. Fuente de Oliveira C. Micon Pedro con Lorenzo Giménez. Bua Francisco J. Fernández. López Isar contra Puentes Rodríguez. Prades María Dolores contra Alvin Mota. Savio Luis. Rego Juan contra Pedro Balle. Pelallo García Medero y otros. González Segunda. Fontenla Salvadro contra Carlos Menéndez. Lussich Croco Enrique contra Augusto Moll. Aquilar Paula. Castro Tecchera Pedro. Vázquez Vicente. Oficio número 3942 de la Alta Corte de Justicia. Faller Isabel. Cardozo Juan M. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. Miranda Graciana contra Honorato Silva. Segovia María Magdalena. Inchaurregui Arturo contra Juan Botacione. González José. Salvia José. García Pedro Adolfo. Vignali Emeio con Julio Franco. Gómez Juan contra Fermina Lista. Latapie Andrés contra Irán Rivera. Píngaro Fortunato. Fontana Tuly Estevan contra Enrique Anchordoqui. Ferreira de Montes. Pérez Carmen Jovita contra Manuel Suárez. Ferrada María Florentina contra Juan José Bautista Buzzi.

Interlocutorias — Vera Mayo contra Virginia Moyano. Arturo Maciel Louriban contra Manuel Fernández. Cayiani Ceferina Carmen contra José Luis Berrutti Arias Santiago contra Emilio Milhas.

Definitivas — Benavídez Tomasa contra Silverio Donato.

Oficios — Diez y nueve.

Audiencias — Dos.

Cuadernos rubricados — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Noviembre de 1924

23.300 pesos, casa en la 14.a sección, Avenida Larrañaga, de 800 metros.

11.250 pesos, casa en la calle Wáshington número 263, 147 metros.

1.417 pesos, solar en la 18.a sección, 675 metros.

9.000 pesos, terreno en la calle Guayabo, 203 metros.

1.200 pesos, terreno en la calle Maldonado (18.a sección), 63 metros.

3.200 pesos, casa en la calle Municipio número 1875, 283 metros.

4.125 pesos, casa en la calle Colorado número 1175, Barrio General San Martín, 292 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Buricayupí número 8 (Paso del Molino), 476 metros.

2.859 pesos, terreno en la calle Cicerón (Barrio Bella Italia), 2.861 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 18 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 62.40.
7.050 pesos, ídem ídem, 62.40.

Empréstito de Conversión

1.678 pesos 50 centésimos, al contado, 86.30.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.800 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para mañana, 91.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 91.30.
1.400 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, al contado, 91.30.
7.625 pesos, para mañana, 91.30.
2.625 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, al contado, 91.30.
4.000 pesos, para mañana, 91.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.250 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
5.000 pesos, para fin de Diciembre, 92.10.
1.300 pesos, para mañana, 91.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.30.
10.000 pesos, para fin de Diciembre, 92.10.
1.700 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.800 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de Diciembre, 92.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 62.50.
1.880 pesos, ídem ídem, 62.50.
1.880 pesos, ídem ídem, 62.50.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 62.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.60.
28.200 pesos, ídem ídem, 62.60.
8.554 pesos, ídem ídem, 62.60.

Empréstito de Conversión

16.785 pesos, para fin de Diciembre, 86.40.
9.325 pesos, para el 15 de Enero, 85.20.
9.325 pesos, para mañana, 86.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 86.30.
10.630 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 86.30.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 86.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 86.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.100 pesos, al contado, 94.00.
2.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.300 pesos, para mañana, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
7.500 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para el 15 de Diciembre, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

15.000 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
17.050 pesos, para el 15 de Diciembre, 91.50.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 91.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.200 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.200 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.950 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
25.000 pesos, para fin de mes, 91.10.
2.600 pesos, para mañana, 91.00.
7.000 pesos, para el 20, 91.00.
19.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, para fin de Noviembre, 91.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.10.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

70.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 5573, Poder Legislativo, página 286)

Señor Canessa — Eso está fuera de discusión, señor senador. No tiene nada que ver con lo que se está tratando.

Señor Cima — ¡Cómo no tiene nada que ver!

Señor Canessa — Se modifica la situación de los empleados y nada más.

Señor Cima — Y el capital que llevan esos empleados...

Señor García — Se tratará en otras disposiciones de la ley.

Señor Canessa — Naturalmente.

Señor Cima — Pues buena complicación vamos a tener.

Yo no voy a votar este artículo, porque creo que es una modificación que va a trastornar toda la ley.

Señor García — Está bien, pero lo vamos a tratar cuando lleguemos al capítulo correspondiente.

Señor Cima — Vamos a ver si no nos olvidamos, porque después no vamos a entender la ley.

Señor García — La vamos a hacer bastante clara para que se entienda.

Señor Cima — Vamos a ver.

Señor Presidente — Se van a leer las modificaciones propuestas.

(Se leen):

(Del señor senador por Florida):

"Los actuales empleados de la Bolsa de Comercio y Bancos particulares, se trate de instituciones con casas centrales en el país o de sucursales de casas matrices establecidas en el extranjero, gozarán de los beneficios de la jubilación y pensión, de conformidad a la ley de Octubre 6 de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

(Del señor senador por Canelones):

"Quedan también comprendidos en este artículo los empleados del comercio".

El señor senador por Soriano pide que en el artículo 1.o se elimine la frase: "...como institución del Estado."

El señor senador por Cerro Largo pide que se amplíe el artículo 1.o, en esta forma:

"Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, los empleados de los Bancos oficiales que lo desearen, podrán seguir adscriptos a la Caja Civil a que pertenecen actualmente, debiendo hacer conocer a la Caja bancaria su resolución dentro de los tres meses de la promulgación de la presente."

Señor Martínez — ¿Y qué es lo que deben hacer saber a la Caja?

Señor García — Si optan por una u otra Caja.

Señor Gallinal — Eso será cuestión de reglamentación.

Señor Martínez — ¿Y el que no manifieste nada?

Señor Canessa — Si pasado el término no manifiesta nada quiere decir que renuncia a la Caja.

Señor Martínez — Si no hace manifestación, ¿qué es lo que se entiende?

Señor Gallinal — Yo creo que si se acepta la fórmula propuesta por mí los empleados harán conocer a los Directorios de los Bancos...

Señor Martínez — Al Directorio de la Caja.

Señor Gallinal — Al Directorio de la Caja si aceptan o no el ser incluídos en ella.

Señor Martínez—¿Y el que no manifiesta nada?

Señor Gallinal — Esa es la excepción.

Señor Martínez — Pero puede suceder.

Señor Canessa — Si no manifiesta nada, es porque opta por la Caja en que estaba.

Señor Martínez — ¿Y por qué no ponerlo?

Señor Gallinal — Está puesto.

Señor Martínez — No está puesto. No está claro esto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"No obstante lo dispuesto en el inciso precedente los empleados de los Bancos oficiales que lo desearen podrán seguir suscriptos a la Caja Civil a que pertenecían, con la obligación de hacer conocer a la Caja Bancaria su resolución dentro de los tres meses de la promulgación de esta ley."

Señor Martínez — Debiendo hacer saber a la Caja Bancaria su resolución de optar por ésta.

Señor Canessa — Muy bien.

Señor Martínez — ¿Cómo va a saber la Caja Bancaria que se queda el empleado en esta Caja?

Esto lo digo, señor Presidente, para que queden claras las cosas y viendo que posiblemente esa fórmula tendrá mayoría, no porque yo la vote. Yo continúo creyendo que el interés de esos empleados estaría mejor contemplado adscribiéndolos a la Caja de Jubilaciones de los Servicios Públicos, librándolos así de todos los gastos de administración e incorporados a una Caja de un capital respetable, donde los riesgos son más diseminados; pero reconozco que, aún cuando la enmienda nueva puede traer algunas complicaciones a la Administración Pública, por el hecho de tener empleados jubilados y con distintas condiciones, es más respetuosa del derecho adquirido que la otra fórmula de la Cámara, que parece que compelía a esos funcionarios a la Caja Bancaria.

Ahora el señor senador por Cerro Largo establece un término, también, señor Presidente.

Señor Gallinal — De tres meses.

Señor Martínez — Me parece escaso. Hay que darles tiempo para que se aclaren las cosas y puedan optar conscientemente, más cuando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles está en plena revisión.

Sería conveniente que se diese suficiente término para que puedan conocer los favores que tendrán los empleados públicos según la nueva ley de esa Caja.

Por consiguiente, creo que debería establecerse un plazo bastante mayor del de tres meses.

Señor Canessa — Entonces, lo que no quiere el señor senador, es la Caja, y consigue su objeto poniendo esa condición que hace imposible la formación de la Caja. Si le pone un tiempo ilimitado, ¿cómo puede saber la Caja con los adherentes que cuenta?

Señor Martínez — ¿Quién ha dicho un tiempo ilimitado?

Señor Canessa — Cuando dice el señor senador que tres meses le parecen muy poco, y que hay que darle más del doble...

Señor Martínez — La Caja Bancaria que se fundó en Buenos Aires tiene ya un año de preparación.

Señor Toscano — Y un año es el plazo corriente de opción.

Señor Martínez — Ese es el término menor que se debe dar.

Esa ley que está en gestación de la Cámara de Representantes, puede todavía demorar, puede tener cualquier entorpecimiento, y es justo que los empleados bancarios se decidan con plena conciencia de las condiciones para jubi-

laciones y pensiones que establezca una y otra ley.

Señor Canessa — En tres meses tienen de sobra para averiguar lo que les interesa, y más un bancario, señor senador, que a las 24 horas de promulgada la ley, debe tener ya su resolución hecha.

Señor Martínez — El señor senador por Tacuarembó, siempre habla de bancarios como contrayéndose a gerentes; hay de todo; hay también porteros en un Banco.

Señor Canessa — Y hasta los porteros mismos son inteligentes y algo se les pega...

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Para manifestar que yo no tengo inconveniente alguno en aumentar el plazo que he indicado en el inciso último de mi artículo; pero creo que con seis meses estaría contemplada la observación del señor senador.

Había puesto, primero seis meses.

Se podría decir: "dentro de los seis meses de abierta la Caja". De esa manera, el plazo es un poco más largo.

Señor Canessa — "Después de promulgada la ley"; es una fecha fija.

Señor Gallinal — Sí se abre en seguida la Caja, sí.

Señor Canessa — Es una fecha fija, después de promulgada la ley.

Señor Martínez — Son dos fórmulas diferentes.

Señor Canessa — La primera del señor senador, "después de promulgada la ley", es un término bien determinado.

Señor Martínez — Pero las opiniones de los dos señores senadores, no son del todo coincidentes.

Señor Gallinal — La apertura de la Caja, es también un término fijo y no habría inconveniente en poner: "desde la apertura de la Caja".

Tiene que fijarse el señor Secretario, porque tal vez la redacción del artículo no quede muy bien después de la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar, primero, el proyecto venido de la Cámara de Representantes. Si fuera rechazado, se votarán las ampliaciones que no son inconciliables con ese artículo.

Si fueran rechazadas, se votará el proyecto del doctor Martínez.

Señor Toscano — Después corresponde que se vote el proyecto del doctor Martínez, porque votar las modificaciones vendría a ser votar un proyecto nuevo.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el proyecto enviado por la Cámara.

Después, las proposiciones aditivas que no son inconciliables con la votación, y si fueran rechazadas, el proyecto del doctor Martínez.

Señor Canessa — Que es completamente opuesto.

Señor Toscano — El primer proyecto sustitutivo fué el del doctor Martínez y corresponde votarse en segundo término.

Señor Presidente — Muy bien.

Primero se va a votar si se aprueba el proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el proyecto del doctor Martínez.

Lo tienen presente los señores senadores, porque se leyó hace un momento.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

No hay sanción.

Señor Canessa — Hay que votar el del señor senador Gallinal.

Señor Presidente — Se reabre la discusión.

Señor Canessa — No, señor. Hay que votar el del señor senador Gallinal. La tercera fórmula.

Señor Presidente — El del doctor Gallinal es una adición al proyecto.

Señor Canessa — Lo ha presentado como sustitutivo; están las palabras en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, los empleados de los Bancos oficiales que lo desearen, podrán seguir adscriptos a la Caja Civil, a que pertenecen actualmente, debiendo hacer conocer a la Caja Bancaria su resolución de optar por ésta dentro de los seis meses de su apertura."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Aplausos en la barra).

Léase el artículo 2.o.

Señor Tabárez — Propongo que se vote el artículo aditivo al 1.o que yo había propuesto.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente, antes de pasar adelante?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Gallinal — Quiero dejar expresa constancia de que sigo entendiendo que por las disposiciones del artículo que se acaba de votar, no entran ni están comprendidos en los beneficios de la ley los Directores de los Bancos.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Toscano — Las manifestaciones en la Cámara no son las disposiciones de la ley.

Señor Canessa — La ley no dice nada al respecto: habla de empleados.

Señor Toscano — Los Directores son empleados, puesto que gozan de sueldos.

Señor Tabárez — ¿Me permite, señor Presidente?

En virtud de las manifestaciones hechas por el señor senador por Cerro Largo, debo manifestar que yo pienso lo contrario: que los Directores de los Bancos tienen los mismos derechos que los demás empleados.

Señor Presidente — Hay una adición propuesta al artículo 1.o por el señor senador Tabárez.

Léase.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente, antes de leerse el artículo aditivo?

La declaración del señor senador por Canelones tiene que ser objeto de una discusión especial de parte del Senado.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Gallinal — No es posible que unos senadores digan que los Directores están comprendidos en la ley y otros digan que no, sin que el Senado tome una resolución. A mí me parece que se desprende claramente de la ley, que los Directores de los Bancos no entran.

Señor García — De la discusión y aclaraciones hechas aquí y en la Cámara de Representantes, no se desprende eso.

Señor Cima — Yo establecí, al principio de esta discusión, que era necesario saber en qué condiciones quedarían los Directores de los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros, en caso de que estas instituciones pasaran a formar parte de la Caja Bancaria, porque esos señores tienen derechos adquiridos a la jubilación. ¿Quedarían en la Caja Civil?

En ese caso habría que saber en qué forma se aportarían esos beneficios a la Caja Civil, desde el momento que todos van a pasar a ésta.

Señor Toscano—Se acaba de votar un artículo que dice que tienen opción para ir a la Caja nueva.

Señor Cima—Perfectamente de acuerdo. Si el Banco de la República, menos sus directores, optaran por ir a la Caja Bancaria, los directores quedarían en la Caja Civil.

Señor Toscano—No, señor senador.

Señor Cima—Pues entonces, los directores tienen derecho a jubilarse.

Señor Canessa—Los directores de los establecimientos oficiales están adscriptos a la Caja Civil, pero no están comprendidos en esta Caja, porque se refiere a impuestos en el presupuesto de sueldos de los empleados, y los directores no se conceptúan empleados de los Bancos, vuelvo a repetir.

Señor Cima—Estamos en lo mismo, señor Presidente.

Quiero saber por qué se le ha de dejar una carga semejante a la Caja Civil sin llevarle nada más que el aporte de los sueldos con que esos empleados contribuyen. ¿Por qué la Caja Civil ha de cargar con semejantes jubilaciones, cuando no se les admite en la Caja Bancaria? Nada más que por eso. No es por otra cosa, que hago estas manifestaciones.

Señor Presidente — No hay ninguna proposición concreta respecto de este punto.

Se va a votar la adición propuesta por el señor senador Tabárez, que se refiere a otra cosa.

Léase.

(Se lee):

"Quedan también comprendidos en este artículo los empleados de comercio."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición del señor senador Tabárez.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a pasar al artículo 2.o.

Señor García—Hago constar que he votado en contra de este artículo aditivo, no porque sea contrario a la jubilación de ese gremio, sino porque haciendo su inclusión en esta ley, íbamos a perjudicar enormemente la sanción de la misma.

Señor Toscano—De modo que el señor senador prefiere los bancarios a los empleados de comercio.

Señor García—No es cuestión de preferencias...

Señor Toscano—El señor senador prefiere a los menos en perjuicio de los más.

Señor García—... Porque podría ocurrir, que siguiendo el espíritu que ha dictado la inclusión de ese inciso aditivo, cada uno de nosotros fuera proponiendo la incorporación de diversos gremios a la ley. De manera que no llegaríamos a hacer absolutamente nada.—(Apoyados).

Señor Tabárez — ¿Por qué no? Si es justo deberían atenderse también.

Señor Presidente — Consulto el Senado sobre si debo levantar la sesión, porque me parece que el espíritu fué prolongarla hasta la sanción del artículo 1.o.

Señor Semblat—Yo creo que fué por media hora.

Señor Martínez—Pero era a objeto de terminar el artículo 1.o.

Señor Presidente—El propósito fué ese.

Señor Sorín—La aclaración que formuló el señor senador por Cerro Largo, ¿en qué queda?

Señor Gallinal — El Senado no se ha pronunciado.

Señor Cima—Es la base fundamental.

Señor Sorín—Si se entiende que los Directores de los Bancos no entran en esta ley, debe proponerse un inciso aditivo que lo declare.

Entiendo como el señor senador por Soriano, que no es posible dejar a los Directores de los Bancos gravando a la Caja Civil, cuando todos los empleados de los Bancos pasen a la Caja Bancaria. Las

máximas jubilaciones quedarían a cargo de la Caja Civil y las jubilaciones menores irían a la Caja que se crea, no obstante decirse y repetirse aquí que esa Caja es invulnerable, que tendrá un capital extraordinario y que podrá servir cualquier jubilación.

Señor García—Pero eso no es culpa nuestra. No lo hemos propuesto nosotros. Si hay inculpaciones que hacer, es a ustedes. Nosotros queríamos llevar a todos a la nueva Caja. De manera que el error es de ustedes y no se debe inculpar de

Señor Toscano—Que se agregue entonces que los directores pueden jubilarse.

Señor Sorín — Se acaba de declarar que la ley debe interpretarse en el sentido de que los directores no entran en el proyecto.

Señor Gallinal — Manifiesto al señor senador por el Salto que siempre he entendido que los directores de los Bancos no son empleados bancarios.

No sé, por lo tanto, cómo puede creerse que al dictarse este artículo se favorezca a los directores de Banco.

Señor Tabárez — A los empleados.

Señor Cornú — Un director de Banco puede ser jubilado o no.

Debe serlo, tratándose de una institución oficial, puesto que es un derecho perfectamente consagrado; y yo no veo por qué si eso alcanza a las instituciones oficiales, por qué las particulares no están también incluídas.

Digo más: generalmente, van a ser directores de Banco empleados de significación, cuyas actividades y conocimientos los hacen dignos de ir a esa alta posición...

Señor Canessa — Son contados los casos.

Señor Cornú — ... y sucediendo vendrá a ocurrir que se cree una situación incomodísima a un empleado de méritos, que no podrá ir al puesto sin sacrificar su jubilación.

El problema es complicado y debe ser resuelto en términos claros.

Señor Canessa — No hay ningún inconveniente; pero como de la ley no resulta absolutamente nada, no se puede pensar que los comprenda; al contrario, todo hace pensar que no los comprende, porque habla de empleados. En el concepto de director no puede comprenderse un empleado.

Señor Tabárez — ¿Quién los nombra? ¿quién les fija el sueldo?

Señor Canessa — Los accionistas.

Señor Tabárez — El Poder Ejecutivo. Son empleados amovibles, muy bien, pero son empleados.

Señor Cima — ¿Cómo se va a suprimir la jubilación de los directores de los Bancos del Estado?

Señor Canessa — El concepto del empleado está claramente expresado en la ley, porque cuando se refiere al porcentaje que debe dar a la institución, toma en cuenta el presupuesto. De manera que están eliminados los sueldos de los directores.

Señor Tabárez — Pero entonces, tampoco deberían estar los gerentes.

Señor Cornú — Deben estarlo.

Señor Canessa — Un director no es un empleado.

Señor Cornú — El problema consiste en si deben o no incluirse.

Señor Sorín — Yo propongo que se agregue un inciso al artículo 1.o...

Señor Canessa — Al artículo 2.o.

Señor Sorín — ... que diga: "Declárase que esta disposición es aplicable a los miembros de los Directorios de las instituciones bancarias del Estado".

Señor Canessa — Pero como artículo 2.o.

Señor Sorín — No tengo inconveniente, para evitar una reconsideración.

Señor Gallinal — Para los oficiales, sí.

Señor Tabárez — ¿Y por qué no los particulares que están comprendidos en los mismos beneficios?

Señor Gallinal — Nunca aceptaría yo que se declarara comprendidos a los directores de los Bancos particulares.

Señor Tabárez — Pero esa es una dualidad que no tiene justificación.

Si los directores de los Banco soficiales pueden estar comprendidos como los demás empleados de los Bancos particulares, deben estarlo también los Directorios.

Señor Presidente — ¿El señor senador Sorín lo propone como artículo 2.o?

Señor Sorín — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase que la disposición del artículo 1.o es aplicable a los directores de las instituciones bancarias."

Señor Presidente — Entonces hay dos mociones: una del señor senador Sorín y otra del señor senador Gallinal.

Señor Gallinal — Yo no acepto de ninguna manera que se declaren comprendidos a los directores de los Bancos particulares.

Señor Canessa — ¿Cómo se les va a declarar comprendidos si en todos los casos son o aparecen ser accionistas, es decir, propietarios de los Bancos, los que van a esos Directorios?

Señor Sorín — El objeto de mi proposición era el de que no quedaran necesariamente incluídos en la Caja Civil los miembros de los Directorios de los Bancos oficiales, mientras pasarían todos los empleados a la Caja bancaria.

Cumplido mi objeto con la redacción que propone el señor senador por Cerro Largo, yo la acepto.

Señor Presidente — Muy bien, léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase que la disposición del artículo 1.o es aplicable a los directores de las instituciones bancarias oficiales."

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Cámara, que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Gozarán de los beneficios de esta Caja los empleados de instituciones establecidas en el país y de las que se establezcan en adelante. Los Bancos podrán ser instituciones con casas centrales en el país o sucursales de casas matrices establecidas en el extranjero."

En discusión.

Señor Gallinal — Las disposiciones de este artículo están comprendidas en el artículo 1.o.

Señor Toscano — Podría suprimirse.

Señor Canessa — Debe votarse.

Señor Martínez — Sería conveniente leer el artículo 1.o aprobado.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Martínez — No; era en mi proyecto que estaba comprendido. En el del doctor Gallinal no está. Habría que votarlo.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o, que pasa a ser 3.o.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o del proyecto de la Cámara, que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Caja estará administrada por un Consejo honorario, que actuará en la Capital de la República. Se compondrá de cinco miembros: dos, que representarán a los Directorios de los Bancos; dos, a los empleados; y uno, que será el Presidente, que nombrará en su representación el Consejo Nacional de Administración. Durarán dos años en su mandato.

Señor Cima — Pido la palabra.

Voy a hacer una pregunta más bien que una observación.

¿Por qué razón el Consejo Nacional ha de ser el que dirija esta Caja, que es una Caja particular que se crea, en la cual el Estado no debiera tener intervención ninguna, ni responsabilidad de ninguna clase? ¿Por qué ha de ser el Presidente el miembro elegido por el Consejo Nacional de Administración? Yo pediría que se suprimiera.

Los empleados bancarios podrían elegir los miembros que han de manejar su Caja, según lo entiendan mejor; no es una institución oficial que se crea. Es una institución particular, y, por lo tanto, deben ser ellos los que deben administrarla.

Señor Canessa — Pero el señor senador deberá saber que comprendiendo la Caja a instituciones del Estado, tiene hasta cierto punto derecho el Poder Administrador de tener representantes.

Señor Cima — Si no son empleados públicos, según el señor senador; casi se podría decir que hasta son ajenos a nuestro país.

Señor Canessa—Es lo único que quería decir, y sigo negando que un empleado bancario de los institutos del Estado sea un empleado público, como no pudo menos de reconocerlo el doctor Buero.

Lo único que quise hacer con esa referencia era establecer que no se equiparan los derechos de un bancario, aún del Estado, con los de los empleados públicos; no se puede, pues, aceptar el argumento del doctor Martínez, que decía: "los empleados de los Bancos del Estado son empleados públicos, por lo tanto, deben ser adscriptos a la Caja Civil".

Señor Cima — Yo, señor Presidente, creo que en esta Caja el Consejo Nacional no tiene derecho a intervenir, ni siquiera a nombrar director ni emlpeado de ninguna otra clase. Esta será una Caja particular manejada por los empleados de Banco y la deberán dirigir en la forma que lo crean mejor.

Esa es mi opinión.

(Suena la hora 19 y 30).

Señor Presidente—Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza, (hijo), Jefe de Taquígrafos.

71.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Discusión general y particualar del proyecto de **presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado,** a regir en el ejercicio 1924-1925. — (Sanción).
4—Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara incorporado al Presupuesto General de Gastos el cargo de **Inspector de Colonias.** — (Aplazado hasta la próxima sesión).
5—Segunda discusión particular del proyecto de ley por el que se crea la **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias.** — (Son aprobados los artículos 4.o, 5.o, 6.o 9.o, 10, 11 y 12, pasando a estudio de una Comisión especial compuesta por los señores Buero, Cornú y García, el artículo 7.o, aplazándose el 8.o).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Cima, Gallinal, Amargós, Stirling, Belloni, Semblat, Díaz, García, Cornú, Tabárez, Muñoz, Martínez, Buero, Casaravilla y Canessa.**

Falta:

Con aviso, el señor senador **Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta del los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la suma de $ 20.000 a fin de reforzar el fondo votado para socorro a los obreros desocupados de la Villa del Cerro y de Fray Bentos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Alberto de Freitas y Martiniano G. Rogier solicitan equiparación de suedo."

—A sus antecedentes.

"El Directorio de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres remite un telegrama que se relaciona con el proyecto de ley a estudio de Vustra Honorabilidad, que crea el Frigorífico Nacional."

—A sus antecedentes.

"Josefina, Beatriz y Alejandrina Piñeyrúa solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Eduardo de Veira y Enrique Etchart solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de Alberto Sosa."

—Repártase.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de $ 1.000, destinados a organización y premios para la Exposición-feria Nacional a celebrarse en Aiguá."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de Hilaria Romo y Razquín."

—Repártase.

3

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la consideración del presupuesto de Sala y Secretaría del Senado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

He tenido el honor de suscribir con otros señores senadores un proyecto de decreto que modifica las planillas vigentes en el presupuesto de Sala y Secretaría.

Las firmas que lo suscriben y las circunstancias fáciles de explicar que determinan las modificaciones son bastantes para expresar que se vote rápidamente.

Yo solicito que la Secretaría dé lectura al proyecto, entendiendo que no reclama mayores explicaciones de conveniencimiento, pero que si fueran necesarias las daré con mucho gusto al entrar al debate.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"Presupuesto de Sala y Secretaría

Artículo 1.o Desde el 1.o de Noviembre de 1924 hasta el 30 de Junio de 1925 regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado:

Secretaría —		
1 1.er Secretario	$	5.500
1 2.o Secretario	"	4.500
1 Oficial 1.o de Secretaría..	"	3.600
1 Oficial 2.o	"	2.760
1 Idem 3.o	"	2.160
1 Idem 4.o	"	1.884
1 Tesorero	"	2.640
3 Auxiliares 1.os, a $ 1.548 cada uno	"	4.644
2 Idem 2.os, a $ 1.416 c|u..	"	2.832
2 Idem 3.os, a $ 1.314 c|u...	"	2.628
1 Idem 4.o	"	1.152
2 Dactilógrafos a $ 840 c|u..	"	1.680
1 Bibliotecario	"	2.400
1 Encargado del archivo de impresos	"	1.200
Servicio de Sala —		
3 Oficiales de Sala, a $ 1.416 cada uno	$	4.248
Sección Taquigráfica —		
1 Jefe de taquígrafos	$	5.000
1 Subjefe	"	4.080
1 Taquígrafo 1.o	"	3.690
1 Idem 2.o (revisor)	"	3.000
1 Idem 3.o	"	2.400
5 Idem 4.os, a $ 2.160	"	10.800
3 Idem 5.os, a $ 1.800 c|u..	"	5.400
4 Auxiliares de taquígrafos, a $ 1.200 cada uno	"	4.800
1 Auxiliar de taquígrafo ...	"	1.200
1 Corrector oficial del "Diario de Sesiones"	"	2.880
Intendencia —		
1 Intendente	$	2.616
1 Subintendente	"	1.200
1 Encargado de los teléfonos	"	1.320
1 Idem del servicio de la vigilancia nocturna	"	1.080
1 Ascensorista	"	1.080
7 Ujieres, a $ 924 cada uno.	"	6.468
1 Idem electricista	"	1.044
3 Mensajeros, a $ 780 c|u. .	"	2.340
1 Encargado de la vigilancia de la barra	"	1.260
Suma..............	$	104.886

Gastos —		
De Sala y Secretaría	$	6.000
Impresión de asuntos repartidos	"	2.900
Publicación de las versiones taquigráficas	"	2.500
Impresión del "Diario de Sesiones"	"	2.000
Impresión del "Diario de Sesiones" de la Asamblea General y Comisión Permanente	"	1.000
Para extraordinarios e imprevistos	"	4.200
Para compra de libros y gastos de biblioteca	"	2.400
Alquiler de casa calle Bartolomé Mitre	"	2.100
Idem ídem ídem, Reconquista	"	480
Servicio telefónico	"	700
Quebrantos de caja	"	120
Gastos de locomoción de la Presidencia	"	1.200
Uniforme para el personal de la Intendencia	"	1.400
Suma..............	$	27.000
Sueldos...........	$	104.886
Suma total..........	$	131.886

Art. 2.o Los empleados del personal de la Intendencia y Oficiales de Sala gozarán de un suplemento de sueldo de $ 4.00 mensuales, por cada tres años de antigüedad en el mismo cargo, hasta alcanzar el límite de $ 16.00 mensuales.

El suplemento de sueldo deberá tenerse en cuenta cuando corresponda, para la jubilación, como si fuera inherente al cargo.

Si el empleado cambiara de puesto podrá seguir disfrutando del suplemento, en la medida con que éste excediera de la nueva dotación.

Es entendido que el suplemento de sueldo a que se refiere la presente disposición se aplicará a los años de servicios en el mismo puesto que tuvieren los empleados en la actualidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre de 1924.

Manuel Stirling. — Basilio Muñoz. — Enrique A. Cornú. — Ramón P. Díaz."

Señor Presidente — Debo manifestar al Senado que, con arreglo al Reglamento, había, hace unos meses, tomado la iniciativa de presentar el presupuesto de Sala y Secretaría.

Han pasado, de entonces acá, varios meses, y han variado en algo las circunstancias que en aquellos momentos tuve en cuenta para proyectar el presupuesto en la forma que lo hice.

Conocía este proyecto que se ha presentado, lo conozco y comparto las proposiciones que en él se contienen. En este concepto, creo del caso manifestar que doy por retirado el proyecto por mí presentado y que adhiero al que se acaba de leer.

Servirfa, pues, ese proyecto de base para la discusión.

Señor Semblat — Pido la palabra.

Hago moción para que se eleve el sueldo del primer Secretario a la cantidad con que estaba dotado el ex primer Secretario don Mateo Magariños Solsona. El aumento consistiría en cuarenta y un

pesos sesenta y siete centésimos. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Aceptan los señores senadores iniciadores del presupuesto, la modificación propuesta por el señor senador por Montevideo?

Señor Cornú — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta cuando se considere la partida.

Señor Cima — Voy a hacer una observación, señor Presidente.

Como se hicieron algunos gastos extraordinarios en el presupuesto pasado, en el rubro "Gastos Extraordinarios e Imprevistos", yo desearía saber en qué condiciones ha quedado ese rubro, porque si fuera necesario reforzarlo, creo que sería el momento de exponer las causas, para no tener que volver, dentro de unos días, sobre lo mismo.

Señor Presidente — Ese rubro a que se refiere el señor senador, ha quedado muy debilitado por razón de las fuertes erogaciones que el Senado ha dispuesto. Ha sido necesario hacer muchos gastos, retribuciones al personal de Secretaría y Sala, extraordinarios que suman varios miles de pesos.

En este concepto, yo creo muy atinada la indicación del señor senador por Soriano, y convendría elevar el rubro hasta tres mil pesos, por una sola vez.

Señor Martínez — ¿Qué rubro es?

Señor Presidente — El rubro de "Gastos Extraordinarios e Imprevistos".

Señor Martínez — ¿Y por qué se le eleva a tres mil pesos?

Señor Presidente — Porque, como lo he dicho, ha quedado muy debilitado por los gastos que se han debido hacer: retribuciones extraordinarias hasta millares de pesos, que ha decretado el Senado y se han cargado a ese rubro. Por ejemplo, el Senado dispuso que se retribuyeran los servicios extraordinarios del Oficial 1.o con la cantidad de ochocientos y tantos pesos.

Dispuso, también, acordar una retribución extraordinaria a los empleados que habían servido las tareas de la Comisión de Peticiones en el asunto de Paysandú, y otros gastos por el estilo, que han dejado casi exhausto el rubro.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer por partes. Se votaría en conjunto, salvo las partidas que fuesen observadas, las que se votarían por separado.

Señor Martínez — Se votarían por separado las partidas que hayan sido modificadas. Las otras se podrían dar por aprobadas. — (Apoyados).

No hay espíritu de hacer reducciones. De suerte que lo que podría hacerse es precisar las votaciones; así se evitaría la parte odiosa de observar los sueldos de las personas con quienes uno siempre está en contacto.

Señor Presidente — Se van a votar en globo las partidas no observadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificadas del presupuesto corriente.

(Se lee):

Un primer Secretario, $ 6.000.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un segundo Secretario, $ 4.500.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un Tesorero, $ 2.640.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un Bibliotecario, $ 2.400.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un Jefe de Taquígrafos, $ 5.000.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un Subjefe, $ 4.080.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un Taquígrafo 1.o, $ 3.690.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un ídem 2.o, revisor, $ 3.000.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un ídem 3.o, $ 2.400.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cinco ídem 4.os, $ $ 2.160.00 cada uno, $ 10.800.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tres ídem 5.os a $ 1.800.00 cada uno, $ 5.400.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuatro Auxiliares de taquígrafos a pesos 1.200.00 cada uno, $ 4.800.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un Auxiliar de taquígrafo, $ 1.200.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un Corrector Oficial del "Diario de Sesiones", $ 2.880.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Intendencia

Un Encargado del Servicio de Vigilancia Nocturna, $ 1.080.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un Ascensorista, $ 1.080.00.

Señor Gallinal — ¿Actualmente no existe un ascensorista?

Señor Presidente — No, señor; presta servicios un ascensorista de la Cámara de Representantes.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un Encargado de la Vigilancia de la Barra, $ 1.260.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Supresión de un chauffeur, $ 1.200.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda suprimido.

Para reforzar el rubro "Extraordinarios e Imprevistos", por una sola vez, $ 3.000.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Gastos de locomoción de la Presidencia, $ 1.200.00.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Art. 2.o Los empleados del personal de la Intendencia y Oficiales de Sala, gozarán de un suplemento de sueldo de cuatro pesos mensuales por cada tres años de antigüedad en el mismo cargo, hasta alcanzar el límite de dieciséis pesos mensuales.

El suplemento de sueldo deberá tenerse en cuenta cuando corresponda, para la jubilación, como si fuera inherente al cargo.

Si el empleado cambiare de puesto, podrá seguir disfrutando del suplemento, en la medida con que éste excediera de la nueva dotación.

Es entendido que el suplemento de sueldo a que se refiere la presente disposición, se aplicará a los años de servicios en el mismo puesto que tuvieren los empleados en la actualidad.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Stirling — Moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se hará saber.

4

Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley, por el que se declara incorporado al Presupuesto General de Gastos, el cargo de Inspector de Colonias.

Señor Cornú — ¿Me permite?

De acuerdo con el señor Ministro de Industrias, todavía voy a pedir que este asunto sea tratado no hoy, sino mañana; es una prórroga definitiva, por encontrar conveniencias en estudiar la forma de responder al pensamiento, que se manifestó los otros días en el Senado.

Hago moción para que se le mantenga en primer término en la orden del día de mañana, en la que presentaré, de acuerdo con el señor Ministro de Industrias, un proyecto que liquide el asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza hasta la sesión de mañana la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a considerar el asunto que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias.

Está en discusión el artículo 4.o.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 4.o La Caja estará administrada por un Consejo Honorario, que actuará en la capital de la República. Se compondrá de cinco miembros: dos, que representarán a los Directorios de los Bancos: 2, a los empleados, y uno, que será el Presidente, que nombrará en su representación el Consejo Nacional de Administración. Durarán dos años en su mandato."

En discusión el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 5.o Los miembros del Consejo que representan a Directorios de Bancos o a los empleados de los mismos, se renovarán por mitad, cesando en cada año, un representante por cada parte. Formado el primer Consejo, la suerte decidirá respecto a los miembros salientes en el primer año. Tanto estos, como el representante del Consejo Nacional de Administración, podrán ser reelectos. En el Consejo no podrán figurar dos representantes que formen parte de Directorios o del personal de empleados de una misma institución."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma

de la elección y funcionamiento del Consejo Honorario."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 7.o La Caja se formará con los siguientes recursos:

A) Con la contribución mensual de los Bancos y Bolsa de Comercio del 8 o|o de los sueldos del personal a su servicio.

B) Con el descuento forzoso del 4 o|o de los sueldos de los empleados.

C) Con los reintegros que se producirán a razon del 6 o|o por el importe de los sueldos percibidos durante los años que le sean reconocidos al empleado y del 12 o|o cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o la pensión.

D) Con la diferencia del primer mes de sueldo del empleado al serle aumentado por cualquier concepto.

E) Con los impuestos de 1 1|2 por mil sobre el importe de las colocaciones anuales de dinero, operaciones en hipotecas, vales y cuentas corrientes de cada Banco; con quince mil pesos anuales como aporte del Banco Hipotecario del Uruguay y el 2 o|o sobre las primas de las pólizas que expida el Banco de Seguros del Estado.

F) Con los intereses de los fondos acumulados.

G) Con las donaciones y legados.

H) Con el importe que corresponda por pagos efectuados por los empleados de los Bancos del Estado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a cuyo efecto se practicará una liquidación de acuerdo con los términos de esta ley y por el total se le entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias un bono que gozará de un interés de 5 o|o, pagadero trimestralmente, y 1 o|o de amortización anual a cargo del Estado.

I) Con el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

En discusión.

Señor Cima — ¿No sería mejor que se fueran discutiendo y aprobando cada uno de estos incisos separadamente?

Señor Presidente — Podría referirse la división a la votación.

Si le parece al señor senador, la discusión podría ser de todo el artículo y la votación por separado.

Señor Cima — Es lo mismo.

Señor Presidente — Así se hará.

Está en discusión.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo voy a proponer a este artículo, las siguientes modificaciones: en el inciso E), una que se refiere a disminuir el porcentaje del impuesto del uno por mil en vez de uno y medio, y aclarar que afecta, no a las cuentas corrientes de los depositantes a la vista, sino a la cuenta corriente por préstamos. De manera que el inciso E) quedaría redactado en la siguiente forma: "Con el impuesto de uno por mil sobre el importe de las colocaciones anuales de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuenta corriente de cada Banco".

Agregar: "Se exceptúa de este impuesto a los Bancos Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado, debiendo, en cambio, aportar a la Caja Bancaria el primero, una suma fija anual de 15.000 pesos y el segundo, el producto del dos por ciento sobre las primas de pólizas que expida para cubrir riesgos dentro del país", porque por más que la intención de la ley fué ésta, la redacción no lo dice claro; parece que fuera a afectar a las pólizas que tienen relación con seguros en el extranjero, y eso no sería admisible.

Otra modificación a este artículo, que se refiere al inciso H) que quedaría sustituído por el siguiente: "Los aportes hechos por los empleados de los Bancos del Estado, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, quedarán a favor de dicha Caja". Pero ahora, con la modificación aceptada del artículo 1.o, habría que agregar: "Siempre que los empleados de los Bancos oficiales adhirieran a la Caja Bancaria".

Señor Cima —¿Por qué habría que ponerse eso en el artículo? Si no adhirieran, quedarían en la Caja Civil; no es preciso agregar nada. Agregándole esa parte, está bien, pero esas últimas palabras, no son necesarias.

Señor Canessa — Tiene razón el señor senador; puede quedar el artículo en esa última parte.

Estas son, señor Presidente, las dos enmiendas que someto a la consideración del Honorable Senado, que se refieren al artículo 6.o.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo creo que habría que modificar algo más estos artículos. Primeramente yo hubiera entendido, al formular un proyecto de ley de esta naturaleza, que lo correcto hubiera sido que el aporte hecho por el patrón, fuera determinado en cantidad tal, que no hubiera necesidad de agregarle impuestos de ninguna clase.

La verdad es que las Cajas de Jubilaciones, en general, se forman con el aporte del empleado, del patrón o del Estado, según el caso, y no debe agregársele muchos impuestos, porque no siempre son regulares y no siempre son justos. Así, por ejemplo, entre este impuesto que se tendría, hay un impuesto a las cajas de ahorros. Yo no sé si será justo que a los pequeños ahorristas, a los hombres de trabajo, a aquellos que sacrifican hasta la comida para guardar un peso en una caja de ahorros, se les pudiera, también, imponer el impuesto.

Me parece que sería digno de pensar el suprimir de las Cajas de Ahoros este impuesto general.

Por otra parte, se ha considerado que el impuesto de 4 o|o hecho por los empleados, en general, es muy pequeño y que la Caja Civil, la Caja Escolar o cualquier otra Caja que se cree habían de aumentar esos aportes al 5 o|o y si se quisiera ser justo y hacer las cosas mejor todavía, el aporte debía variar, también, según los sueldos. Si está bien que el 4 o|o se cobre a los sueldos menores de cien pesos, siendo de cien a doscientos pesos, se les podrá cobrar el 5 o|o y de doscientos pesos en adelante, se les podrá subir algo más, con lo cual se tendrían recursos bastantes, más grandes que los que se podrían obtener con los impuestos, que al fin y al cabo pueden ser dudosos algunos de ellos. El impuesto a las cuentas corrientes, traería como consecuencia posible, la supresión de las cuentas corrientes en los Bancos. Algo por el estilo, sucedería con otras cosas. De manera que me parece que habría que meditar un poco más esta parte.

Por otra parte el impuesto que se le impone al Banco de Seguros fué protestado aquí por el mismo director, doctor Amézaga, quien vino hasta nuestras antesalas y expresó que era el 15 o|o de las pólizas en bruto lo que se le iba a cobrar; lo que se cobraría sería un impuesto general.

Yo, como no era miembro de la Comisión de Legislación, no intervine en este asunto, pero me enteré de él, porque me encontraba presente.

También habría que pensar si no convendría disminuir en algo ese impuesto al Banco Hipotecario.

Son simples observaciones que hago y no sé que pensarán al respecto los demás señores senadores.

Señor Canessa — La primera observación del señor senador en cuanto a la cantidad del aporte individual y de los Bancos, no tiene razón de ser, por cuanto no es la idea de esta ley gravar en forma permanente a las instituciones bancarias con la contribución especial, sobre colocaciones de dinero que alcanzará a representar en total un diez y seis y tres cuartos (16 3|4) por ciento del presupuesto de sueldos de cada instituto.

Se cree, y hay base para creerlo, por que es cuestión de números, que en el correr de 8 o 10 años quedará normalizado el funcionamiento de la Caja, en forma tal que el aporte exigido para hacer regularmente sus servicios, podrá limitarse al 4 o|o de los empleados y el 8 o|o de las instituciones.

De manera que si nosotros aumentáramos esos porcentajes fijos de 4 y 8 o|o sobre sueldos, tal vez ocasionáramos un verdadero perjuicio a las instituciones. El aporte importante que exije la ley, está impuesto por la condición de que la Caja deberá efectuar sus servicios desde su iniciación. Si se fuerzan los aportes actuales es para poder obtener en el menor tiempo necesario y posible el capital exigido, por la circunstancia de que la Caja ha de empezar a servir jubilaciones de inmediato, como lo serán las que actualmente sirve la Caja Civil a varios bancarios que en total asciende a $ 68.000.

Naturalmente que la Caja no puede hacer servicios de jubilaciones si no tiene el capital que responda a esos servicios y la manera para mí bastante inteligente que ha ideado la ley de formar ese capital, que hoy no existen, es precisamente la que por un término más o menos largo exige un impuesto máximo a los Bancos.

Pero luego, regularizada la función de la Caja, no será necesario ese aporte que establece hoy la ley. Yo tengo la esperanza de ver en función esta Caja y que los aportes se han de reducir al 8 o|o por parte de las instituciones bancarias y al 4 o|o como contribución individual de cada empleado.

Estas son las consideraciones que me hacen rechazar la proposición de aumentar el aporte de la institución misma y creo que debe dejarse como está, el 8 o|o.

La otra consideración que hace el señor senador se refiere a la proporcionalidad entre el aporte individual de los que tienen sueldos menores de cien pesos y aquellos que tienen sueldos mayores.

Yo puedo adelantar, señor Presidente, que establecido un límite de jubilaciones en cantidades que representan la mitad más o menos de los sueldos que disfrutan hoy gran número de empleados bancarios, en realidad, sus aportes en relación a lo que van a percibir por concepto de jubilación no va a representar solamente 4 o|o sino que representará, en caso de ser la mitad justa, el 8 o|o, y en caso de ser menos, más del 8 o|o.

De manera que está salvado así la aparente desigualdad de tratamiento, o, mejor dicho, el deseo de amparar a los que gozan sueldos menores, porque es evidente que los que gozan sueldos mayores contribuirán con una cantidad muy superior al 4 o|o de lo que percibirán, en realidad, por concepto de jubilación.

De manera que no hay motivo algu-

no para hacer diferencias entre el aporte de los que tienen sueldos menores y los que tienen mayores sueldos. Y tengo el convencimiento de que los sueldos mayores siempre han de contribuir al afianzamiento y seguridad de la jubilación de los sueldos menores.

Creyendo que son estas las dos observaciones principales que ha formulado el señor senador, dejo la palabra.

Señor Cima — A mí no me ha convencido el señor senador. Yo no voy a insistir mucho, pero la verdad es que con promesas de futuro sobre lo que se va a hacer más adelante, de que se va a hacer solamente con los aportes, suprimiéndose tales o cuales impuestos, esas promesas, repito, nunca se llevan a cabo. Lo que no se establece en la ley hay que darlo por no establecido. Esta ley no establece que esos impuestos se suprimirán en tal o cual época y, por lo tanto, no serán suprimidos. La simple opinión de que eso pueda suceder no me basta. De manera que esa parte de la explicación del señor senador, para mí no tiene valor.

Tampoco creo que se pueda sostener la Caja con el simple aporte del 12 o|o, el 8 o|o del empleador y el 4 o|o de los empleados.

Señor Canessa — El señor senador no lo creerá, pero las tablas y los cálculos lo expresan así.

Señor Cima — Las tablas no dicen eso y esa no es la verdad. Las tablas no dicen tal cosa; yo también las he visto, y tan es así, que en todos los aportes se hace contribuir con más del 4 o|o. Ahora, precisamente en la República Argentina, se lleva el aporte al 5 o|o, y nosotros mismos lo hemos hecho con la Caja Escolar. Eso lo estamos viendo todos los días.

De manera que ninguna Caja puede sostenerse con el 12 o|o.

Pero, ya digo, yo no quiero hacer un debate; así es que he terminado.

Señor Díaz — Pido la palabra.

El señor senador por Soriano incurre evidentemente en error al creer que el impuesto que crea esta ley va a gravar las cuentas corrientes y las Cajas de ahorro, y es bueno dejar bien establecido que eso no es exacto.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Díaz — Por esta ley no se grava de ninguna manera las cuentas corrientes ni las Cajas de ahorros; lo que se trata de gravar es las operaciones que haga el Banco, el patrón, de acuerdo con el deseo que ha manifestado el señor senador por Soriano.

Si una institución o un particular cualquiera tiene un saldo en caja de ahorros, eso está libre de impuestos y todos los que lleven su dinero a las cuentas corrientes y cajas de ahorro estarán también libres de todo impuesto, porque la ley no grava absolutamente ni a las cuentas corrientes ni a las cajas de ahorro.

El impuesto pesa únicamente sobre las operaciones que hace el Banco, préstamos. Si el Banco abre una cuenta corriente y concede en descubierto una suma, es decir, si hace un préstamo, sobre ese descubierto, sobre la suma prestada, sobre la operación realizada, ya sea en hipoteca o en préstamo personal, el Banco paga su impuesto; pero el que lleva su dinero al Banco, el ahorrista, no paga absolutamente nada.

Señor Tabárez — Sobre el rendimiento que realiza, ¿no paga nada?

Señor Cima — Estamos en completo desacuerdo, señor Presidente. El Banco no paga ningún impuesto, sino que lo hará pagar tranquilamente al cliente. Si en cuenta corriente o en caja de ahorro paga el seis por ciento, el Banco pagará el cinco y el uno por ciento lo pagará el cliente para costear el impuesto.

Señor Díaz — Ni se van a suprimir las cuentas corrientes, como decía el señor senador, ni el que lleva el dinero va a pagar impuesto, y no pagando impuesto las cuentas corrientes seguirán como hasta ahora.

Señor Cima — Los interesados tampoco tendrán cuenta corriente pagando impuesto.

Señor Díaz — No pagarán absolutamente nada.

Señor Cima — Es decir, señor Presidente, que todo esto que está aquí no lo va a pagar ni el Banco ni el cliente, sino una entidad desconocida. El capital saldrá de alguna parte, pero no sabemos de donde vendrá.

Señor Díaz — Eso no es una razón.

El señor senador decía que se iban a suprimir las cuentas corrientes por este impuesto y que los ahorristas iban a pagar el impuesto, y lo que yo afirmo es que, de acuerdo con esta ley, ni el ahorrista ni el que lleve el dinero pagarán absolutamente nada.

Señor Cima — El Banco pagará el cinco y el uno lo pagará el ahorrista

Señor Tabárez — Esto está más claro que la luz del día. Con el impuesto del uno y medio por mil sobre el importe de todas las colocaciones de dinero...

Señor Díaz — Que haga el Banco.

Señor Cornú — ¡Pero el Banco es una casa de comercio; !No se puede tapar el cielo con un harnero;

Señor Tabárez — El Banco no paga nada; quien paga es el cliente.

Señor Cornú—Como paga los impuestos de Aduana el comprador de una mercadería, para que el comerciante se résarza del impuesto.

Señor Tabárez — El cliente del Banco es la población. Por lo tanto, es el ahorrista el que va a pagar ese impuesto.

Señor García — Es una equivocación.

Señor Tabárez — Será equivocación para el señor senador; es aquí bien clara la letra del artículo.

Señor Díaz — La letra de la ley no dice semejante cosa.

Señor Cima — La ley lo dice clarísimo.

Señor García — La ley establece que este impuesto debe pesar sobre las colocaciones de los Bancos, y los señores senadores están argumentando como si ese impuesto se fuese a aplicar sobre los depósitos que se hagan en los Bancos. Son dos cosas completamente distintas.

Para que los señores senadores tuvieran razón la ley debería decir que este impuesto se aplica indistintamente a las colocaciones de dinero que hacen los Bancos y a los depósitos que hagan los clientes del Banco.

Señor Tabárez — ¿Y qué dinero es el que colocan los Bancos?

Señor García — La ley dice sencillamente que el impuesto se va a aplicar a las colocaciones de dinero que hagan los Bancos.

Señor Amargós — Entonces todo se arreglaría con suprimir "La cuenta corriente de cada Banco" y agregar lo que el señor senador Canessa había propuesto, que era el detalle de esas cuentas corrientes lo que tendrían que abonar.

Señor Cima — Yo creo que el señor senador por San José no ha entendido lo que nosotros decimos. No es lo que el señor senador por San José dice lo que nosotros sostenemos.

Señor García — Es casi seguro que no nos entendimos.

Señor Cima — El señor senador Canessa dijo y lo estableció bien claro: los préstamos en cuenta corriente.

Señor Canessa — Yo dije que el impuesto recaerá sobre la colocación de dinero que hagan los Bancos.

Señor Cima — No hemos sostenido lo contrario, nosotros.

Señor Canessa — No tiene nada que ver con los depósitos en Caja de Ahorros ni con los depósitos a la vista.

Señor García — Eso lo hemos dicho cincuenta veces.

Señor Cima — Ese impuesto lo van a pagar los ahorristas.

Señor García — No, señor. Repito que no es sobre los depósitos. Es sobre las colocaciones que hacen los Bancos.

Señor Tabárez—¿Qué es lo que colocan los Bancos? ¿Es el dinero propio o el dinero de los clientes?

Señor Canessa—Propio principalmente.

Señor Martínez—Nadie banquea con su dinero propio; se banquea con el dinero ajeno.

Señor Díaz—El que lleva dinero a los Bancos no paga nada. De manera que no hay que preocuparse por los ahorristas ni por los que llevan dinero al Banco.

Señor Tabárez—Todo dinero se coloca siempre a renta y de los réditos que da ese dinero es que el Banco va a pagar el impuesto. De manera que lo va a pagar el cliente.

Y ahí van a caer los pequeños ahorristas, los obreros, que colocan de a uno y dos pesos en la Caja de Ahorros, porque es dinero que da renta.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Yo creí que con la modificación tan importante que se introdujo por iniciativa del doctor Gallinal al artículo 1.o todo este artículo de los recursos iba a ser modificado en consecuencia.

Señor Cima—Fué lo que se dijo el otro día.

Señor Martínez—Y esperaba la iniciativa de alguno de los que han introducido estas modificaciones.

¿Cómo es posible que siga la ley diciendo que la Caja Bancaria se formará con la contribución mensual de los Bancos del 8 o|o de los sueldos del personal a su servicio, si ese personal puede ir, parte a esta Caja y parte puede quedar en la Caja de Jubilaciones Civiles? Esto requiere una explicación.

Señor Canessa—Yo se la puedo dar.

Señor Martínez—Me la da después.

Señor Canessa—Como el señor senador pide la explicación, yo se la puedo dar ahora.

Señor Martínez — Pido la explicación para que se me dé en forma, ordenadamente, pero no para que se arme uno de estos baturrillos que impiden absolutamente entenderse.

Del mismo modo ya no se puede decir que los Bancos quedarán gravados con un impuesto del 1 1|2 por mil sobre sus colocaciones a favor de esta Caja, estando en deuda, si los elementos bancarios más importantes van a ir aquí o van a quedar donde están.

¿Cómo se distribuye el producto de este impuesto si acaso, según es lo probable, o al menos lo poible, el personal del Banco se divide entre las dos Cajas?

La contribución sobre los empleados y empleadores esa sí podría mantenerse proporcionada al sueldo de los que están amparados a uno u otra institución; pero esta fuerte contribución del uno y medio por mil sobre los Bancos que colocan a crédito personal, del dos por ciento sobre las primas del Banco de Seguros; de 15.000 pesos sobre el Banco Hipotecario, no dicen los señores senadores que prohijan este proyecto, como van a ser distribuídos equitativamente.

Este artículo reclama, después de la modificación introducida al artículo 1.o, un cambio bastante general en la redacción, y no veo, que la mayoría se haya preparado a efectuarlo.

Tal vez debería limitarme a ésta consideración, pero debo repetir lo que ya dije en la discusión general: yo no me oponía tanto a que los bancarios se crea-

sen una Caja especial para ellos, sino a que pesasen tan duramente sobre las instituciones bancarias, y al través de éstas, sobre el público que se sirve de las instituciones bancarias. Se acaba de hacer aquí, un juego de palabras, cuando el pensamiento de los señores senadores que impugnaron este artículo, me parecía muy claro. Lo que dicen ellos es que, gravados los Bancos simultáneamente por impuestos que representan, aun después de la reducción que ha propuesto el señor senador Canessa, unos cuatrocientos mil pesos, es natural que traten de hacer repercutir este impuesto sobre la clientela, su clientela a la cual pagan intereses, sea la clientela a la cual se cobran intereses.

Señor Canessa—Pero no se quedan en la clientela, siguen repercutiendo.

Señor Martínez—¿Cómo no se queda en la clientela?

Señor Canessa—Sigue repercutiendo.

Señor Martínez — No se queda en el Banco, dirá el señor senador; pasa a los clientes. Ahora, lo que pueden hacer los clientes, después, ya es más complicado de averiguar. Se sabe que el impuesto es como una onda: la piedra cae en una parte, y la onda se agita y llega hasta muy lejos.

Lo que podemos tener en cuenta es que los Bancos, en lo posible, van a procurar que este impuesto repercuta sobre la clientela, sea, repito, sobre la clientela que les entrega dinero, si le pagan intereses, como sucede con las Cajas de Ahorro, sea sobre la clientela que se sirve de esos Bancos y les toma dinero a crédito. Si el dinero valía el seis, valdrá después el seis y cuarto.

Yo creo que la modificación ya propuesta es exigua y que estos impuestos serán ahora de difícil aplicación, dado el sistema aceptado en el artículo 1.o, y participo de las ideas que presentaba uno de los señores senadores, de que sería más claro, si estiman cortas las contribuciones a favor de la Caja elevar los porcentajes sobre el sueldo de los empleados, que pagarán éstos y las instituciones bancarias.

Eso sería claro y proporcionado a los sueldos de los jubilados según se cobijen a una u otra institución. Mientras que esto me parece de alguna dificultad de aplicación que, por mi parte, no me atrevo a resolver, ni veo que se hayan preocupado de resolverlo los senadores que han modificado el proyecto y la redacción del artículo 6.o.

Señor García — Pido la palabra.

El señor senador por Florida ha hecho manifestaciones, que reitera, en cuando a quien debe pagar estos impuestos y su repercución, ensayando un cargo contra nosotros.

En contestación a las afirmaciones que acaba de hacer ahora, sólo puedo decir que el señor senador no ha sido, en manera alguna, contrario a que se pague ese impuesto, porque tiene que haber reconocido que es necesario para el sostenimiento de la Caja, y tan no ha sido contrario a que ese impuesto se aplique, que en el proyecto sustitutivo presentado por él, figura este mismo rubro a que hacemos referencia.

Señor Martínez — Pero reducido a la mínima expresión y aplicado a los Bancos particulares.

Señor García — Pero el señor senador por Florida que nos hacía tantas críticas sobre la aplicación del impuesto, recurría a la aplicación de ese mismo impuesto en su proyecto. De manera que no debe ser tan malo, ni tan intempestiva la aplicación de ese impuesto, que nosotros sostenemos, cuando el señor senador, que es tan parco en esta materia, la aceptaba.

Ahora, la dificultad o diferencia estaría en el monto de ese impuesto. Nosotros sosteníamos el impuesto de uno y medio por mil, tal cual figuraba en el proyecto primitivo venido de la Cámara de Diputados. Pero hemos admitido, desde luego, una rebaja, reduciéndolo al uno por mil.

El señor senador por Florida, creo que se quedaba más corto que nosotros y aceptaba el medio por mil. Como base tenemos la aceptación del señor senador.

Señor Martínez — Por cinco años.

Señor García — Muy bien; pero aceptaba el impuesto...

Señor Martínez — No.

Señor García — ... que es lo principal, que a nosotros nos interesa destacar. Ahora, está el cuántum y la duración del impuesto.

De manera que el argumento que antes había hecho, respecto a quiénes debían pagarlo o no, no tiene razón de ser.

El señor senador ha hecho una observación de carácter general, y es la que se refiere a cómo vamos a modificar los diferentes artículos de esta ley, que ha venido a ser modificada, en principio digamos, debido a la votación del primer artículo, que no incluía, — como lo hacíamos nosotros en el proyecto primitivo. — a los empleados de los Bancos oficiales. Se ha dejado la opción para ellos.

Ahora bien: establecido el artículo 1.o en la forma que se estableció, naturalmente que habría que modificar toda la ley. habría que hacer una economía distinta en ella, pero. entonces. caeríamos en un propósito que no ha estado en la mayoría del Senado que aprobó el artículo 1.o. tal como lo propuso el señor Gallinal. El espíritu de la mayoría del Senado fué el de mantener la creación de la Caja de Bancarios y dotarla de los recursos necesarios para su sostenimiento

Señor Canessa — Apoyado.

Señor García — De manera que lo que ha querido la mayoría del Senado, es mantener la creación de esa Caja. Ahora sí: darle opción a los empleados oficiales para que se adhieran a ella o no.

Bien establecido que el espíritu del Senado ha sido mantener la creación de la Caja, lo que corresponde es mantener toda la economía de la ley tal cual está y para los casos en que esa economía o los artículos de la ley primitiva, con las modificaciones que se puedan hacer, estuvieran en contradicción con la inclusión de los empleados de los Bancos oficiales, lo que corresponde hacer, es que, a continuación del proyecto que consideramos, una vez votado en todos sus artículos, se establezcan las disposiciones transitorias a que deben sugetarse en cada caso, toda vez que los empleados de los Bancos oficiales opten por entrar a esta Caja Bancaria...

Señor Martínez — No van a entrar en cuerpo; se ha establecido una opción.

Señor García — ... Para el caso de que opten, nosotros estableceremos las condiciones, tan pronto aprobemos la ley.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?

Señor García — Sí, señor.

Señor Canessa — Lo que hay que dejar perfectamente claro, es que la votación del Senado a la modificación propuesta por el señor senador por Cerro Largo, se resolvió hacerla en beneficio de los empleados, y nadie podía pensar que pudiera aceptarse en beneficio de las instituciones, porque si así fuera, señor Presidente, no habría posibilidad de Cajas bancarias.

De manera que debe entenderse ese artículo 1.o. como artículo que contempla un derecho adquirido por el empleado, y que ese empleado al no optar por la Caja bancaria tendrá el derecho de no contribuir con su 4 o|o a la formación de dicha Caja.

Señor Martínez — Pero el Banco contribuirá con el 8 o|o.

Señor Canessa — Pero el Banco contribuirá como institución, con arreglo a su presupuesto.

Señor Martínez — Nadie puede entender eso, en equidad.

Señor Canessa — Pero entonces no hay Caja.

Señor Martínez — En esas condiciones, que no haya Caja.

Señor Cornú — ¿De modo que los Bancos oficiales pagarán el 8 o|o por empleados que no van a recojer nada de la Caja? Eso es un absurdo.

Señor Canessa—Las instituciones bancarias deben abonar con arreglo al 8 o|o de sus presupuestos. Contempla por otra parte, el derecho adquirido por los empleados de seguir en la Caja Civil, en cuyo caso la ley los exime de contribuir con el 4 o|o de sueldo, es decir, con su aporte personal a la Caja bancaria.

Y no puede concebirse de otra manera, repito, porque sino no habría Caja bancaria, y en ese sentido es que he apoyado la enmienda del doctor Gallinal.

Señor Martínez — Es el caso de que el doctor Gallinal se explique, porque yo que conozco su equidad, no puedo creer que haya pretendido lo que resultaría de las palabras con que traducen su idea los señores senadores García y Canessa. Podría darse casos como estos: el Banco de la República va a contribuir con uno y medio, sobre ochenta y cinco millones de pesos que tiene colocados...

Señor Canessa — No será el uno y medio, será el uno.

Señor Martínez — Bien, yo partía de los datos antiguos.

Así mismo serán ochenta y cinco mil pesos, que no es una friolera. Además contribuirá con el 8 o|o sobre su presupuesto de empleados de un millón doscientos mil pesos, que serán noventa y seis mil pesos. A ciento ochenta y un mil pesos se elevaría la contribución de este Banco. y tendría que darla íntegra a la Caja Bancaria, aún cuando todos sus empleados quisieran quedarse en la Caja Civil, y al menos pueden quedarse la mayoría, la mitad, la tercera parte, los que quieran.

¿Cómo puede darse este absurdo de que los recursos de un Banco interesado en la jubilación, vayan a una Caja distinta de donde sus empleados están jubilados?

Lo que hay es que ha habido una incomprensión: no se han dado cuenta de que modificando el artículo 1.o tiene que modificarse todo esto.

Señor García — Lo he reconocido en las primeras palabras que pronuncié.

Señor Martínez — Lo ha reconocido, dice el señor senador, pero en vez de ser consecuente y manifestar que van a modificar este artículo en tal forma, de suerte que no resulte la iniquidad que estoy exponiendo, lo que pretenden, — y acaba de decirlo el señor senador, — es que, cuando más consienten, — y no sé por que habían de consentir, — que el 4 o|o que paga el empleado, ese sí vaya a la Caja donde se quede.

Pero la contribución doble que paga el patrón y la contribución quíntuple que va a pagar el Banco por el impuesto sobre las contribuciones, eso irá, de todos modos, a la Caja Bancaria, aunque los empleados de los Bancos oficiales se queden en la otra Caja...

Es lo que acaba de decir.

Bien: yo digo que el Honorable Senado no puede sancionar esta enormidad.

Paso a otra rectificación.

El señor senador García creía encontrarme en una contradicción. Decía: "Pero tan malo no puede ser este impuesto sobre las colocaciones, (que va unido el impuesto sobre las primas del Banco de Seguros, que son 40.000 pesos, a los 15.000 pesos de patente extraor-

dinaria al Banco Hipotecario); cuando el senador por Florida concluía por ad mitirio para ayudar a la formación de la Caja en los primeros tiempos".

Se sabe que hay substancias que, en gran dosis, son venenosas y que, muy reducidas, aunque no sean del todo buenas, se vuelven tolerables para el organismo. Eso fué lo que hice yo, en la necesidad de arribar a una fórmula transaccional, sacrificaba un poco la rigidez de mi oposición al establecimiento de esta contribución, pero la reducía del uno y medio al medio por mil, nada más. La convertía de una contribución permanente como está aquí, porque es otra añagaza esta de la contribución que después se va a derogar. No señor! Aquí viene como permanente, y después que se le haya dado a la Caja sería un atentado retirársela. Subsistirá por los siglos de los siglos. No habría el derecho de modificar...

Señor Canessa — No apoyado.

Señor Martínez — Este impuesto del uno y medio por mil que aquí es permanente, yo lo reducía al medio y lo establecía por cinco años, nada más.

Señor Cima — ¿Me permite el señor senador para una moción de orden? Propongo que sea prorrogada la sesión por media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Soriano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el señor senador por Florida.

Señor Martínez — Este impuesto, decía, que aquí es permanente, yo lo hacía pesar sobre las instituciones bancarias únicamente por cinco años, al efecto de no interrumpir la capitalización del aporte del 4 y 8 o|o sobre los sueldos de los empleados y de poder atender algunas jubilaciones inmediatas en casos de humanidad para los empleados que se incapacitasen, para servir pensiones a los deudos de los que muriesen, o para los que hubieran llegado a un límite de edad y servicios considerables.

Es para estos efectos que yo admitía crear el impuesto sobre las colocaciones por cinco años, reducido a la tercera parte, y además, sólo lo hacía pesar sobre los Bancos particulares, porque los empleados de los Bancos oficiales están jubilados desde hace tiempo y, por consiguiente, han contribuido a constituir el fondo de capitalización de la Caja de Jubilaciones Civiles, con todas las imperfecciones que esta Caja tenga, pero que al fin le han permitido subsistir hasta ahora.

De consiguiente, pues, no hay ninguna contradicción ni igualdad de situaciones.

Estas mismas circunstancias de que el impuesto no pesaría ya sobre los Bancos oficiales, sino sólo sobre los Bancos particulares, añadida a lo pequeño de la tasa a que yo lo reducía y a lo transitorio del tiempo, que podía regir, defendían al público que repercutiese el impuesto sobre él, — mientras que un impuesto de uno y medio, añadido a la simultaneidad con que se aplica el del 8 o|o sobe los sueldos, puede determinar a los Bancos todos, afectados en la misma línea y al mismo tiempo, a procurar que el gravamen se traduzca en alguna disminución de interés pagado o aumento de interés cobrado.

Mientras que reducido a un impuesto temporal, sumamente pequeño, y que no lo pagan todas las instituciones que sirven al público, la repercusión se evita.

Por lo tanto, pues, persisto en que este artículo no puede quedar así, una vez que se ha establecido la facultad de optar entre una Caja y otra, y que tal vez tenga razón el señor senador que ha hecho la observación de que lo único factible es aumentar las contribuciones sobre los sueldos de los empleados y la contribución paralela de los empleadores. Pero estas contribuciones sobre los movimientos bancarios tienen dificultad de aplicación, una vez que ya no se trata de una sola Caja, sino de dos, entre las cuales pueden elegir los empleados de los Bancos oficiales que, no nos olvidemos, son la gran mayoría de los empleados bancarios.

He dicho.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Al presentar, señor Presidente, la modificación al artículo primero de la ley que aceptó el Senado en la sesión anterior, no se me ocultaban las dificultades que iban a surgir por el sólo hecho de esa dualidad. Tan es así, que si no hubiera sido por el conocimiento que tenemos todos de la irregularidad cómo ha sido tratado este asunto, porque ha sido presentado a la discusión del Senado sin informe de Comisión alguna, yo hubiera hecho...

Señor García — No se informó debido a que la Comisión de Legislación no pudo arribar a una solución.

Señor Gallinal — Por eso decía que este asunto se trataba sin informe.

Señor García — No era posible hacer un informe porque la Comisión estaba completamente dividida.

Señor Gallinal — Muy bien; si no hubiera sido por eso, yo, en la sesión anterior, hubiera hecho moción para que este asunto volviera a Comisión para que ella nos asesorara. Me detuvo el temor muy justo, de que se creyera que seguía,—creencia errónea, por otra parte,—de que seguía ese obstruccionismo de que se ha hablado para la ley que estamos tratando.

Pero ahora, al tratarse el artículo que está en discusión, me parece que no puede haber otra solución que la que estoy indicando, pues no es posible que se quiera tratar asuntos tan importantes como es el aporte para el funcionamiento de la Caja, sin un estudio previo y a fondo que no se ha hecho aún.

Así es que, basado en estas razones, y, sobre todo, señor Presidente, en la creencia de que no va a haber argumentos sólidos para discutir el aporte de las instituciones bancarias y de los empleados sin que resolvamos primero cuáles son los beneficios que esta ley va a dar a los empleados de los Bancos oficiales, a quienes se les ha dado opción de pasar o no, y basándome en que éstos pasarán a ser servidos por la Caja nueva, según sean las ventajas que la Caja les otorgue, yo haría moción para que siguiéramos discutiendo los demás artículos de la ley aplazando la discusión del artículo que estamos tratando en este momento.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que pase a Comisión?

Señor Gallinal — Si fuera posible, haría moción para que pasase a Comisión, pero me detiene el temor de que ésta no se reuna.

Señor Tabárez—Creo que sería lo más conveniente para poder dar forma a este artículo.

Señor Gallinal — Se podría llegar a una solución en el seno de la Comisión, solución que va a ser imposible encontrar aquí en Sala, por cuanto no es dable improvisar sobre un asunto tan importante.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden del señor Gallinal.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Es indiscutible que el artículo que estamos tratando es el núcleo fundamental de la creación de la Caja. Yo sé que todos aquellos que han contrariado en toda forma la institución de esta Caja gremial, aprovechan una oportunidad más para seguir contrariándola, no obstante la votación del Honorable Senado del artículo 1.o.

Si se cree que por agrandar o reducir números porque sí, se garantiza la vida y eficacia de una Caja, es un error. El éxito de una Caja tiene que cimentarse no sobre la voluntad de reducir números para satisfacer deseos propios o ajenos, sino que debe tener como cimiento la imposición de los números que resulten del estudio frío y sereno de la cuestión.

¿Cuáles son las obligaciones que la ley impondrá al nuevo instituto? Esto es lo que merece prolijo examen.

Bueno, señor Presidente, con arreglo a esas obligaciones, si en realidad se quiere la constitución de la Caja Bancaria, es que será necesario darle los elementos imprescindibles para que ella pueda responder a sus fines. No es que se pueda decir que con el medio por ciento basta o que es demasiado el uno. Habría que demostrarlo; y para demostrarlo no hay más remedio que empezar por examinar detenidamente cómo se comportaría la aplicación de esos números ante las exigencias de la Caja, para su estabilidad y buena marcha.

Vuelvo a repetir que hay una confusión general de ideas al discutirse sobre este punto. Porque la técnica admite, porcentajes de cuatro o cinco por ciento para los obreros y de ocho a diez por ciento para los patrones, se olvida que estos términos se refieren a los casos generales en que se cuenta con la extensión necesaria de la época de comenzar los servicios, para dar tiempo a la formación del capital y su consolidación por efecto de la capitalización; pero este no es el caso singular de que tratamos.

Habría que olvidar que esta Caja Bancaria, al otro día de promulgarse la ley tendrá forzosamente que hacer un servicio de 68.000 pesos anuales por concepto de los actuales jubilados bancarios en la Caja Civil; se olvidan, señor Presidente, que sin aporte ninguno tendrán también que hacer frente, dentro de dos años a veinte o veinticinco nuevas jubilaciones prontas para esa fecha, y se olvida, por último, agregar las jubilaciones inmediatas que pueden producirse por hechos fatales dentro de esos dos años que también debe servir la Caja.

De manera que si, en realidad, desea el Senado la constitución de esta Caja gremial, no puede negarle los elementos indispensables para su seguridad y existencia. Pero, concretando ahora sobre el punto en debate, sobre si las instituciones oficiales debieran o no aportar en relación a sus presupuestos y no en relación a parte de sus presupuestos, yo entiendo—tal es la fe que tengo en este instituto—que eso no va a ser motivo de gran discusión, pues cabe presumir que la inmensa mayoría de los empleados de los Banocs oficiales van a aceptar su incorporación a la Caja Bancaria. De manera que no habría inconveniente en admitir, al final de la ley, un artículo transitorio en que se expresara que para el caso de que las instituciones bancarías nacionales tuvieran adherentes a ambas cajas, serán repartidos en proporción los aportes que correspondan, ya sea por impuestos directos sobre los presupuestos como por beneficios sobre las colocaciones.

Y es seguro, señor Presidente, que aunque esto ocasionara a la institución un poco más de tarea, pues tendrá que llevar cuentas dobles para estos casos, no ha de ser mayor inconveniente para que pueda arribarse a una solución satisfactoria,—siempre con la esperanza, cada vez más afirmada en mi espíritu, de que pocos serán los elementos que

no aprovechen para ingresar en esta Caja.

De modo, señor Presidente, que podría continuarse considerando este asunto, teniendo muy presente de no debilitar porque sí los elementos que han de asegurar su éxito, pues lo contrario sería decretar el fracaso de la Caja. Y si el Honorable Senado desea la instalación de este instituto gremial, es necesario también que se le dé los elementos que puedan darle vida a ese instituto.

He terminado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden que ha formulado el señor senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — Yo había indicado el pasaje a Comisión de este artículo. Se me preguntaba si debía pasar a la Comisión de Legislación. La Comisión de Legislación no ha informado el asunto. Por consiguiente, estaría en igualdad de condiciones que cualquier otro señor senador.

Por lo tanto, creo que sería del caso nombrar una Comisión especial, la que podría ser designada por la Mesa, y seguiríamos discutiendo los otros artículos de la ley.

Señor Cima — Lo más correcto sería que pasara a la Comisión de Hacienda.

Señor Tabárez — Y que se expidiera para la sesión del miércoles.

Señor Cima — Ese artículo es más de hacienda que de legislación.

Señor Gallinal—No hay inconveniente.

Señor Tabárez — Yo creo que se le podría fijar un término a esa Comisión para que se expidiera. Podría ser para la sesión del miércoles próximo.

Señor Gallinal — Pero si vamos a continuar discutiendo la ley.

Señor Tabárez — Con todo eso. Para el lunes si se quiere.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo, pasándose a la Comisión de Hacienda, la cual deberá expedirse el miércoles próximo.

Señor Tabárez — El lunes, señor Presidente.

Señor Gallinal — Yo creo que no hay que fijarle término a la Comisión; el asunto va a seguir en la orden del día. Una vez terminada la discusión del articulado de la ley, se discute este artículo 7.o.

Señor Tabárez — Me parece que todo lo demás está corelacionado con el artículo. precisamente. Yo creo que no se puede aprobar nada de esto sin aprobarse el artículo 7.o.

Señor Cima — La verdad que podría marcarse un plazo a la Comisión para que informe.

Señor Tabárez — Yo propondría para el miércoles próximo. Si antes, se hubiera expedido la Comisión, se trataría.

Señor Presidente — De modo que no se seguirá la discusión del resto del proyecto?

Señor Gallinal — Yo hago moción para que se siga discutiendo.

Señor Buero — Se puede seguir tratando el proyecto.

Señor Presidente — Pasándose a la Comisión de Hacienda la cual deberá expedirse...

Señor Tabárez — El miércoles próximo.

Señor Gallinal — A la brevedad posible.

Señor Presidente — El miércoles o antes si fuera posible.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Me creo obligado, señor Presidente, a manifestar que adhiero a la moción del señor senador Gallinal, porque yo mismo había insinuado a este colega la idea de que el asunto pasara no a la Comisión de Legislación, sino a una Comisión especial.

El señor senador Gallinal podrá ratificar esta afirmación.

Señor Gallinal—Es exacto.

Señor Sorín — Y se lo había insinuado, — me interesa que conste así, — porque en la Comisión de Legislación este proyecto había dado lugar a que las opiniones se dividieran, predominando la tendencia a no crear la Caja bancaria, sino a pasar los empleados de las instituciones bancarias particulares a la Caja de las Empresas de Servicios Públicos y mantener a los empleados de las instituciones bancarias oficiales en la Caja Civil.

Siendo esa la tendencia predominante en la Comisión de Legislación, — tendencia que ha carecido de ambiente en el Senado, puesto que la mayoría de este Cuerpo se pronunció en contra, — no parece que sea aquella la Comisión indicada para informar sobre las incidencias que se produzcan durante el debate.

Para mí, pues, existió hasta una razón de delicadeza para hacer la insinuación que hice al doctor Gallinal y quiero que conste en el Senado, que fuí yo quien tomó la iniciativa de que pasara a una Comisión especial.

Señor Canessa — Insisto, porque la Comisión de Hacienda está en las mismas condiciones.

Señor Sorín — No tengo inconveniente en que vaya a la Comisión de Hacienda.

Señor Canessa — Yo me excusaría.

Señor Martínez — Yo también me excusaría.

Señor Cima — Y yo, también.

Señor Sorín — Me parece más indicado que vaya a una Comisión especial.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda no tiene más partidarios de la Caja bancaria que el que está hablando.

Señor Presidente — ¿Que pase a una Comisión especial, entonces?

Señor Gallinal — Yo propuse que pasara a una Comisión especial, pero después acepté la modificación propuesta por el señor Tabárez para que fuera a la Comisión de Hacienda.

Señor Tabárez — Yo no he hablado de Comisiones; he hablado de plazo.

A mí me parece que la Comisión de Hacienda es la que debe intervenir en este asunto.

Señor Presidente — ¿Lo propone así?

Señor Tabárez — Propongo que pase a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo en las condiciones indicadas por el señor senador Gallinal, siguiéndose la discusión de lo demás.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Siete sobre catorce.

La Mesa vota por la afirmativa.—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a una Comisión especial.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la discusión con el artículo siguiente.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Como había manifestado antes, señor Presidente, creo que con continuar la discusión de este proyecto, nada se gana, porque hay muchos artículos que están correlacionados precisamente con el primero modificado.

Cuando se continúe la discusión se verá; cuando entremos no más al monto de las jubilaciones, ya encontraremos esa dificultad.

Propondría que se aplazara todo el asunto.

Señor Cornú—Podría continuarse hasta encontrar esos obstáculos insalvables. Si se encuentran, retrocederíamos para suspender la discusión.

Señor Martínez—Los encuentran desde el artículo siguiente.

Señor Presidente—¿Formula moción el señor senador

Señor Tabárez—Yo retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa designa para formar parte de la Comisión especial a los señores senadores Canessa, García, Cima, Martínez y Tabárez.

Señor Martínez—Yo ruego, señor Presidente, que se me excuse de formar parte de esa Comisión. He manifestado abundosamente mis opiniones en el sentido de que la solución conveniente es la de incorporar a los empleados bancarios particulares a la Caja de Empleados del Servicio Público, y por consiguiente, no estoy en condiciones de colaborar útilmente en un proyecto que parte de una base completamente distinta.

Señor Canessa—Podría ser una Comisión más pequeña, señor Presidente.

Señor Cima—Yo pido que se me elimine, porque no quería intervenir en este debate.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Tacuarembó propone que la Comisión especial sea de tres miembros?

Señor Canessa—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar si la Comisión especial se constituye de tres miembros.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — Podrían integrar esa Comisión los señores senadores Buero, Cornú y García.

Yo deseo eliminarme, también, a fin de quedar en plena libertad, para la discusión en Sala.

Señor Presidente — La Mesa designa para constituir la Comisión especial, a los señores senadores Buero, Cornú y García, atendiendo a la indicación del señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa—Muchas gracias por la atención, señor Presidente.

Señor Cornú—Yo acepto el ocupar ese puesto de honor y de trabajo y a pesar de disentir bastante con el proyecto que se está considerando. Siento el deseo entusiasta de que una jubilación se prepare para los trabajadores bancarios y no me asalta ningún escrúpulo al proponerme intervenir en esta parte particular, porque considero que una vez que el Honorable Senado se ha manifestado en un sentido, todos los señores senadores deben contribuir a que la ley salga lo mejor posible dentro de ese sentido que le ha impuesto la mayoría.

Señor Martínez—Yo estaba en una situación especial.

Señor Cornú—Justamente quiero decir esto, porque dentro de esa Comisión, con toda la oposición que haya podido formular al proyecto el señor senador Martínez, sería un elemento de grande utilidad como asesor inteligente y estudioso...

Señor Martínez—Tantas gracias, pero no es propio.

Señor Cornú—... y concretando el señor senador sus opiniones al punto particular que se debate, extremándolas quizá, como lo hace a veces, llevaría a esa Comisión al justo término que se busca.

Señor Martínez—Yo no extremo nada.

Señor Cornú—... Extremándolas, digo, en cuanto al proyecto, en la forma de presentar sus ideas radicales como debe hacerse cuando se las tiene. Repito, el doctor Martínez sería en la Comisión un elemento de ilustración, de gran valer, y es lástima que se elimine: hay que oirlo, hasta para formar nues-

tras propias opiniones. Por esto me habría gustado que la Comisión se constituyera con cinco miembros, y que concurrieran a ella, los señores senadores Canessa y Martínez, que colocados en los polos opuestos bajo el contralor de tres votos a conquistar, nos proporcionaran en la discusión serena las premisas de una solución acertada que es la aspiración de todos.

Señor Presidente — Pero, ¿formula moción el señor senador?

Señor Cornú — La formularía, si de antemano los señores senadores declararan el deseo y la resolución de acompañarnos.

Señor Martínez — Yo declararía el deseo contrario.

Señor Presidente — El Senado tejerá y destejerá, porque hace un rato había cinco y ahora vota tres.

Señor Cornú — De reflexión en reflexión, puede que lleguemos a lo que se necesita para el caso.

Señor Presidente — Podría la Comisión invitar a los señores senadores para oír sus opiniones al respecto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Deseaba manifestar que si acepto el formar parte de esa Comisión, lo hago con el mismo espíritu del señor senador Cornú.

Mis ideas son conocidas, porque las he expuesto explícitamente en la sesión anterior; pero entiendo que cualesquiera sean esas ideas a este respecto, no tengo el derecho de detener la sanción de una ley, y, por consiguiente, dentro de ellas mismas, trataré de que la ley salga de esta Sala redactada con la perfección posible.

Es todo lo que yo puedo prometer al Honorable Senado.

Señor García — Yo también me creo en el caso de hacer uso de la palabra para manifestar por qué acepto mi puesto en esa Comisión.

Lo acepto, señor Presidente, porque creo que esta Comisión va a trabajar con un espíritu de armonía, procurando llegar a una fórmula que sea aceptada por todos los señores senadores.

Mi conducta en el seno de la Comisión de Legislación, cuando se trató este asunto, fué francamente de transacción; pero resultaba que cada vez que cedía algo, mayor era el empuje de los que me contradecían, hasta el punto de tener que mantenerme en las posiciones primitivas.

Señor Martínez — Pero, si se pretendía que la ley pasase como vino de la Cámara, sin enmienda alguna! ¿Dónde estaba el espíritu de transacción?

Señor García — Cada vez que cedía algo, mayor era el empeño por obtener nuevas concesiones...

Señor Martínez — No cedían nada.

Señor García — Nosotros hemos puesto bien de manifiesto nuestro espíritu de transacción, adjuntando un proyecto de modificaciones a la ley, antes de que la ley fuese aprobada. De manera que no puedo dar mayor prueba de espíritu de armonía...

Señor Martínez — Con la idea de que pasase antes la ley tal cual venía!

Señor García — Los que no han dado esa prueba de espíritu de armonía han sido los que han sustentado la tesis contraria, hasta el punto de que han aprovechado la discusión particular para hacer trizas la ley.

Señor Martínez — ¡Cómo aprobaron! Si se hacen indicaciones tan razonables, que la mayoría del Senado que ha votado el proyecto las acepta también!

Señor Canessa — Para repetir el disco...

Señor Presidente — El señor senador Tabárez parece que había hecho una moción para que se aplazaran todos los artículos.

Señor Tabárez — Yo la había retirado.

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, las Gerencias de los Bancos depositarán en el Banco de la República y a orden de la Caja el importe total de las contribuciones a que se refieren los incisos A) y B) del artículo 6.o. Diez días después de realizados los balances semestrales deberá cumplirse en la misma forma con lo que establece el inciso E) del artículo 6.o."

Señor Martínez — No se puede votar.

Señor Canessa — ¿Por qué no se puede votar?

Señor Martínez — Porque no sabemos cuáles son las contribuciones a que se refiere.

Señor Canessa — ¿Qué menos va a decir este artículo?

Señor Martínez — No se puede votar esto.

Señor Canessa — ¿El señor senador tiene esperanzas de que desaparezcan las contribuciones?

Señor Martínez — No, señor; tengo esperanzas de que sean otras.

Señor Canessa — El uno, el medio, el cuarto, lo que fuera, tendría siempre que referirse a esas contribuciones. De manera que eso puede quedar de lado, para ser tratado después, y podemos votar este artículo perfectamente bien.

Señor Martínez — El artículo se refiere a la contribución del inciso E) también.

Señor Cornú — Puede seguir la misma suerte que el anterior.

Me parece que ese artículo se puede dejar para tratarlo inmediatamente después de que la Comisión se pronuncie sobre la disposición en suspenso y que podríamos continuar con los otros, sin más interrupción.

Señor Gallinal — Porque habría que agregar un inciso determinando cómo debe hacerse el aporte de los Bancos oficiales.

Señor Cornú — Fatalmente, una vez aprobado esto, tendríamos que establecer incisos A), B), etcétera, para mantener la concordancia, y bien puede resultar que se modifiquen siquiera las letras de los apartados del artículo, después del consejo de la Comisión especial.

Señor Martínez — Es que el señor senador no había leído la segunda parte del artículo 6.o que habla de la contribución del inciso E), que es la que más debate originó. No se puede votar.

Señor Cornú — Que se suspenda la consideración.

Señor Canessa — A objeto de ganar tiempo y no estarlo perdiendo en esta forma, yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 9.o El Consejo de la Caja presentará anualmente al Consejo Nacional de Administración un balance y una Memoria de los trabajos realizados, los que deberán ser publicados y repartidos entre todos los componentes de la Caja."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 10. El Consejo de la Caja colocará los fondos de su propiedad en títulos de deuda pública."

En discusión.

Señor Cornú — En Deuda Pública Nacional, se entiende.

Señor Martínez — ¿Y en cédulas hipotecarias?...

Señor Canessa — Es el nombre genérico, Deuda Pública Nacional y todo lo que sea garantía suficiente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma *leída*.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 11. El Consejo de la Caja ajustará el monto de las jubilaciones a los recursos de la institución, en forma de que no se produzca déficit de ninguna clase."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 12. Los bienes y efectos que correspondan a la Caja creada por esta ley son inembargables."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee lo siguiente):

"Ley de Jubilaciones

Artículo 13. El derecho de la jubilación se adquiere:

A) Con treinta años de servicios y cincuenta de edad.
B) Por haber llegado a los sesenta años de edad.
C) Por imposibilitarse físicamente.
D) Por cesantía, después de diez años de servicios, por causa que no afecte la moralidad del beneficiario."

En discusión.

Señor Gallinal — Pido que se lea el artículo proyectado por el señor senador por Florida y al mismo tiempo las modificaciones que proponen los señores senadores por Tacuarembó y San José a algunos incisos de este artículo para que se tengan presentes.

Señor Cima — Yo tengo que hacer algunas observaciones también.

Señor Martínez — El artículo que yo había propuesto responde a otra redacción y me parece que no podría leerse con utilidad. Pero si se quisiera tomar en cuenta esa fórmula yo propondría lo siguiente: "El derecho a la jubilación se adquiere con treinta años de servicios y sesenta de edad, pero por cada año de servicio excedente de treinta se reducirá uno de edad". Eso es lo aprobado por la Cámara de Representantes como reforma para las jubilaciones civiles.

Señor Gallinal — Eso iría como inciso A). Pero los señores senadores por Tacuarembó y San José habían presentado también modificaciones a otros incisos.

Señor Cornú — ¿No aceptan en esta forma?

Señor Canessa — Se puede decir que es la misma presentada por el señor senador García y el que habla. Nosotros proponemos que se obtenga derecho a la jubilación con treinta años de servicios y cincuenta y cinco de edad.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este artículo.

Señor Martínez — Tengo que hacer una larga observación al inciso último de este artículo.

Señor Canessa — No hay inconveniente en aceptar ese inciso en la forma propuesta por el doctor Martínez.

(Suena la hora).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

72.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Cornú, García, Sorín, Stirling, Belloni, Semblat, Amargós, Muñoz, Canessa, Tabárez, Martínez, Casaravilla, Díaz, Buero, Toscano y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita aclaración de las leyes que exigen la rúbrica de los magistrados en los libros de los comerciantes y con los protocolos de los escribanos."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que la hora oficial en toda a República, es la hora tiempo medio del meridiano "Observatorio Instituto Meteorológico Nacional de Montevideo", atrasada en 15 minuos y 9 segundos."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita interpretación de varias disposiciones del Código de Instrucción Criminal."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Una modesta pensionista del Estado, la señora Hilaria Roma y Razquin, solicita licencia para residir en Buenos Aires, sin menoscabo de su pensión. Se trata de una persona de edad y enferma que tiene allá su familia.

La Comisión de Peticiones ha informado favorablemente la solicitud que yo desearía que se tratara en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sorín — Pido la palabra.

Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se destinan 20.000 pesos para auxiliar a los desocupados del Cerro y de Fray Bentos. Es un asunto de evidente urgencia, y aunque la Mesa lo destinó a la Comisión de Hacienda, yo me permito solicitar que se trate hoy, en primer término, si es posible, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Cornú — En segundo término.

Señor Sorín — Acepto que sea en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en segundo término el asunto que ha indicado el doctor Sorin.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor García — Pido la palabra.

Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que figure en primer término de la orden del día de mañana, y hasta que se concluya su discusión, el asunto que figura en la orden del día de hoy con el número 4, o sea la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre las modificaciones a la ley de Registro Cívico Nacional.

Varias veces he pedido, o he insistido en la urgencia que hay en concluir con este asunto. No voy a dar las razones que dí en otra ocasión, porque todos los señores senadores están completamente convencidos de que es necesario discutir la cuestión a la mayor brevedad posible, dada la circunstancia en que se encuentra la Corte Electoral, que no puede resolver la enorme cantidad de tachas opuestas mientras no sea sancionada la ley en el Senado que reforma la de Registro Cívico Nacional.

Señor Cornú — La sesión de mañana es especial.

Señor Cima — Yo me voy a oponer a esa moción. Me voy a oponer porque ya hice constar el otro día que alguna vez hemos de seguir con la orden del día hasta terminarla. Resulta que se van postergando los asuntos y se tratan nuevos que dan lugar a discusión, y van quedando algunos que ya hace mucho tiempo están a estudio del Senado.

Yo creo que ha llegado el momento de que se cumpla la orden del día, y que solamente en casos de extrema urgencia, como es el pedido de esas pensionistas que van a vivir en el extranjero, o ese caso de los desocupados del Cerro y de Fray Bentos, que hay que resolverlos porque se mueren de hambre, se puede alterar la orden del día.

Sñor Semblat — Apoyado.

Señor Cima — Pero en los demás casos, si han esperado cuatro días, bien puede esperarse un poco más, señor Presidente. La sesión de mañana es una sesión extraordinaria dedicada pura y exclusivamente a una de las cuestiones que está en la orden del día. Me parece que no es justo alterarla más.

He terminado.

Señor Amargós—Yo no puedo aceptar la observación que acaba de hacer el señor senador por Soriano, por cuanto él mismo acaba de votar la alteración de la orden del día.

Creo que tratándose de un asunto de tanta urgencia como este, bien podría el Senado ocuparse de él; alterar la orden del día no significa gran cosa. Es un caso de suma urgencia y creo que los señores senadores ya tienen opinión hecha sobre él.

Si se van a aceptar las modificaciones, bien; si se van a rechazar, que se rechacen; pero que sea de una vez, para que todos los ciudadanos inscriptos sepan a qué atenerse.

Esa es mi opinión con respecto a este asunto, y no creo que haya inconveniente en que se altere la orden del día.

Señor Cima—Vuelvo a repetir, señor Presidente, que entiendo que ese asunto puede dar lugar a una discusión bastante larga, por cierto.

En cuanto a que cada uno de los señores senadores se haya formado opinión, yo no la he formado todavía.

Señor García—¿Cómo no tiene opinión formada, si ha votado la ley?

Señor Cima—Ya lo sabrá el señor senador cuando llegue el caso.

Señor García—Pero la verdad es que el señor senador tiene formada opinión, porque ha votado el asunto.

Señor Cima—En primera discusión.

Señor García — Si no lo hubiese votado...

Señor Cima—Pero después han sucedido otros hechos, que son los que me han hecho dudar, y todavía no se ha aclarado eso. Por lo tanto, señor Presidente, no creo que haya esa extrema urgencia para que en una sesión extraordinaria, ya destinada a un caso especial, necesariamente haya de tratarse ese asunto.

En todo caso, se podría colocar en la orden del día del lunes, tratarlo en una sesión ordinaria.

Señor García — Yo no voy a insistir, señor Presidente. Por regla general, siempre he admitido, cuando un señor senador hace observaciones y pide que un asunto se postergue, que se debe acceder, y yo siempre he aceptado. De manera que, aunque creo que el asunto es de gran interés, que exige una resolución urgente sobre todos los demás asuntos, modifico mi moción en el sentido de que figure en primer término en la orden del día del lunes próximo.

Señor Sorín—Pido la palabra.

Si bien es cierto, como lo acaba de decir el señor senador por Soriano, que conviene no alterar la orden del día,—sobre todo tratándose de seiones extraordinarias, como la de mañana,—yo habría aceptado que el Senado se ocupara de este asunto en la sesión próxima, porque, al fin y al cabo, creo,—como el señor senador por San José—que es un asunto que hay que resolver. En cuanto a la opinión que cada uno tenga, llegado el momento, me parece que la podrá exponer con toda claridad.

Pero yo entendía que el señor senador

por San José estaba enterado de que, en estos mismos momentos, se realizan gestiones para modificar con más amplitud las leyes de Registro Cívico y también la ley de Elecciones, y que probablemente sería entonces la oportunidad de resolver todos estos asuntos a un mismo tiempo, simultáneamente, para que ninguna fracción política pudiera alegar perjuicios; siendo así, lo discreto es hacer un compás de espera, hasta que se decida la suerte de esas negociaciones o trámites sobre reforma más amplia a la ley de Registro Cívico.

Yo, por mi parte, conceptúo que el interés de todos exige que se espere, y es en esa inteligencia que no acepto la moción de preferencia para la sesión de mañana.

Señor García—Yo la modifiqué en el sentido de que el asunto se tratase el lunes.

Señor Cornú — ¿El señor senador por San José tiene conocimiento de las tratativas que tienden a colocar las reformas de la ley en términos amplios, en consideración a todas las causales que deben ser modificadas?

Señor García — No, señor; no tengo ninguna noticia de que haya tratativas serias sobre el asunto. Las únicas noticias que tengo son las que he recogido por versiones de la prensa y confirmadas también por conducto particular.

Parece que se trataba de una propuesta personal, hecha por el señor diputado doctor Ghigliani al doctor Herrera, sin mayores seguridades, en cuanto a la intervención en esa propuesta, de las autoridades partidarias respectivas.

Además, otra noticia que tengo, que es de conocimiento público, es la de que habiendo sido solicitada por el Comité Ejecutivo Colorado la autorización necesaria de la Convención para proceder a arreglos, gestiones o pactos, la Convención del Partido Batllista resolvió dejar en entera libertad a los legisladores para que procedieran como mejor les pareciera. Eso es lo único que sé, lo digo con toda lealtad y sinceridad.

De manera que en resumen, las gestiones deben considerarse inexistentes, por los antecedentes que acabo de relatar.

Señor Sorín—Yo no sé si está mal informado el señor senador o si lo estoy yo. Pero las referencias que poseo son de que en estos días se ha estado conversando y que aun hoy se iba a conversar al respecto entre legisladores.

El hecho de que las autoridades de mi partido hayan declarado que los legisladores no tienen necesidad de la autorización de la Convención para celebrar compromisos de carácter legislativo, no quiere decir que los legisladores procedan individualmente. En mi agrupación parlamentaria se hace acción colectiva, y en este problema de carácter político entiendo que así se procederá, también.

Pero, en fin, señor Presidente, yo hago esta salvedad: no voto la preferencia. Si el Senado quiere votarla, que la vote; llegado el momento, nosotros definiremos nuestra actitud.

Señor Tabárez — Yo creo que no hay necesidad de precipitar ese asunto.

En primer lugar, hay miles de tachas opuestas y nadie sabe por qué han sido opuestas. Sería interesante saber qué carácter tienen esas tachas para poder proceder con más conocimiento de causa.

Señor García — No es cuestión de desplazar el asunto. No estamos aquí ahora discutiendo las gestiones que puedan realizar o no los distintos partidos. Estamos frente a un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes y aprobado en primera discusión general y particular por el Senado. Se entiende que es necesario, de una vez, por motivos múltiples, que esa ley sea aceptada o rechazada.

No creo que tampoco pueda dar lugar a grandes debates ni a mayores demoras, porque, como se ha dicho reiteradamente por los señores senadores, todos, más o menos, tenemos opinión hecha; es más: opinión comprometida, voto comprometido. De manera que en ese sentido creo que no hay por qué llegar a extender el asunto, sacarlo de su quicio actual, para promover nueva cuestión, y que tampoco interesa a nadie que se siga con estas dilaciones, que no conducen sino a mantener a la opinión pública en una verdadera zozobra y que llevan al ánimo público una verdadera desesperanza, en cuanto a que ya se considera un fracaso la nueva ley de Registro Cívico, que se anunció como una panacea para todos los males de nuestra democracia.

En ese sentido insisto en la urgencia de que se trate este asunto.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Ya por dos veces acaba de manifestar el señor senador por San José que hay opinión hecha y compromiso contraído por el voto en esta Sala para que procedamos como él lo quiere.

No ya tratándose de un asunto de esta naturaleza, que por su significación, importancia y trascendencia debe forzosamente ser muy meditado por los partidos políticos, en virtud de afectar la vida política nacional, sino que en cualquier género de asuntos, nuestro Reglamento ha sido bastante previsor para establecer dos discusiones, en las cuales se vota, y no obligatoriamente de la misma manera, lo cual haría absurdo el procedimiento y contrario, naturalmente, su objeto. Y declaro que si me rectificara en este mismo asunto, sentiría todo el placer de ser otra vez sincero, a pesar de las preocupaciones del pretendido compromiso precedente, que, para mí, no existía.

La naturaleza del asunto exige que se resuelva con gran amplitud de criterio, con mucho conocimiento de causa y con toda la urgencia que se quiera, pero dentro de términos hábiles para resolverlo útilmente.

No es cuestión sencilla, en la que baste decir: se acepta o se rechaza. La prueba de su importancia y proyecciones está en que llena de preocupación a los miembros de las colectividades políticas de un partido y de otro, no particularmente a determinada agrupación colorada, ni a un partido, sino a todos.

Lo que interesa al país es que esa panacea de que hablaba el señor senador García sea una verdad con el nuevo régimen electoral; que en él se defienda el sufragio democrático y se construya el triunfo con razones de equidad, de justicia y de interés nacional.

Nosotros haremos las cosas con el tiempo necesario, para que ellas sean eficaces, y las haremos tomándonos un tiempo de respiro indispensable para conocer los hechos a los cuales hay que poner remedio.

Aquí se habla de un solo hecho: la intervención de los Fiscales, no estando autorizados por la ley, en el testimonio de la inscripción; pero se ha hablado de millares de tachas que obedecen a causales que pueden tener también carácter independiente de la voluntad y de la acción del inscripto, y que necesitan remedio para no defraudar el espíritu de la reforma inscripcional.

Esperemos, siquiera, el conocimiento de las causales opuestas, para ver de qué naturaleza ha de ser la ley que haya de dictarse a fin de subsanar las inconveniencias y las deficiencias todas que harían de la nueva ley electoral una cosa innocua o contraproducente.

Es oportuno no impacientarse y aguardar que la madurez del fruto induzca a la recolección.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo iba a proponer, señor Presidente, no que se tratara el lunes, sino que se tratara hoy este asunto de vital interés para el país.

Hemos sancionado una ley de Registro Cívico, concurriendo todos los elementos políticos a una solución que honra también a todos, buscando la verdad electoral para que una vez por todas nuestras instituciones tengan por base la voluntad del pueblo y para que tengamos en nuestro país una verdadera democracia.

Todos los partidos han concurrido a esa obra patriótica.

Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley que salva algunos inconvenientes, que yo considero inconvenientes de detalle y que han dado lugar a la oposición de miles de tachas. Es necesario de una vez por todas saber en qué situación quedan esos ciudadanos.

Es una cuestión que hemos estudiado todos, que todos conocemos; estamos en situación de votar. ¿Por qué demorar esta satisfacción al anhelo público de que esa ley, que hemos votado, sea eficaz y aplicable de inmediato?

Los que tengan otras observaciones que hacer pueden hacerlas. Todos estamos dispuestos a que allí donde haya un ciudadano de verdad, haya un voto. Y en la forma que se han verificado estas tachas se eliminan del voto público a miles de ciudadanos que tienen perfecto derecho a concurrir al sufragio, a ejercer sus derechos ciudadanos.

De manera, pues, que yo creo que ésta es una cuestión de carácter urgente, que el Senado debe abocarse de inmediato al estudio y resolución de este asunto. Ninguno de nosotros puede llamarse a ignorancia, desde que todos conocemos lo que ha venido de la Cámara de Representantes y tenemos conocimiento de que pueden introducirse modificaciones de otro orden, que todos estaremos dispuestos a aceptar, desde que todos queremos realmente la verdad del sufragio.

Yo creo que lo que ha propuesto el señor García, que se trate el lunes en segundo término, debería aceptarse y no demorarse, porque realmente el país reclama una solución inmediata de este asunto.

Señor Sorín — Sí, señor senador; el país reclamará una solución de este asunto, pero no una solución parcial que beneficie a determinadas agrupaciones políticas. Reclama, en todo caso, una solución que contemple la situación de todos los ciudadanos cuyas tachas merezcan ser levantadas.

Si es menester llegar a una solución amplia, resulta inútil declamar aquí, en Sala, sobre la necesidad de que los señores senadores se pronuncien y sobre el estado de ánimo de todos los senadores, en cuanto a sus convicciones y a la oportunidad de opinar. Es un problema que, por lo fundamental, requiere dos tercios de votos. Es menester que las agrupaciones parlamentarias se pongan de acuerdo; no es conveniente improvisar en Sala para resolver este problema de las tachas, más complejo y más grande que lo que contiene el artículo 6.o del proyecto a que se refería el señor senador por Minas.

No se trata de tachas solamente contra ciudadanos que tuvieran como testigos a Fiscales; hay tachas por otras causales, y corresponderá entonces que la ley nueva prevea todos los casos. Es menester que el proyecto sea sancionado mediante una deliberación previa de las agrupaciones parlamentarias que puedan tener dos tercios de votos de ambas Cámaras. — (Apoyados).

Señor Casaravilla — Yo creo que hemos tenido tiempo suficiente para estudiar todas las modificaciones que tiene el proyecto...

Señor Tabárez — Pero nosotros no conocemos el carácter de las tachas que es lo que falta encontrar.

Señor Casaravilla — ... y, por mi parte, estoy dispuesto a aceptar toda modificación que garantice la verdad del sufragio.

Yo creo que la ley actual es una garantía que consagrará la verdad del sufragio, porque además de la impresión digital, de la fotografía, de la declaración de testigos, de los requisitos que exige la ley están todos los antecedentes de esta cuestión que demuestran que es imposible casi que detrás de cada inscripción no exista un ciudadano de verdad. Por consiguiente, no veo que sea indispensable esperar más tiempo. Creo que el lunes debe tratarse este asunto.

Señor García — El señor senador por el Salto acaba de manifestar que nosotros los que pugnamos por que esta ley de interés nacional sea resuelta con la urgencia que el caso lo requiere, hacemos declamaciones; y en verdad, señor Presidente, quienes hacen declamaciones o quienes pueden hacer declamaciones en este caso, son los que por todos los medios tratan de que se dilate la sanción de la ley.

Señor Cima — No es cierto.

Señor Tabárez — No apoyado.

Señor García — Lo voy a probar.

Yo no he visto en mi vida, no solamente en las leyes normales y reglamentarias del Parlamento de mi país una ley política que haya sido objeto de mayores irregularidades, dada la forma en que se ha llevado la discusión de esta ley. Pasó por la Comisión de los Veinticinco, por ese alto Tribunal a que se refería el señor senador por el Salto y que ahora lo reclamaba. Estuvieron allí representados todos los partidos políticos y se sancionó esa ley con el visto bueno de los Directorios de los Partidos.

Señor Cima — Tampoco es verdad.

Señor García — De allí pasó a la Cámara de Diputados; obtuvo el visto bueno de todos los sectores...

Señor Cima — Tampoco es cierto.

Señor García — ...llegando a obtener los dos tercios requeridos por la ley; y vino aquí al Senado, señor Presidente y nos encontramos con que los senadores que pertenecen al mismo sector que en la Cámara habían aprobado esa ley, no la votan, o cuando menos, hay uno de ellos que se niega a votarla; y los otros campan por sus respetos y reclaman sus fueros individuales para poder aprobar el proyecto, llegamos a aprobarlo sólo en razón de estar de acuerdo con sus apreciaciones personales. Y ahora nos encontramos con este otro incidente nuevo: el incidente a que el señor senador por el Salto hacía alusión hace un momento, y con el cual se pretende justificar una nueva dilatoria a ese incidente de gestiones políticas que se están haciendo a espaldas del país y de los partidos, también en forma tan irregular que puedo afirmar que esas gestiones no existen porque de ellas sólo se conoce una simple gestión personal del doctor Ghigliani ante el doctor Herrera, gestión que el mismo doctor Ghigliani ha tratado de reducir a su último término al manifestar que se trataba de una iniciativa personal suya. Y yo pregunto: ¿Qué prestigio, qué autoridad, fuera del concepto personal que puedan merecernos los interventores, tienen estas gestiones, en las que no tienen intervención las autoridades de los partidos?

Señor Sorín — No me refería a eso.

Señor García — Estoy haciendo el proceso de las irregularidades de todas estas gestiones, y tengo el derecho de hacerlo.

Hay otra irregularidad mayor y es esta: considera el Comité Ejecutivo Batllista que para celebrar pactos o acuerdos de orden político debe tener los poderes previos de la Convención Nacional de su partido, y mientras no se tengan éstos no se pueden tratar estas leyes y, por lo tanto, no se le reconocen a los legisladores su situación de abocarse al estudio de este asunto.

Señor Tabárez — Eso no es lo que ha dicho la Convención Batllista.

Señor García — Y bien, señor Presidente: ¿qué pasó en la Convención Batllista? La Convención devuelve la pelota, como quien dice, al Comité Ejecutivo Nacional y hace una declaración formal de que los legisladores obrarán con arreglo a su conciencia y al programa batllista. ¿Esto, qué quiere decir? Quiere decir esto que los legisladores batllistas o los representantes de la fracción batllista se consideran con el derecho de hacer una cosa hoy para deshacerla mañana, de apoyar con toda su fuerza hoy una iniciativa para mañana entorpecerla.

Estas son dudas que me asaltan y que no tengo por qué reprimirlas, ni tampoco por qué dejarlas de declarar.

Me parece, señor Presidente, que cuando se trata de un asunto de tanto interés, tan capital, del que se dice con declamación, — y eso no de mi parte, sino de la parte contraria, — que es necesario que hay que tratarlo para que resplandezca la verdad del sufragio, para que la democracia sea una verdad, me parece, repito, que tales declamaciones por cierto no se emplean para que estas leyes tengan andamiento, para que las soluciones sean claras y terminantes, sino simplemente para que pase y transcurra el tiempo como ha transcurrido en este asunto y entonces establezcamos esa situación de "faitaccompli", de hecho consumado, en que no hay nada que hacer y puedan seguir declamando esas grandes palabras los mismos que han pretendido impedir la acción de los que nos acordamos a tiempo de hacer las cosas bien.

Yo reclamo, señor Presidente, del patriotismo de todos, de ese mismo patriotismo de que tanto alarde se ha hecho en el momento de dictar la ley, en el momento en que se reunían todos los partidos en la Comisión de los Veinticinco, consagrado luego por la noble conducta de la Corte Electoral, reclamo ese patriotismo, para que también ahora obremos con lealtad, con sinceridad, y no detengamos la sanción de esta ley, si realmente deseamos que no quede un solo ciudadano de carne y hueso sin poder ejercer su derecho de sufragio en las próximas elecciones.

Por estos motivos, señor Presidente, insisto en la urgencia de trtaar este asunto de inmediato.

Ya que se han hecho objeciones en cuanto a que no debe tratarse hoy mismo o en la sesión de mañana, yo modifico mi moción en el sentido de que figure en primer término en la orden del día de la sesión del lunes.

He dicho.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo estoy en un todo en desacuerdo con lo manifestado por el señor senador por San José, con una exageración extraordinaria.

Señor García — He dicho la verdad.

Señor Cima — Con una exageración extraordinaria, porque la Comisión de los Veinticinco no representa a los partidos. Es una Comisión formada de diputados que se creó para hacer la ley de Registro Electoral, pero no para imponernos ninguna condición.

Hay más, señor Presidente: no es verdad que ese proyecto de ley haya salido de la Comisión de los Veinticinco: ese proyecto fué injertado en la Cámara; ese proyecto es un injerto de los nacionalistas, nada más, una burla para nuestro partido. Y nosotros no hemos de tolerarlo. Nosotros nos hemos de defender y hemos de llevar las cosas por el camino de la justicia y de la verdad. Y este pedido de urgencia que se formula ahora es debido a que saben que nosotros no podemos votarlo en este momento.

Señor García — ¿Cómo va a votar el señor senador ahora lo contrario de lo que votó el otro día? Este es otro motivo para alarmarse más.

Señor Cima — Nosotros queremos, señor Presidente, llevar las cosas por el camino de la justicia. Queremos que si hay modificaciones de importancia que hacer se tengan en cuenta.

Por estas razones es que me opongo a que la ley sea tratada con ese apremio.

Señor García — Hace mes y medio que está figurando en la orden del día.

Señor Cima — Hace desconfiar semejante apuro; hace desconfiar que se quieran llevar todo por delante. Y esto no es posible; no se puede votar.

Señor Casaravilla — No es exacto; nadie quiere llevarse por delante al Senado. Los señores batllistas votaron favorablemente las modificaciones de la Cámara.

Señor Cima — Y no la votaremos si se viene con esta urgencia. Nosotros hemos de defender nuestro partido.

Señor Casaravilla — Todos están habilitados para votar porque conocen perfectamente el asunto. Después de transcurrido tanto tiempo, estarán también habilitados para votarlo de nuevo, incluyendo algunas modificaciones, que probablemente serán aceptables.

La urgencia existe, porque es necesario que de una vez por todas sepa el país que no hay que resolver por sentencia miles y miles de tachas completamente infundadas.

Señor Cima — El país está muy tranquilo.

Señor Casaravilla — Me extraña que ahora no estén preparados para votar un asunto los señores batllistas cuando ya lo votaron.

Señor Toscano — Algunos batllistas.

Señor Tabárez — Yo no veo a qué viene toda esta declamación sobre el asunto de las tachas.

Señor Casaravilla — Yo no veo que sea declamación.

Señor Tabárez — Es una perfecta declamación, no la del señor senador, sino la del señor senador García que parece que nos quiere tomar como partiquines.

Antes de oponer las tachas no hicieron más que declamar por su prensa que no iban a tachar a nadie, y luego han tachado a montones.

Señor Amargós — Así hicieron en Florida los nacionalistas que no tacharon a nadie y, en cambio, los colorados, tacharon todo lo que pudieron, cinco mil quinientos nacionalistas en block.

Señor Tabárez — Eso es declamación. No son los nacionalistas que en materia política han de enseñar a los colorados cómo deben proceder.

Parece que hay necesidad de revisar un poco la historia para poder demostrar esa honestidad política.

De manera que es declamación; lo que queremos son hechos y no palabras. Eso es lo que el Partido Colorado hace y reclama.

Señor García — Aquí no está en tela de juicio la honestidad de los partidos, sino, en todo caso, la honestidad política de algunas personas.

Señor Tabárez — El señor senador está descendiendo...

Señor Sorín — El señor senador Gar-

cía no tiene derecho a dudar de la honestidad de nadie, en cuanto al grupo político a que pertenezco. Y si el señor senador quiere hacer una alusión personal, que la haga concretamente.

Señor Tabárez — Aquí no se ha invocado nada; pero por ahí no han hecho más que invocar la causal del Fiscal como motivo de tacha.

Yo no puedo saber cuántos tachados hay por cuestión de los Fiscales; pero deben haber muchos más que habría que averiguar por qué están tachados. Y no ha de ser esta una ley, así nomás, largada por debajo del poncho...

Señor García — ¡Cómo por debajo del poncho! Si la votaron ustedes en primera discusión y la conocen de la cruz a la fecha!

Señor Tabárez — Yo no la conozco. Está declamando el señor senador.

Señor García — El que está declamando aquí y no está diciendo la verdad tampoco, es el señor senador, porque conoce perfectamente la ley.

Señor Tabárez — No la conozco, al menos las consecuencias de la modificación.

Señor García — La conoce perfectamente y no puede decir que no desde que la votó en contra.

Señor Tabárez — Si el señor senador tiene ese concepto de la honestidad política, no tiene por qué exaltarse ni ponerse tan nervioso.

Señor García — Es una ofensa que hace personalmente a los senadores y al propio Senado.

Señor Tabárez — Por consecuencia, yo no veo ningún apuro. Para proceder honestamente es necesario esperar a que las cosas se pongan claras, para que nadie pueda decir que un partido obtendrá ventajas sobre otro.

A eso se llama ser honesto. De otra manera no serían más que palabras gruesas.

Señor Amargós — Entonces sería mejor esperar a que terminara el período electoral para que el Honorable Senado dictara la ley!...

Señor Cornú — El Partido Colorado no tiene interés en eso ni mucho menos.

Señor Amargós — No hago cuestión partidaria, y creo que los señores senadores deben remontarse más arriba; no deben traerse al Senado cuestiones partidarias.

Señor Cornú — Que es lo que se ha estado haciendo hasta ahora.

Señor Tabárez — Quienes las han traído no fuímos nosotros.

Señor Amargós — Yo no las he traído. Me he limitado a citar el caso de Florida, porque el señor senador Tabárez me dió lugar a ello.

Señor Tabárez — Y la prueba está en que la prensa partidaria no dice una palabra; es el señor senador García que parece que tiene el placer de venir a promover estas cuestiones en el Senado.

Señor Amargós — No se debían traer estas cosas a la discusión.

Señor García — Yo defiendo el interés nacional.

Señor Tabárez — Yo no sé lo qué defiende el señor senador, pero el interés nacional no es. El interés nacional es la verdad y la legalidad y eso es lo que queremos los colorados.

Señor Toscano — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Amargós — Yo formulo moción para que el asunto se trate en la sesión del lunes o en la del miércoles, a más tardar, porque no es posible esperar más tiempo. Más o menos, todos tienen opinión formada. Si se ha de rechazar, que se rechace de una vez, y que no se mantenga al país ni a los partidos políticos en el estado de agitación en que están actualmente.

Creo que no hay inconveniente de ninguna clase en tratarlo el lunes o el miércoles a más tardar. En ese sentido formulo moción.

Señor Díaz — Yo me creo obligado a declarar, dado el giro de esta discusión, que estoy de acuerdo en que es urgente que el Senado se pronuncie sobre la cuestión planteada.

No creo, como el señor senador por Soriano, que se trate de una ley que burle al Partido Colorado, porque si fuera de burla para el Partido Colorado no la habría votado el sector batllista, como lo ha hecho.

Señor Toscano — Algunos senadores.

Señor Díaz — Me parece que ninguno de los señores senadores batllistas se burlaría del Partido Colorado.

De manera que es una frase que carece en absoluto de sentido.

Voté en contra de la ley electoral, porque creí que podía irse a una corrección de la vieja sin la erogación millonaria que le impone al país la nueva ley y muy especialmente sin arrojar sobre el presupuesto la carga permanente de una nube de empleados.

Pero una vez que la ley ha sido dictada, lo lógico, lo correcto, es cumplirla, y como la declaración contenida en la ley que está en discusión, tiende al cumplimiento honrado de la ley que se ha dictado (y la prueba de que eso es así, es que el sector batllista la ha votado en primera discusión), yo voy a darle mi voto.

Se trata sobre todo, fundamentalmente, eso es sabido, de los ciudadanos que han sido tachados porque tienen como testigos algunos fiscales electorales.

Creo que la tacha es completamente infundada y como lo creo así, estoy dispuesto a declararlo honradamente en cualquier momento. Me parece que eso es lo único que se impone y el objeto de la ley no es ocuparse de otras tachas.

Si hay omisiones, si hay ciudadanos que han sido tachados injustamente por otro motivo, que se presente el respectivo proyecto al que le concederemos toda la atención que merezca y lo despacharemos con la misma premura que éste.

Señor Sorín — ¿El señor senador podría garantir que el nuevo proyecto tendría dos tercios de votos en las dos Cámaras?

Señor Díaz — A mí, no me importa eso.

Señor Sorín — A nosotros nos importa.

Señor Díaz — No vamos a estar aquí en una cuestión de toma y daca.

Señor Sorín — No es eso cuestión de toma y daca: es cuestión de garantía y respetar el derecho de todos los partidos.

Señor Semblat — De lo que se trata aquí, es de resolver si el asunto se considera el miércoles.

Señor Sorín — No es cuestión de sacar una ley que beneficie a un partido y a otro no.

Señor Díaz — El sector batllista lo que busca es una cuestión de toma y daca.

Señor Sorín — Falta a la verdad el señor senador!

Señor Cima — Lo que busca, es la justicia.

Señor Díaz — Lo que busca, es ir a los pactos a que está acostumbrado...

Señor Sorín — Pacto es el que se hizo para elegirlo a usted senador.

Señor Cima — Una vergüenza!

Señor Díaz — ... con ese oribismo de que tanto hablán... — (Campana de orden).

Señor Sorín — Es el mismo oribismo que lo eligió a usted senador por Maldonado.

Señor Tabárez — Lo que habría que preguntar, es a qué partido representa, aquí el señor senador. Si al Partido Colorado o al Partido Blanco.

Señor Díaz — Yo represento al Riverismo.

Señor Tabárez — No me parece, porque no ha venido con los votos de ese partido.

Señor Díaz — Me ha votado la mayoría del Departamento de Maldonado.

Señor Tabárez — Ha venido con siete votos blancos y uno riverista.

Señor Díaz — Y por eso estoy aquí, y me siento muy orgulloso representando al Partido Riverista.

Señor Tabárez — No digo lo contrario.

Señor Cima — Si se siente orgulloso, es conveniente que no nos toque a nosotros, que no venga a decirnos que lo que hacemos es...

Señor Díaz — Represento al Partido Riverista que repudia esos acuerdos, esos pactos, esos tratos...

Señor Sorín — Mientras no sea para obtener senadurías.

Señor Díaz — ... que Partido Batllista ha empleado para sofocar la voluntad nacional, y sino, ahí está lo ocurrido en la Constituyente, en que los propios batllistas, bendijeron públicamente a "las coacciones que salvaban al país" haciendo presión ilegítima y antidemocrática, para conseguir por la fuerza lo contrario de lo que habían dicho las urnas. Y eso se quiere repetir en menor escala.

Yo, por mi parte, creo que lo que debemos hacer es declarar que esas tachas están mal opuestas. Se trata de ciudadanos bien inscriptos; la Corte Electoral por unanimidad declaró que los fiscales podían ser testigos. De manera que los ciudadanos que tienen en sus boletas la firma de un fiscal, están perfectamente bien inscriptos, y nosotros debemos declararlo así.

Señor Sorín — ¿Para qué se pide la ley, entonces, si están bien inscriptos?

Señor Díaz — Se pide la ley, para evitar dudas dada la gran extensión que ha tomado esa tacha que es completamente ilegal a mi juicio.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador?

Se va a pasar a Asamblea, porque ha sonado la hora.

Señor Canessa — Podríamos terminar antes, este incidente.

Señor Presidente — No depende de nosotros prorrogar la hora de la Asamblea.

Señor García — Vamos a votar una de las mociones que se han hecho.

Señor Presidente — No sé si proseguirá la discusión.

Señor Canessa — Pido la palabra, a efecto de justificar mi voto y el de mis compañeros de bancada. Entendemos que es un asunto urgente, que debe resolver el Senado. No entramos al fondo del asunto ni exponemos en qué forma deberá resolverse.

Pero, de que es urgente, no hay duda alguna.

Entendemos, también que en buena política no debe ser demorada la sanción de este asunto a pretesto de otros de la misma índole que puedan sobrevenir. Tratemos este ahora y démosle la solución que corresponda o resulte justa, y cuando aparezcan nuevas aclaraciones sobre cuestiones electorales, será el momento de que el Senado se exprese sobre ellas en la forma que es de esperarse de la ecuanimidad insospechable de todos sus miembros. Por esas consideraciones, señor Presidente, mis compañeros de bancada y yo, vamos a votar afirmativamente la preferencia solicitada por el señor senador García.

Señor Amargós — Yo pediría que se votara mi moción antes de pasar a Asamblea General.

Señor Presidente — Oportunamente se votará, señor senador.

Señor Cornú — Yo quiero decir dos palabras, señor Presidente, particular-

...e esa decantada razón de urgencia.

Nosotros reconocemos que hay una urgencia. Los términos van corriendo, el tiempo pasa y es necesario que el asunto se solucione.

Se nos presenta aquí, como buscando una dilatoria por tiempo indeterminado, y no es verdad. Lo que buscamos es hacer, dentro de término, las cosas como convienen, como deben hacerse para que sean justas y para que sean ordenadas.

Se ha pedido a toda la campaña una información amplia por el grupo político a que pertenecemos, a efecto de conocer las causales de tachas.

...Colonia, por ejemplo, se ha comunicado que hay una gran cantidad de ciudadanos colorados, colocados en el Index, a causa de haberse inscripto con documentos que no se reputan aceptables. Son 600 o 700 ciudadanos que han solicitado y obtenido su inscripción con certificados de la iglesia disidente.

Señor Casaravilla — Esa modificación la aceptamos nosotros.

Señor Cornú — Hay una serie de causales de esta naturaleza.

Señor Stirling — Tengo un proyecto para regularizar la situación.

Señor Cornú — Y vendrán otros pro... **Esperemos un poquito,** pues

Señor Cima — Y ¿con qué votos lo va a hacer pasar después?

Señor Cornú—Esto es, justamente, lo que yo quería decir, lo que espera nuestra agrupación. Si hay razón para corregir eso y otras cosas y si habrá tiempo para corregir lo que vendrá, también ha de haberlo para lo que actualmente se nos presenta. Los efectos han de ser para un mismo día, para un mismo objeto, y con la misma finalidad.

Señor Tabárez — Hay que corregir lo bueno y lo malo.

Señor Cornú — Y no hay ningún obstruccionismo de carácter político en nuestra pasividad, sino el propósito de obrar amplia y correctamente.

Quiero que consten estas ideas, porque me parece que se pone el gesto más duro de lo que corresponde al tratar una actitud incomprendida nuestra, que no tiene nada de pecadora, que no merecería reproches, y que, sobre todo, está inspirada en el afán más sincero de dar una ley que sea buena y que sea justa.

Señor García — La mejor manera de demostrarlo, es tratar el asunto lo más pronto posible.

Señor Amargós — Que se trate el lunes, con o sin informe de la Comisión.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se trata el asunto de las modificaciones a la ley de Registro Cívico, en primer término en la sesión del lunes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse marcar la votación, los señores senadores. — (Afirmativa).

Se va a pasar a Asamblea General, suspendiéndose la sesión.

(Así se hizo).

(Vueltos a Sala).

Continúa la sesión.

5

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la pensionista del Estado, señora Hilaria Roma y Razquin, licencia para residir en el extranjero, con goce de su pensión íntegra por el término de tres años.

Art. 2.o La interesada deberá revistar trimestralmente en el Consulado uruguayo más próximo a su domicilio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 10 de 1924.

Aníbal Semblat. — Basilio Muñoz. — Agustín Belloni."

Señor Tabárez — ¿Me permite, señor Presidente?

Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta tratar los asuntos para los cuales se ha pedido preferencia. — (Apoyados).

Señor Gallinal—¿Para tratar qué asuntos?

Señor Presidente — El que se está considerando, el relativo a los subsidios a los obreros del Cerro y el de la creación del cargo de Inspector de Colonias.

Señor Tabárez — Y el de la casa para la Caja de Servicios Públicos, por ser de término fatal.

Señor Canessa — No sería conveniente tratar este asunto.

Señor Tabárez — Si hay discusión, se aplaza.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, si se prorroga la sesión para tratar primeramente los tres asuntos, en vista de que no hay uniformidad de opiniones.

Señor Gallinal — Pero el señor Tabárez incluye cuatro asuntos.

Señor Presidente — Pero se votará primeramente si se consideran los tres asuntos y después se votará si se considera el cuarto asunto a que se refiere el señor Tabárez.

Se va a votar si se tratan los tres primeros asuntos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora, si se considera el cuarto asunto.

Señor Tabárez — Es un asunto urgente, si hay discusión, se aplaza.

Señor Martínez — Entonces, lo mejor sería prorrogar la sesión por un cuarto de hora, para que se traten los tres primeros asuntos.

Señor Presidente — Ya la sesión fué prorrogada para tratar los tres primeros asuntos.

Se va a votar si se prorroga la sesión para tratar el asunto a que ha hecho referencia el señor senador Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto leído referente a una solicitud para residir en el extranjero, de la señora Hilaria Romo y Razquin.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Se leyó.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Diputados.

6

Se va a pasar a considerar el asunto relacionado con el subsidio a los obreros desocupados del Cerro y Fray Bentos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de 20.000 pesos, que se tomarán de Rentas Generales, a fin de reforzar el fondo ya votado para socorro a los obreros desocupados de la Villa del Cerro y Fray Bentos.

Esta cantidad se invertirá principalmente en la adquisición de ropas y calzado que se distribuirán entre los obreros y sus respectivas familias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Noviembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Voy a votar el proyecto, sin que por eso modifique las manifestaciones que hice sobre el mismo asunto en el proyecto anterior.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — **Mociono para** que suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Río Negro.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Se va a considerar el asunto relacionado con el inspector de colonias.

Ya se había leído en la sesión anterior.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

En discusión general.

Señor Gallinal — Tengo entendido que hay un proyecto sustitutivo del señor senador por Artigas.

Señor Cornú — Es verdad. De acuerdo con las opiniones vertidas aquí en la sesión antecedentes, después de haber conversado con el señor Ministro, he pasado un proyecto que tiende a remunerar los servicios positivos prestados por el empleado, que no le fueron recompensados por no estár comprendidos en el Presupuesto. Con el proyecto procuro evitar que aparezca incorporándose al Presupuesto General de Gastos de la Nación en vigencia, un cargo nuevo cuando se está a pique de sancionar el nuevo Presupuesto para el ejercicio ya comenzado.

Según he sabido ese cargo está proyectado en la iniciativa de la Cámara de

Representantes que habremos de tratar pronto y es de suponer que el Senado lo aprobará; pero, entretanto esto no ocurra, creo que no debemos hacer la incorporación. De aquí mi poyecto.

Señor Martínez — Apoyado.

Señor Presidente — Léase el proyecto del señor senador por Artigas.

Señor Amargós — ¿Me permite?

En algo estoy conforme con lo que acaba de expresar el señor senador por Artigas, pero como ha venido a mis manos el nuevo proyecto de Presupuesto para su estudio y como a este empleado se le coloca en el carácter de inspector de colonias, haciéndose ese argumento de que está incluído en el nuevo proyecto de Presupuesto, he buscado allí y me he encontrado que hay tantos inspectores de colonias, como colonias nacionales tiene el país.

Encuentro que hay un inspector de colonias, o mejor dicho, un administrador e inspector de colonias a la vez con su sueldo correspondiente, después, un subinspector, un inspector nuevamente, además un inspector técnico ingeniero-agrónomo y un interventor de colonias, que será más o menos un inspector.

Ahora, yo preguntaría en qué rango, en cuál de estos puestos está colocado este empleado, desde el momento que no aparece en las planillas nuevas del presupuesto. ¿Es un nuevo cargo que se va a crear y se va a agregar al nuevo presupuesto? Si el Senado lo sanciona ahora, queda de hecho eliminado, si no lo vuelve a incorporar en el nuevo presupuesto.

Lo conveniente sería que se definiera a cuál de estos puestos pertenece ese empleado, y, mientras tanto, que el Senado votara que se le paguen esos meses durante los cuales ha estado ocupando un puesto irregularmente, pero no por culpa de él.

Señor Gallinal — La argumentación del señor senador por Artigas contempla el deseo manifestado por el señor senador por Colonia, porque manda abonar los sueldos al empleado y deja para la discusión del Presupuesto General de Gastos la creación o no del empleo.

Señor Amargós — Pero yo pregunto si son de necesidad tantos puestos de inspectores.

Señor Gallinal — Cuando llegue el momento se discutirá eso. Ahora no discutimos el Presupuesto General de Gastos. No es el momento de discutir la planilla.

Señor Amargós — Yo no tengo inconveniente en votarlo, pero hago presente este argumento; lo voto pura y exclusivamente porque creo que se deben remunerar los servicios prestados por ese empleado que, sin estar incluído en el presupuesto, no por culpa suya, ha estado ocupando un cargo.

Repito que no tengo inconveniente en votarlo, pero quiero que quede constancia que encuentro demasiados inspectores para las colonias que tenemos.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto presentado por el doctor Cornú.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a don Gualberto A. Zas una remuneración especial por sus servicios prestados extrapresupuesto, bajo la dependencia del Ministerio de Industrias, regulándola en la proporción de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales desde el 1.o de Setiembre de 1923 hasta la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

Señor Presidente — En discusión conjuntamente con el de la Cámara de Representantes.

Señor García — Pido la palabra.

Quiero manifestar que voy a votar el proyecto de la Cámara de Diputados, porque por ese proyecto se mantiene el puesto de inspector de colonias, puesto que tenía anteriormente el mismo funcionario que desempeñaba funciones análogas en la Comisión de Legislación. La razón que tengo para votar ese proyecto y mantener a ese funcionario dentro del presupuesto, es porque entiendo que no debe permitirse o tolerarse ese procedimiento, usado otras veces y que nosotros hemos criticado siempre, de que por una ley de Presupuesto se eliminen funcionarios del Estado. En este caso sucedería eso, por cuanto el funcionario este ha venido desempeñando sus funciones hasta el día que la Comisión de Colonización funcionó.

Se elimina a esta Comisión y también se quiere hacer desaparecer el empleado que desempeñaba el cargo de Secretario.

Señor Stirling — Viene agregado al presupuesto sancionado por la Cámara de Diputados.

Señor García — El señor senador Stirling, en refuerzo de lo que acabo de decir, manifiesta que ese mismo funcionario viene incorporado al Presupuesto General de Gastos.

De manera que si nosotros no votamos el proyecto venido de la Cámara, iríamos a la eliminación de un funcionario público, sin tener razón de ninguna clase.

Por estos motivos, voy a votar el proyecto venido de la Cámara de Representantes, y no el sustitutivo presentado por el señor senador por Artigas.

Señor Gallinal — Pero hay un argumento en contra y es el de ir a la creación de un puesto público que se considera innecesario.

Señor Stirling — Eso se demostrará al considerar el Presupuesto General de Gastos, si el puesto es innecesario o no.

Señor Cima — Lo que sería más grave, es que creado el nuevo puesto en el Presupuesto General de Gastos, no se le nombrara.

Señor Toscano — Lo que va a suceder es que se va a nombrar uno ahora y otro al tratarse el presupuesto, y van a ser dos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores senadores! Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Stirling — Ya he terminado, señor Presidente.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo no voy a votar el proyecto venido de la Cámara de Representantes, porque considero que no se puede nombrar un funcionario cuando no existe la función que debe desempeñar.

Señor Stirling — Sin embargo, la desempeña.

Señor Casaravilla — Es algo extraordinario y serio.

Señor Stirling — Y tan lo viene desempeñando, señor senador, que ese inspector viene incorporado al presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Casaravilla — Hemos reconocido que se trata de una irregularidad del Poder Ejecutivo el mantener un empleado no presupuestado; pero esa irregularidad no debe sufrirla el empleado, causa por la que estoy conforme en que se retribuya su trabajo. Es también inexacto y no puede sostenerse que en la ley de Presupuesto no podamos suprimir empleos. Tenemos perfecto derecho para suprimir y crear empleos, pero no podemos mantener a un funcionario cuando no existe la función, como no existe en este caso, desde que no hay tal inspección de Colonias.

El proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados no tiene fundamento; el que tiene fundamento y merece ser aprobado es el presentado por el señor senador por Artigas.

Señor Stirling — En este caso la cuerda se corta por lo más fino, porque vamos a dejar a este empleado en igual situación que antes, porque tendrá que volver el asunto a la Cámara, y posiblemente, ésta no se reunirá hasta la primera quincena del mes que viene. En cambio hoy podría quedar contemplada la situación de este empleado en el presupuesto nuevo que se va a discutir en el Senado.

Señor Casaravilla — Se le va a pagar su trabajo.

Señor Canessa — Yo creo, señor Presidente, que el Senado debe votar el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes por las siguientes circunstancias.

Si bien es cierto que no se han explicado satisfactoriamente las funciones especiales del inspector de colonias, hoy le consta al Honorable Senado que el empleado a que se refiere este asunto existe actualmente y ejerce funciones numerosas y detalladas, y digo esto porque debe haber llegado a manos de cada uno de los señores senadores un extenso memorándum del Ministerio de Industrias, en que se analizan las funciones de cada uno de los empleados que actualmente trabajan en la repartición aludida.

La solución que proponía el doctor Cornú, hasta cierto punto aceptable, traería como resultado inmediato la suspensión de la labor que hoy se desempeña eficaz e importante; y el mismo Ministerio de Industrias manifestó que se trataba de uno de los buenos empleados que tiene esa sección.

En ese memorándum a que hago referencia se establece de una manera clara y terminante qué desempeña funciones, que ellas son numerosas y de importancia.

Señor Casaravilla — Pero no hay inspección de colonias.

Señor Canessa—Para mí el nombre no hace a la cosa. Yo pido al Honorable Senado que deje de lado la cuestión nombre y que vaya a la verdad del hecho.

Señor Toscano — Es un puesto que no está presupuestado.

Señor García — Está en el Presupuesto nuevo.

Señor Canessa—La verdad es que esos trabajos que hace ese empleado son necesarios y útiles. Tan es así que viene incorporado en el Presupuesto que acaba de aprobar la Cámara de Representantes.

¿Qué ventaja obtendríamos con suspender por efecto de una ley a un empleado por el término de un mes o dos, es decir hasta la sanción del Presupuesto a pretexto de que las funciones de inspectores de colonias no existen? Es evidente que existe el empleado, que las funciones mismas que desempeña son una realidad y que la necesidad que el Estado tiene de esos servicios es también indiscutible. Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar el proyecto venido de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el proyecto de la Cámara. Si fuese desechado se votará el del doctor Cornú.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cinco en nueve.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Empate).

Se reabre el debate.

Señor Cima — Yo fuí quién provocó esta cuestión. Pero me he enterado después, de que se trata de un empleado

modelo, trabajador que está desempeñando cargos de importancia, que ha hecho cuanto ha podido para que no se le pueda culpar de nada.

Si el Poder Ejecutivo ha cometido una injusticia con ese empleado, nosotros, realmente, no debemos apoyar esa injusticia.

Por otra parte, el nombramiento que se hace por el proyecto de la Cámara, lo que hace es adelantar en quince o veinte días el nombramiento que se hace por el Presupuesto General de Gastos. Lo único que hace este proyecto de ley es garantirle a ese empleado que va a ocupar el puesto, porque como en el Presupuesto General de Gastos no se determina qué persona ocupará el puesto, pudiera suceder que al Poder Ejecutivo se le ocurriera nombrar a otro y dejar a este señor de nuevo afuera.

De modo que nosotros al votar este proyecto lo único que hacemos es adelantar en quince días el nombramiento de ese empleado y asegurarle el cargo.

Señor Gallinal — Ahí está el error del señor senador, en creer que el Senado va a aprobar, precisamente "in totum", el proyecto presentado por la Cámara en el rubro referente a Inspección de Colonias.

Señor Toscano — Por otra parte, aquí se acaba de demostrar que ese empleado, por más que figure como inspector de colonias, desempeña otras funciones. De manera que habría que darle otro título o llamar al señor Ministro y preguntarle cuáles son las funciones por las que se crea nuevamente el puesto. Sino, va a haber otra confusión pues está resultando que no entendemos nada de la administración, porque hay títulos que responden a unos empleos y otros que responden a otros cometidos.

Yo creo que con la indemnización que se le da al empleado de acuerdo con el proyecto del señor senador por Artigas, está perfecta y equitativamente contemplada la situación del aludido funcionario.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa en pie. Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Seis sobre doce.

La Mesa vota por la afirmativa.—(Afirmativa).

Se va a considerar el proyecto en discusión particular.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incorporado al Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 5 del Ministerio de Industrias, el puesto de Inspector de Colonias, con una asignación anual de $ 1.800.00, debiéndose abonar los sueldos correspondientes desde Setiembre de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Octubre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Está en discusión.

Señor Toscano—Pero tampoco hay garantía de que ese mismo funcionario sea nombrado para desempeñar ese cargo, porque nosotros no podemos imponerle al Poder Ejecutivo...

Señor Cima — Si se hace la incorporación especialmente para este señor, sería un poco brutal que el Poder Ejecutivo no lo designara.

Señor Toscano — Es que tiene el derecho de nombrar a quien quiera.

Señor Cima — Es claro; pero no podemos imponerle nada.

Señor Toscano — Salvo que en la ley se dijera que el actual...

Señor Cima — Pero no podemos.

Señor Toscano—¿Entonces resulta que nosotros vamos a hacer esta enmienda, de la cual el Poder Ejecutivo también es solidario, para que no surta efecto?

Señor Cima — Pero si el Ministro lo estableció así.

Señor Toscano — Pero se ha declarado que esa función no es necesaria.

Señor Cima — En el otro cargo.

Señor Stirling — Al contrario: ha dicho que desempeña funciones.

Señor Amargós — Yo creo que desde el momento que se ha hecho el argumento de que en el nuevo presupuesto está incluído ese cargo, no hay por qué temer que el Poder Ejecutivo, aunque pertenece ya al Parlamento, o mejor dicho, al Senado, lo elimine; de hecho quedaría aceptado. De manera que me parece que el proyecto del señor senador Cornú contempla eso.

Señor Cima — Yo creo que se puede votar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Seis sobre doce.

La Mesa vota por la afirmativa.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

8

Se va a considerar el proyecto por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a invertir la suma de 205.000 pesos en la adquisición de un edificio.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a invertir hasta la suma líquida de doscientos cinco mil pesos ($ 205.000) de los fondos que administra en la compra del edificio situado en la calle Piedras esquina Zabala, con el fin de destinarlo para sede de sus oficinas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Noviembre de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 26 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, se ha dirigido al Consejo Nacional de Administración, solicitándole quiera gestionar de Vuestra Honorabilidad la aprobación de un proyecto de ley autorizándola para adquirir la propiedad situada en la calle Piedras esquina Zabala, por la suma de doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.00) con el objeto de instalar convenientemente las oficinas de su dependencia.

En la nota que se adjunta, dicha Institución expone las razones que a su juicio existen para efectuar la adquisición propuesta. El Consejo Nacional, compartiendo la opinión de la Caja citada, presenta a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la compra del edificio referido.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO Ma. SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a invertir hasta la suma de doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.00) de los fondos que administra, en la compra del edificio situado en la calle Piedras esquina Zabala con el fin de destinarlo para sede de sus oficinas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 26 de 1924.

PEDRO COSIO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas aconseja la sanción del proyecto adjunto por el cual se autoriza a la Caja de Pensiones y Jubilaciones de Empleados y Obreros para invertir hasta $ 205.000.00 en la adquisición del edificio que hace esquina en las calles Zabala y Piedras conocido con el nombre de Palacio Mautone.

La Caja aludida se ha presentado pidiendo autorización para comprar dicho inmueble por el precio de $ 220.000.00.

Vuestra Comisión obtuvo la opinión de la Dirección General de Avalúos sobre el valor del edificio ofrecido en venta y dicha oficina se expidió avaluándolo en pesos 195.000.00.

Ha creído la Comisión dado las razones que expondrá, que debe autorizarse a la Caja para pagar un precio intermedio entre el precio pedido y la tasación hecha y por eso aconseja se le autorice para invertir hasta $ 205.000.00.

Diversos motivos existen para que dicha autorización sea otorgada.

En primer lugar no es siempre posible encontrar un local adecuado para el buen funcionamiento de dicha institución y cuando se encuentra debe pagarse por él alquileres excesivos estando siempre con la amenaza de ser elevados por el propietario o de lo contrario pedir sea desocupado.

El traslado de un local a otro origina grandes gastos y el peligro de la pérdida de papeles o expedientes necesarios.

Además en cada local en que se instale la Caja deben igualmente hacerse refacciones que permitan el buen funcionamiento de las oficinas y aún mejoras.

Tales razones conducen a admitir que lo lógico es que la Caja tenga un local adecuado para su buen funcionamiento y propio para su mejor estabilidad, para su seguridad y para que toda mejora necesaria que se haga en él quede a beneficio del mismo.

Además de estas razones que son fundamentales existen en esta adquisición otras que refuerzan la opinión de Vuestra Comisión para aconsejar la adquisición que se proyecta.

La casa que se piensa adquirir, donde actualmente está instalada la Caja como inquilina, permite que si en el futuro las instalaciones de la institución deben aumentar por las necesidades propias de ella o por quererse establecer juntas otras Cajas de Jubilaciones y Pensiones, puede ello hacerse sin dificultad alguna, pues el edificio es amplio.

La Caja ocupa actualmente, bien instalada y con capacidad para muchos años aún, la planta baja y el zótano del edificio que piensa adquirirse, pero dicho edificio tiene aun cuatro pisos más y la torre, que en caso de necesidad pueden ser ocupados.

De manera que con esta adquisición puede pensarse lógicamente que la Caja adquiere un edificio para sus necesidades actuales y para sus necesidades del fúturo por grandes que ellas sean, y aun permite suponer que puede, si se quiere, hacerse funcionar, como decíamos, más de una de esas instituciones juntas.

Otra razón poderosa que influye en aconsejar esa compra es la ubicación del edificio que representa una doble ventaja,—por una parte un radio cuyo valor acrece más cada día y mucho más ahora con la perspectiva del nuevo edificio del Banco de la República,—y por otra un paraje central con líneas de tranvías en todas direcciones que favorece la concurrencia de los pensionistas.

Por lo que respecta a la parte financiera creemos igualmente que existen razones poderosas que presentan a esta operación como excelente para la parte que adquiere.

El edificio totalmente alquilado produce $ 1.885 mensuales.

La Caja paga actualmente de alquiler 575 pesos mensuales, lo que hace a un interés de 7 o|o un capital de $ 97.973.78 cantidad ésta que sería el capital inmovilizado por concepto de propiedad. El resto hasta los $ 205.000 o sean pesos 107.026.22 daría por concepto de alquiler $ 1.310 mensuales o sean $ 15.720 anuales, de los cuales deben deducirse por gastos actuales a $ 3.226 anuales, lo que daría un rendimiento líquido de $ 12.493.92 para un capital de pesos 107.026.22, lo que quiere decir que ese capital redituaría más del 11 1|2 o|o de interés anual.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Ricardo Ribero. — César Rossi. Héctor R. Gómez. — Luis Giorgi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a invertir hasta la suma líquida de $ 205.000, de los fondos que administra, en la compra del edificio situado en la calle Piedras esquina Zabala, con el fin de destinarlo para sede de sus oficinas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 5 de 1924.

Ribero. — Gómez. — Giorgi.— Rossi."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Tengo conocimiento de que se había concertado una operación de compraventa entre el síndico del concurso Mautone y la Caja a que se refiere este proyecto, por la suma de $ 220.000. Se pasaron los boletos correspondientes de compra, dando un plazo para la formalización de la operación y no sé qué fundameno tenía la Cámara para reducir una operación ya concertada en la cual, para mí, no cabe más que la aceptación o el rechazo, pero en ningún caso disminuir la suma pactada "ad referendum", entre la Caja y el propietario.

Si esta ley se sancionara, podrían muy bien los vendedores, decir que no contemplan las condiciones en que hicieron su venta, y yo quisiera saber, señor Presidente, si va a tener o no efecto esta ley, y si van a cumplirse o no los contratos que "ad referendum" han hecho la Caja y los propietarios.

Señor Casaravilla — Los contratos "ad referendum" no son contratos.

Señor Cornú — Puede ser una obligación para una de las partes, una obligación condicional.

Señor Canessa — Yo no me refiero a que haya obligación ineludible de formalizar el contrato por parte de la Caja y por la suma de 220.000 pesos. No; me refiero a que la recíproca es verdadera; tampoco hay obligación por parte del vendedor a escriturar por 205.000 pesos.

Señor Toscano — La aprobación dada por la Cámara al proyecto que se discute, representa un acto público y notorio, y si las partes no estuvieran de acuerdo ya habrían protestado.

Tampoco se debe presumir que dejen aprobar esta ley, y después digan que no aceptan.

Señor Canessa — Aprovecho las manifestaciones del señor senador, para expresar que he leído, precisamente hoy en la prensa, que tan no hay convenio en esa cuestión, cuando llama la Caja a sus asociados, para ver la forma en que podría solventarse ese déficit.

Señor Gallinal — La prensa dice que ya lo ha resuelto.

Señor Canessa — Si la prensa lo dice y efectivamente se ha resuelto esa cuestión, con el aporte parcial de los adherentes a la Caja, hasta completar la cantidad, la ley surtirá sus efectos.

Señor Tabárez — Si el señor senador me permite, quizá le evitaría tener que dar más explicaciones.

En este momento acabo de hablar con el gerente de la Caja, que se encuentra en antesalas, — y me ha dicho que es un asunto resuelto, el pagar la diferencia con una suscripción que harán los asociados de la Caja, y que espera cubrirlo con exceso, porque todos están interesados en ello.

De manera que por ese lado, no habrá ninguna dificultad.

Señor Canessa — Muy bien, señor Presidente; con las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador por Canelones, no tengo observación alguna que hacer.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba,

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Tabárez — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Miércoles 19 de Noviembre de 1924 Núm. 5574

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Debiendo el 1.o de Diciembre próximo expirar el plazo acordado por esta Jefatura para la actual provisión de artículos destinados a la manutención de presos de la Cárcel Central, aceptada en 24 de Mayo último, llámase nuevamente a licitación pública hasta el citado día 1.o de Diciembre para la provisión de leña, carne, galleta o pan, porotos, fideos, harina de maíz, grasa, sal, papas y fariña, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Jefatura.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados hasta el día señalado, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura, en presencia de aquellos que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1924. — Pedro Chabalgoity. Oficial 1.o.

Nov.12-3666-v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 2301|7

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde destinada al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército en la Capital, 300.341 kilogramos, desde Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre del corriente año, hasta las 15 horas, para depósito de garantía, y a las 15 y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3857-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 2459|5

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y Mecánicos o unidades que le indique esta Intendencia.

4.042 kilos de carne de cordero, 1.212 kilos de costillas capón, 3.911 kilos fruta de estación, 695 kilos de cebollas, 126 kilos de ajos, 28 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 10.470 huevos, durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 16 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3858-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|21

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital, por los meses de Enero a Junio de 1925, por un total de 22.848 litros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre del corriente año hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3859-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 76. — ASUNTO N.o 5503|18

Llámase a licitación pública para adquirir 2.500 metros de paño militar, según muestras, de lana y un ancho de 138.140 centímetros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Nov.12-3664-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 73. — ASUNTO N.o 5879

Llámase a licitación para adquirir los siguientes artículos: 500.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similares, de 8.000 calorías y 70 o|o de piedra; 67.600 kilos de carbón fragua.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 12 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente, estableciéndose hasta las 15 horas para el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.12-3663-v.nov.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DEL CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere dueño o con derecho a cinco tanques con nafta encontrados y denunciados por el señor guarda de tercera clase don Américo L. Vanni, de Martín Chico, de esta jurisdicción, para que se presenten ante esta oficina, sita en la calle Plata número 120, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Carmelo, Octubre 18 de 1924. — Francisco E. Gaye, Receptor.

Oct.28-3116-v.nov.27.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de veinticinco mil kilogramos de papel para impresión de valores, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las trece a las dieciocho horas, con excepción de los sábados, que será de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día cinco de Enero del año mil novecientos veinticinco, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se resreva el derecho de rechazar o aceptar la propuesta que considere más ventajosa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Luis Eduardo Surraco.—V. B.o: Peña, Subdirector.

Nov.7-3489-v.nov.21.

AVISO

Se llama a propuestas para los trabajos de mudanza de los efectos de esta oficina desde la Avenida 18 de Julio esquina Yaguarón hasta la calle Piedras esquina Colón, incluídos el desarme y armado de los muebles.

Los interesados podrán visitar el local a las horas hábiles a objeto de verificar personalmente la importancia de los trabajos a realizar.

El proponente, cuya propuesta fuera aceptada, deberá prestar garantía comercial a satisfacción de esta Dirección.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría, en sobres cerrados y lacrados, hasta el día 24 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Nov.15-3785-v.nov.24.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 79.000 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 de Febrero próximo para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — La Gerencia.

Nov17-3823-v.nov.27.

Provisión de 100.500 kilos de aceites lubrificantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Febrero próximo para la provisión de los aceites referidos, de acuerdo con las características y condiciones es-

tablecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — La Gerencia. Nov.14-3734-v.nov.24.

Provisión de 745.000 metros conductores tipo Hackethal

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 17 de Febrero próximo para la provisión de 745.000 metros conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — La Gerencia. Nov.14-3732-v.nov.24.

Provisión de 40.000 kilos de conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 16 de Febrero próximo para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — La Gerencia. Nov.14-3733-v.nov.24.

Provisión de 104.500 metros cordones con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Febrero próximo para la provisión de los cordones referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes, número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — La Gerencia. Nov.12-3649-v.nov.22.

Provisión de 10.000 kilos estopa blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 10.000 kilos estopa, blanca de primera calidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — La Gerencia. Nov.12-3650-v.nov.22.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Llamado a concurso de oposición para proveer la cátedra de "Proyectos de Arquitectura".

Se previene a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad; en sesión celebrada el 30 de Setiembre, acordó habilitar un plazo que terminará el 15 de Agosto del año entrante para la presentación de las solicitudes por parte de los interesados a intervenir en el concurso de oposición que se realizará en oportunidad.

Las bases y demás antecedentes relacionadas con este concurso las pueden solicitar los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso). todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — El Secretario. Nov.5-3408-v.nov.20.

INSTITUTO DE G. Y PERFORACIONES

LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para proveer el puesto de encargado de talleres de este Instituto. Las bases y programa al que deberán sujetarse los concursantes se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Río Negro número 1576, todos los días hábiles de 14 a 16 horas hasta el 29 del corriente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — La Secretaría. Nov.15-3786-v.nov.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13114

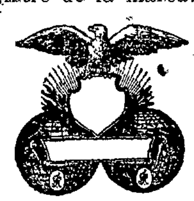
Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"TU REJA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3574-v.nov.26.

ACTA N.o 13105

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Actien-Gesellschaft, fuer Anilin-Fabrikation, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3557-v.nov.26.

ACTA N.o 13133

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Faridome y Compañía, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3706-v.nov.26.

ACTA N.o 12123

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SONIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a inclusive, 13.a a 58.a inclusive y 60.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3670-v.nov.29.

ACTA N.o 13141

Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo von Metzen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 13.a, 61.a, 63.a, 64.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3830-v.dic.3.

ACTA N.o 13131

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Horne y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HUINCA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, clases 8.a a 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3675-v.nov.29.

ACTA N.o 13117

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL MAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3577-v.nov.26.

ACTA N.o 13115

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MORISCA DE MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3575-v.nov.26.

ACTA N.o 13111

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MAJA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3571-v.nov.26.

ACTA N.o 13103

Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Wolff Godfrid, de la Argentina, han solicitado el registro de la marca

HANNOVER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3630-v.nov.28.

ACTA N.o 13120

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SILVERTOWN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cubiertas de llantas pneumáticas construídas de cuerda o hilo y goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3621-v.nov.28.

ACTA N.o 13121

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William R. Warner y C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AGAROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3622-v.nov.28.

ACTA N.o 13107

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mora, Queirolo y Ferraro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 16.a inclusive, 18.a a 24.a inclusive, 26.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3623-vnov.28.

ACTA N.o 12790

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Nahmaschinen und Fahrrader Fabrik Bernh Stoewer A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Stoewer

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Nov.11-v.nov.29.

ACTA N.o 13106

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Actien-Gesellschaft fuer Anilin Fabrikation, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 4, 6, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 44.a a 47.a, 58.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3558-v.nov.26.

ACTA N.o 13126

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BICKMORINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un ungüento curativo para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14_3710-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13093

Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3389-v.nov.21.

ACTA N.o 13101

Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor A. D. Rossi, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio del señor Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3467_v.nov.22.

ACTA N.o 13135

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3756-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13102

Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 13.a 19.a, 27.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3482-v.nov.22.

ACTA N.o 13125

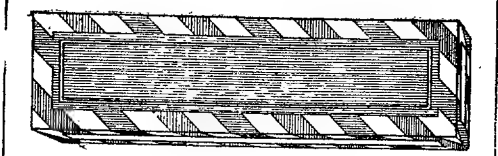
Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedade Anonyma Mercethylina, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3726_v.dic.1.o.

ACTA N.o 13128

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barbasol Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

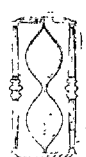


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3714_v.dic.1.o.

ACTA N.o 13132

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CENTURIA



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive, menos la clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3711-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13134

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3727-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13127

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barbasol Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Barbasol

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3713_v.dic.1.o.

ACTA N.o 13136

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13130

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mc. Coys Laboratories, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceites de hígado de bacalao y compuesto de aceite de hígado de bacalao en forma de tabletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3712-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13104

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Actien-Gesellschaft, fuer Anilin-Fabrikation, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13_3673-v.nov.29.

ACTA N.o 13129

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3759-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13118

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3578-v.nov.26.

ACTA N.o 13108

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Hijos de Francisco Sans, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (tejidos en general, excepto tejidos azules y azulados de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3545-v.nov.25.

ACTA N.o 13122

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rex Company, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLY-TOX

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3669-v.nov.29.

ACTA N.o 13140

Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, instrumentos y accesorios musicales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3831-v.dic.3.

ACTA N.o 13100

Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Con esta fecha, los señores Machín Hnos., de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio del señor Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (con exclusión de pan y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3361-v.nov.19.

ACTA N.o 13087

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Alexandre Le Grand, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

Bénédictine

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 63.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3442-v.dic.3.

ACTA N.o 13109

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel de Castro e Hijo, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3546-v.nov.25.

ACTA N.o 13110

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3582-v.nov.26.

ACTA N.o 13098

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Havana Commercial Company, de E. U. de A., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3350-v.nov.19.

ACTA N.o 13139

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3829-v.dic.3.

ACTA N.o 13113

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

FORMOSA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3573-v.nov.26.

ACTA N.o 13112

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

JOYA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3572-v.nov.26.

ACTA N.o 13150

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE AMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3850-v.dic.5.

ACTA N.o 13116

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BESAME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3576-v.nov.26.

ACTA N.o 13124

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26 a 58.a inclusive, 60.a, 61.a y 70.a a 79.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3671-v.nov.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1908

Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ellsee Charles Duhamel et Compagnie Generale des Industries Textiles, de Roubaix (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el lavado de la lana y de otras materias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-2900-v.nov.27.

ACTA N.o 1923

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.14-3761-v.dic.6.

ACTA N.o 1922

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumière, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragma de gran tamaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.14-3716-v.dic.6.

ACTA N.o 1921

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Flexible Shaft Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.14-3715-v.dic.6.

ACTA N.o 1917

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.8-3544-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1904

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Cándido R. Ríos y José Monza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico denominado "Hervidor Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.11-3617-v.dic.3.

ACTA N.o 1920

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Ellzabeth Maude Bedell, de Limpsfield, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para

"Procedimiento para separar semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.12-3624-v.dic.4.

ACTA N.o 1918

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños para camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.8-3543-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1915

Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fritz Berger y Co. Kommanditgesellschaft, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo calorífero especialmente para combustibles pesados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.7-3468-v.nov.29.

ACTA N.o 1919

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Varela Hermanos, y Berro y Bonfill, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vehículos de tren de volcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.8-3542-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1910

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Amalio García Vallina, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase cosido o adherido de tripa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.30-3192-v.nov.21.

ACTA N.o 1913

Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Prat Bosch, de Badalona, Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba rotativa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.3-3322-v.nov.25.

ACTA N.o 1911

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contraloreada por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3274-v.nov.22.

ACTA N.o 1914

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer de carácter impermeable o insoluble por la acción del agua las impresiones de dibujos, diseños, inscripciones, fotografías, marcas, avisos, anuncios, etc., estampados en las superficies de todas las clases de jabones de cualquier naturaleza que sean". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.3-3353-v.nov.25.

ACTA N.o 1912

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo protector de ranura para el paso de monedas o discos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3275-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y consolidación a ejecutarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Montevideo, en Peñarol, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Diciembre, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.17-3835-v.nov.25.

Llámase a licitación pública para los trabajos de demolición de los edificios existentes en la manzana comprendida entre las calles Ituzaingó, 25 de Agosto, Juan C. Gómez y Rambla Sud América, que se indican en los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.14-3729-v.nov.22.

Se llama a licitación para la provisión de 3.250 metros cúbicos de pedregullo destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, comprendido entre los kilómetros 196_124 al 108.924.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.6-3472-v.nov.20.

Se llama a licitación para la provisión de 3.250 metros cúbicos de pedregullo destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 92-400 y 94-900.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.6-3473-v.nov.20.

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Cañas y Blanquillo, en el Departamento de Durazno.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental del Durazno.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5_3419-v.dic.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle de Punta del Este, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en el Concejo de Administración Departamental de Maldonado todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 10 horas del día 22 del mes de Noviembre corriente. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Nov.4-3383-v.nov.22.

Llámase a licitación pública para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al Paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre de 1924, a las 10 horas. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.30-3238-v.nov.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de seiscientos cajones de nafta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro López, Oficial primero.

Nov.17-3836-v.nov.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados provenientes de las calles que se asfaltan en la calle Ramón Estomba entre Avenida Larrañaga y calle M. Herrero y Espinosa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Nov.14-3731-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados provenientes de las calles que se asfaltan, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General Enrique Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General E. Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Nov.14_3730-v.nov.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento de la parcela J. del triángulo del Parque Rodó, en la que se podrá instalar un quiosco para la venta de helados, bebidas sin alcohol, etc., o algún juego que no está en contravención con las disposiciones vigentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Paseos Públicos (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Se hace constar que las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 29 del corriente, a las 10 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en esta oficina.

Se hace presente a la vez que en caso de que el Honorable Concejo implante el horario de verano antes de la fecha en que se realizará la licitación, el pliego de condiciones estará a disposición de los interesados de las 8 a las 11 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

Nov.17_3819-v.nov.26.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 1.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete (Paso del Molino), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado deberán ser presentadas el día 15 de Enero de 1925, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de treinta, tres y dos pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.

Nov.17-3820-v.nov.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado en las calles Juan B. Blanco entre Avenida Brasil y M. Pagola; Ramón Masini entre 26 de Marzo y Rambla Wilson y entre Libertad y Ellauri; Alejandro Chucarro entre Avenida Brasil y M. Pagola; Guayaquí entre Libertad y J. B. Blanco; Pedro F. Berro entre R. Masini y M. Pagola; Santiago Vázquez entre Avenida Brasil y Gabriel A. Pereyra; Izcua Barbat entre Guayaquí y J. Martí; 26 de Marzo entre G. A. Pereyra y M. Pagola; Ellauri entre G. A. Pereyra y F. J. Muñoz; Miguel Barreiro entre F. J. Muñoz y J. B. Blanco; Luis Lamas entre Guayaquí y G. A. Pereyra; Manuel Pagola entre F. J. Muñoz y J. B. Blanco, y José Martí entre 26 de Marzo y Libertad; Calvia entre Ellauri y Santiago Vázquez, y Vázquez Ledesma entre Graseras y F. A. Vidal, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas del día de la fecha hasta el 30 del mismo mes inclusive, y de las 9 a las 12 horas, desde el 1.o de Diciembre en adelante.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de li-

citadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Nov.13-3693-v.nov.23.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924 —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.
Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.
Oct.6-2413-v.en.7.

Don Mallio Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.
Oct.23-2974-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.
Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.
Nov.14-3758-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Lisandro Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino departamental que pasa por su campo en Guaviyú, en la 8.a sección, y que da acceso al campo de la sucesión de Pedro Fontoura de Almeida.
El desvío solicitado se hará en una extensión de un kilómetro.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Noviembre 4 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.
Nov.10-3564-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que doña María Teresa Rubio de Villaró y otros, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar el camino vecinal paralelo al encauzamiento autorizado por este Concejo de llamiento autorizado por este Concejo de los caminos que cruzan el campo de propiedad de los señores citados, y que conduce de la Picada de Quirino al Paso de los Novillos en la cuarta sección de este Departamento. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura proyectada perjudique a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — La Secretaría.
Nov.6-3458-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIA MILLER, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1370, y doña CONCEPCION IDA FEDERICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luzzi, domiciliada en la calle Andes número 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1403-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 729, y doña MARIA AIDA CRUCHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1391-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO ECHAZU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA MARCHELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1352-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS UMERES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Salto número 237, y doña MARIA FELICIA GALFETTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ROLDAN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Marsellaise sin número, y doña CLEMENCIA TECHERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Marsellaise sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1407-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña AURIA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1408-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1613, y doña CARMEN LAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1356-v.nov.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PINCAS LINDER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Farnoiv el día 11 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Colón número 1184, y doña GENIA LITMANOWITZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el día 15 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Colón número 1184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1396-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEREA ROBLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Málaga el día 24 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Recinto número 438, y doña MARIA ELENA PINAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia el día 28 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Recinto número 438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1357-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GUEJMAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio; de nacionalidad ruso, nacido en Polone el día 1.o de Enero, de 1889, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 366, y doña DORA ESPSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres el día 9 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Reconquista número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1371-v.nov.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Río Branco número 1087, y doña MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1424-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS MENENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña PASTORA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ciudadela número 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1395-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO AVELLINO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1204, y doña MARIA RIZZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Médanos número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1355-v.nov.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1395, y doña ANTONIA DE ARMAS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1410-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ABUDARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1291, y doña LEA BENGIAT, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1409-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO COMESAÑA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MANUELA MUÑIZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, ed nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1394-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GUPER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Río Negro número 1124, y doña BERTA NUDELMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1381-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLON VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1225, y doña EUDOXIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1380-v.nov.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR COMAS BLANCH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1186, y doña ROMA LUISA RADAELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1347-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1222, y doña MARIA VIQUEIRA FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1348-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL QUEIREL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ENRIQUETA BONLUNDY, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1349-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOAQUIN ARROSPIDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Salto número 1258, y doña AIDA MACHIN CHIESSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salto número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por, escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1378-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASCUAL ANGEL DI CATTERINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1722, y doña SIVERIA CLARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1377-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATALOBOS GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España), domiciliado en la calle Pernas esquina Avellaneda, sin número, y doña ISABEL LEPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1376-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1535, y doña ROSA LIMA SOSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1345-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *ABRAHAM J. REBORI*, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Pilar,

domiciliado en la calle Minas número 1694, y doña BERTA SACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1341-v.nov.19

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MADRUGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña EMILIA RODA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Civil. 1346-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CORONA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 2206, y doña MARIA CONCEPCION FREIRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1344-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña MARIA ROSA CORE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1343-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LOUREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1454, y doña HERMINIA INES CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 13.a sección del Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1342-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña CAROLINA PAULINA EMILIA SCANAGATTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1415-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ESTANISLAO AÑON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1368, y doña MARIA SARA BUZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1414-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS O'DONOHOE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1538, y doña MARIA PORTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1385-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRANCACCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1438, y doña MARIA NATALIA MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Arequita número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1365-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DOMINGO DIAZ DELGADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña ELVIRA SILVERIA TABERNA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1364-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle San Martín número 2243, y doña ENCARNACION ARNAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Médanos número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1354-v.nov.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO AGUIRREZABAL, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Villa Colón, y doña RUPERTA MUTTIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1370-v.nov.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARELA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2710, y doña MARIA ROUCO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1421-v.nov.26.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 82, y doña MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1420-v.nov.26.

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga número 312, y doña ROSA ANGELICA AMALIA CEPSOSINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Larrañaga número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1419-v.nov.26.

En la Unión y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ALVEZ de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 837, y doña MARCELINA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1418-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Plata número 88, y doña ENNA ALFONZA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Plata número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1371-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Roma sin número, y doña LEONOR MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Roma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1406-v.nov.25.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO L. G. DODERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén número 50, y doña ALEJANDRINA F. VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1404-v.nov.25.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DURANTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrasco sin número, y doña CANDIDA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible]eo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1405-v.nov.25.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CATTANEO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Avellaneda número 50 (Maroñas), y doña CELESTINA MUGICA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Belén número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1402-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAXIMO OVIEDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en La Chacarita, y doña LUISA DAGUET, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1401-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAVID, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1399-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANTONIO RASINES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 114, y doña ELIDA MARIA DEL CAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 2498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1379-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Durazno número 1525, y doña CAROLINA BARRETI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Criollos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1358-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GABINO BAUBETA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2619, y doña CELINA MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1350-v.nov.19.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña CASILDA CATALINA MEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1411-v.nov.25.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en La Frigorífica Uruguaya, y doña AMELIA FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1392-v.nov.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle China sin número, y doña SOCORRO AMARELLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1386-v.nov.21.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ PIAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tapes número 1116, y doña AMELIA TUDURI CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tapes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1416-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO PORLEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Olivos número 971, y doña MARIA CELINA CORTELEZZI CESPEDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olivos número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1417-v.nov.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RIPOLL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1815, y doña MARIA MAGDALENA LEGARDOY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1397-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Santa Bárbara (Salerno), domiciliado en la calle Cerro Largo número 2007, y doña VICENTA DI MOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1387-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Olivos número [illegible]
y doña MARIA MARTHA CAFFERA, de 21
años de edad, de estado soltera, de profe-
sión labores, de nacionalidad oriental, naci-
da en esta ciudad, domiciliada en la calle
Isla de Flores número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho dias como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci-
vil. 1372-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 15. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don DO
MINGO SALSANO, de 35 años de edad, de
estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-
dad, domiciliado en la calle Victoria núme-
ro 1918, y doña AURELIA MACCHI, de 28
años de edad, de estado soltera, de profe-
sión labores, de nacionalidad oriental, na-
cida en el Departamento de Tacuarembó
domiciliada en la calle Dante número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a
sección y publicado en el "Diario Oficial'
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci-
vil. 1361-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 15.30. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
LEON ACUÑA, de 30 años de edad, de es-
tado soltero, de profesión jornalero, de na
cionalidad oriental, nacido en esta ciudad
domiciliado en la calle Valparaíso núme-
ro 1327, y doña MACARIA JUANA LACAZE,
de 28 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores, de nacionalidad oriental,
nacida en esta ciudad, domiciliada en la ca-
lle Morales número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co
nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci-
vil. 1360-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 16. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don ENRI-
QUE CALVIÑO BASSO, de 23 años de edad
de estado soltero, de profesión estudiante,
de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-
dad, domiciliado en la calle Chaná número
2020, y doña MARIA MERCEDES MONTE-
RO, de 20 años de edad, de estado soltera,
de profesión labores, de nacionalidad orien-
tal, nacida en esta ciudad, domiciliada em
la calle La Paz número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci
vil. 1359-v.nov.20

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 13 del mes
de Noviembre del año 1924, a las 16. A pe-
tición de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
BALDOMERO NICOLAS CABRERA, de 29
años de edad, de estado soltero, de profesión
albañil, de nacionalidad oriental, nacido en
la sección, domiciliado en la sección, y do-
ña FLORA HERMENEGILDA IVALDI, de
22 años de edad, de estado soltera, de pro-
fesión labores, de nacionalidad oriental, na-
cida en la sección, domiciliada en la sec-
ción.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Esta-
do Civil. 1413-v.nov.25.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes
de Noviembre del año 1924, a las 15. A pe-
tición de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
SIXTO SEBASTIAN RODRIGUEZ, de 26
años de edad, de estado soltero, de profe-
sión agricultor, de nacionalidad oriental,
nacido en Canelones el 6 de Agosto de
1898, domiciliado en la sección, y doña
MARIA NUTTES, de 20 años de edad, de
estado soltera, de profesión labores, de na-
cionalidad oriental, nacida en Canelones, el
15 de Agosto de 1904, domiciliada en la sec-
ción.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho dias como lo manda la
ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Esta-
do Civil. 1412-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 12. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
JULIO HECTOR PODESTA, de 29 años de
edad, de estado soltero, de profesión comer-
cio, de nacionalidad oriental, nacido en esta
ciudad, domiciliado en la calle Venancio Ve-
navídez número 31, y doña JUSTINA MARIA
ESTHER PEREZ, de 24 años de edad, de
estado soltera, de profesión labores, de na-
cionalidad oriental, nacida en esta ciudad,
domiciliada en la calle Uruguayana núme-
ro 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co
nocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado
Civil. 1390-v.nov.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Migueleto, y el día 10 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 17. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
VALERIANO SILVA, de 41 años de edad, de
estado soltero, de profesión militar, de na-
cionalidad oriental, nacido en Cerro Largo,
domiciliado en esta sección, y doña LEOCA-
DIA COITIÑO, de 39 años de edad, de esta-
do soltera, de profesión labores, de naciona-
lidad oriental, nacida en Tacuarembó, do-
miciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado
Civil. 1363-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 11. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
BRAULIO GONZALEZ, de 30 años de edad,
de estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad oriental, nacido en Tacuarem-
bó, domiciliado en la calle Bustamante nú-
mero 64, y doña ZORAIDA PERDOMO, de
26 años de edad, de estado divorciada, de
profesión labores, de nacionalidad oriental,
nacida en Maldonado, domiciliada en la ca-
lle Colonia número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del
Estado Civil. 1423-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 10. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
ERNESTO PANZARDI, de 30 años de edad,
de estado soltero, de profesión empleado; de
nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,
domiciliado en la calle Rivera número 2662,
y doña MATILDE FERNANDEZ, de 22 años
de edad, de estado soltera, de profesión la-
bores, de nacionalidad oriental, nacida en
Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera
número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Es-
tado Civil. 1422-v.nov.26

En Montevideo, y el día 13 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 11. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
WILFRID VERNON PEAT, de 26 años de
edad, de estado soltero, de profesión em-
pleado, de nacionalidad inglés, nacido en
Londrés, domiciliado en la calle Massini nú-
mero 95, y doña KATHLEEN AGNES
REEKS, de 29 años de edad, de estado sol-
tera, de profesión labores, de nacionalidad
inglesa nacida en Londres, domiciliada en
la calle Massini número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Es-
tado Civil. 1399-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 15. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don JESUS
PENA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de
estado soltero, de profesión empleado, de na-
cionalidad español, nacido en La Coruña, do-
miciliado en la calle Plácido Ellauri núme-
ro 580, y doña MARIA CELSA RODRIGUEZ,
de 21 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores, de nacionalidad española,
nacida en Orense, domiciliada en la calle
José Pedro Varela número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Es-
tado Civil. 1398-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 30 del mes de
Octubre del año 1924, a las 15. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
RAMON ABADES, de 34 años de edad, de
estado soltero, de profesión carpintero, de
nacionalidad español, nacido en Castacun,
domiciliado en la calle Rivera número 2872,
y doña NIEVES DECAMPS RODRIGUEZ, de
28 años de edad, de estado soltera, de pro-
fesión labores, de nacionalidad oriental, na-
cida en Montevideo, domiciliada en la calle
Isla de Flores número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Es-
tado Civil. 1389-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 10. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
GUILLERMO DELFINO, de 22 años de edad,
de estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,
domiciliado en la calle Victoria número 1580,
y doña JOSEFINA ROVELLI, de 22 años de
edad, de estado soltera, de profesión labo-
res, de nacionalidad suiza, nacida en Luga-
no, domiciliada en la calle Héctor Miranda
número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Es-
tado Civil. 1388-v.nov.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 15. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
RAFAEL LOPRETTI, de 25 años de edad,
de estado soltero, de profesión comercio, de
nacionalidad oriental, nacido en Montevi-
deo, domiciliado en la calle Municipio nú-
mero 2486, y doña CARMEN MEFFE, de 20
años de edad, de estado soltera, de profe-
sión labores, de nacionalidad oriental, na-
cida en Montevideo, domiciliada en la calle
Municipio número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co
nocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado
Civil. 1393-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 10. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
ERNESTO ANTONIO, de 22 años de edad,
de estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad español, nacido en Ponteve-
dra, domiciliado en la calle Municipio nú-
mero 2209, y doña JUANA MARTINEZ, de
21 años de edad, de estado soltera, de pro-
fesión labores, de nacionalidad española, na-
cida en La Coruña, domiciliada en la calle
Municipio número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Esta-
do Civil. 1369-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de
Noviembre del año 1924, a las 10. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
JOSE MARIA GIANERO, de 27 años de edad,
de estado soltero, de profesión jornalero, de
nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,
domiciliado en la calle Defensa número 2056,
y doña MARIA ELENA PESCE, de 25 años
de edad, de estado soltera, de profesión la-
bores, de nacionalidad oriental, nacida en
Montevideo, domiciliada en la calle Justi-
cia número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1368_v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO ANICETO ANDRES GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Constitución número 2267, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1367-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBERENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cagancha número 2332, y doña AIDA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cagancha número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1366-v.nov.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DODERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 160, y doña MARGARITA FILOMENA REPETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1362-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO TEODORO PEREYRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ameghino sin número, y doña ADELA FELICIA OLIVERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1374-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTILLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Santa Lucía número 148, y doña RAFAELA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Santa Lucía número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1375-v.nov.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] L [illegible] SANTIAGO POZ FERREL, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MAGDALENA BRASSESCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1384_v.nov.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUIÑOS (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la Avenida Instrucciones sin número, y doña ANGELA PICHININI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1382-v.nov.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ASTRUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en el camino Ariel sin número (Sayago), y doña DOMINGA TONOSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1383_v.nov.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DURO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Porongos número 2465 (19.a sección judicial), y doña TOMASA PABLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Logroño, domiciliada en la calle Antonio Díaz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1351-v.nov.19.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada con esta fecha, se autorizó al ciudadano don Julio César Mourigán para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Nov.17_3822-v.nov.19.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada con esta fecha, se autorizó al ciudadano don Atilio Arrillaga Safons para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Nov.17-3837-v.nov.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la [illegible] a don Cleve Fortuna de Alm[illegible] [illegible] que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, dentro de aquel término, a contestar la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.10-3562-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3849-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18_3848-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Goyeni o Goyeny o Govenit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3792-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Benedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3791-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Monzón de Barbieri o Jesusa Monzón o Somosa, de Santiago Barbieri y de María Ignacia Barbieri Monzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3793-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez y Ruanova o Manuel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14 3750-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Reta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3701-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nell de Puppo o Nelo o Nel de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3704-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ghiso o Guido y de doña Nunciata Ferrero de Ghiso o Nuncia o Anunciación Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3703-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3702-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3705-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Tedooro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Fernández Echenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3658-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Rial y de doña Ramona Barros de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3635-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Martín Puppo o Emilio Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3606-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3605-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gianelli de Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3604-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lewis Arthur Penny, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3603-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Pascual , Nicolás Ghersi o Gerci o Ghezzi o Genses o Guerci o Gersi o Guerce y Rosa Ghersi o Gerci o Ghezzi o Genses o Guerci o Gersi o Guerce de Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-3424-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Cáserez o Caceres", se cita, llama y emplaza a doña Leonor Cáceres, don Domingo Cáceres, don Félix Cáceres, don Sebastián Cáceres y doña Josefa Cáceres o sus herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3067-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto o Jacinto Jaime Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3862-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Artigue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3861-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ributtini de Giachetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3817-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pozzo de Argimón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3832-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colomette de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-3796-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-3795-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeira García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3757-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Di Landro de Di Landro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3744-v.nov.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por Francisco Nemesio Noriega Castaños solicitando la declaración de ausencia de su hermano Mauricio Doroteo Noriega Castaños, que hace diecinueve años desapareció del país sin que hasta el presente se hayan tenido noticias suyas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3363-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reboli o José Simón Reboli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3109-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña Matilde Macedo Vidal o Macedo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y también, bajo apercibimiento, y por el mismo término, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal y a su hijo Antonio, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan en estos autos testamentarios a estar en derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3584-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Mariano Howard, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento del peticionario, por aparecer éste inscripto en dicha partida con los nombres de Guillermo Tomás, únicamente, habiéndose omitido agregar el de Mariano, debiendo, en consecuencia, decir la referida partida Guillermo Tomás Mariano Howard, por ser el verdadero, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Gojs, debe decir Goss. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov 11-3286-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Vaccaro (hijo) y de Angela Vaccaro de Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3006-v.dic.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luisa Goodall de Silva Moratorio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno situada en la inmediata Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta 2.012 metros 65 decímetros cuadrados, y lindero: por el Nordeste, con la calle Navarro; por el Sudeste, la calle Figueroa, hoy Cabrera; por el Nordoeste, con Enrique Alvarez, Juan Magnone y Luisa G. de Silva Moratorio, y por el Sudoeste con Justina Vera y Gaspar Fernández; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3396-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gibert de Tomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3846-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pascasio Barbeito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3845-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3844-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Viñoly, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre próximo pasado, se declaró a don Eduardo Viñoly en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre, doña Juana Bosch de Viñoly. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3854-v.nov.28.

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Mantero, mensura", se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Octubre próximo pasado, dictado en los autos referidos, se ha decretado, a solicitud de don Domingo Mantero, la mensura judicial, por el agrimensor don Alfredo Lerena, comisionándose para presidirla al señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, de un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con frente al Oeste sobre la calle García Peña, antes Ellauri, y lindante con los señores B. A. Barrère y Compañía, Armando Starico y Juan Barca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3853-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3852-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Petraglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3719-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tecer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ignacio o Ignacio Osinalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3737-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tecer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Poncel de Deyá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3738-v.nov.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Santina Rovera, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Octubre próximo pasado se declaró a doña Santina Rovera en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador testamentario al doctor Mauro Sierra. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3740-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3600-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Corio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de defunción de Francisco Corio, donde los apellidos del extinto y de su esposa aparecen Coria, deben decir Corio y De Blasi, respectivamente; 2.a Las partidas de nacimiento de Miguel, María Luisa y Alejandro Corio, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece, respectivamente, como Blasi, de Blasio y de Blas, debe decir De Blasi; 3.a La partida de nacimiento de Carmelo Antonio Corio, donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Coria y Deblás, debe decir Corio y De Blasi, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3602-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludovina Simoni de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3601-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-3559-v.dic.10.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para que concurran a la junta general que se celebrará el día 28 de Noviembre a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-3547-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-3511-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique A. C. Heinroth (antes M. H. Hemiroth, intestado)", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Enrique Augusto Carlos Heinroth, a fin de establecer que el nombre del extinto es Enrique Augusto Carlos Heinroth, en lugar de H. Hemirotlio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevi_

deo, Octubre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3506-v.nov.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Scarrone, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín y Julio Freire, Carlos y Bernardo Camstatt, sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en dos fracciones de terreno que, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero del corriente año, se componen de 172 metros 07 decímetros cuadrados, situadas en esta ciudad, 8.a sección judicial, manzana número 375, con 12 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Nicaragua; 14 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes; 13 metros 5 centímetros al Norte, lindando con Lorenzo Bassino (hoy Américo Baccino), y 12 metros 60 centímetros al Este, lindando con Benita M. de Cerizola (hoy Luisa Crovetto de Crovetto). Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-3507_v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ferreira contra Nicolás Bruno (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Nicolás Bruno y a doña Concepción Degrucho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ...do a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3283-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente "Isabel Ricchini de Benincasa y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Teresa Aniceta Benincasa, donde el nombre de la inscripta aparece como Aniesta, debe decir Aniceta; donde el apellido de los padres aparecen Bininica y Rechini, debe decir Benincasa y Ricchini, respectivamente, y donde el padre aparece como oriental, y la madre como francesa, debe decir que ambos son italianos; 2.o En la partida de bautismo de María Isabel Benincasa, donde dice que la inscripta es hija de Estevan Venisca y de Isabel Reguini de Venisca, debe decir que es hija de Estevan Benincasa y de Isabel Ricchini de Benincasa; 3.o En la partida de nacimiento de Marta Benincasa, donde el apellido de los padres de la inscripta aparecen como Benincasa y Richini, debe decir Benincasa y Ricchini, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3435-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Brian o don Santiago Francisco Nemesio Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2993-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos señores Muscetti, Guichón y Cía., está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. —Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Mateo Mario Figarès, Actuario.
Nov.11-3814-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Ramón Gil Britos, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "53. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Vistos: De acuerdo con lo expresado por el síndico en el informe testimoniado precedentemente: Fíjase el 16 de Enero de 1923 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ramón Gil Britos. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. —Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". —Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-3593-v.nov.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Humberto M. Frizzi; en virtud de ello, se está produciendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Arnoldo Barta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1481, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.6-3463-v.nov.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio García; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, a cuyo efecto queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Manuel Carbonell, con domicilio en esta ciudad, calle Rincón número 521, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación, conforme a lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.6-3461-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Magdalena Díaz de Villagrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lía René en los siguientes puntos: Donde dice Camilo J. Villar y Camilo Villar, debe decir Camilo J. Lay, y donde dice Constancia Huasques, debe decir Constancia Villar. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.15-3762_v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3613-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Enrique Donamari solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Haberse establecido equivocadamente el apellido de su padre como Donamary, siendo, en realidad Donamarí; el apellido de su madre como Mendeguia, siendo, en realidad, Mindeguí, y los nombres del peticionario como Viterbo Eduardo Enrique, siendo, en realidad, Eduardo Enrique. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3402-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Arturo Guillermo Godbersen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ana Luisa Martha Stechow de Godbersen. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3555-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Alberto Donamari solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su padre como Donamaria, siendo, en realidad Donamarí, y el apellido de su madre como Mindeguiaga, siendo, en realidad, Mindeguí. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3403-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Avelina Etura para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Ciro Valentín Espinosa por divorcio. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2972-v.nov.24.

Convocatoria de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Vicente P. Carro para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, a fin de proceder al nombramiento de nuevo síndico, en razón de haber fallecido el que lo era, don Pedro A. García, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3526-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eugenio Croppi para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Greco, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3313-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que ha iniciado don Juan Jisoboy, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3191-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan B. Bottino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Trías, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2840-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Farace o Farache de Ca-

rnatú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3815_v.nov.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3769-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3770-v.dic.15.

Extravío de título

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Da Costa solicitando producir información sumaria para acreditar el extravío del título correspondiente a dos solares de terreno de su propiedad, cuya escritura, que autorizó el escribano don Pedro Gómez Muñoz con fecha seis de Abril de mil novecientos catorce, por la cual don Francisco Piria vendió al recurrente los expresados terrenos, situados en el Barrio Tonckinson, próximo al Pueblo Victoria, números sesenta y seis y sesenta y siete de la fracción letra D, y compuestos en conjunto de mil ochocientos noventa metros cuadrados. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-2772_v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3736_v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.13-3672-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Christian August Otto Flohr o Otto Flohr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3532_v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosalía Celia Acuña solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de la compareciente doña Antonia Cal, por haberse omitido establecer en ella que había dejado sucesión, pues, donde dice "no deja sucesión", debe decir "deja una hija de nombre Rosalía Celia". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.10_3563-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ilia Rea Silvia Gioia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Carlo) Carlos Peruccio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7_3491-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Trinidad Meira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adelino Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924 — Eduardo Routin Actuario. Oct.31-3078-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisa Poletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guido Calci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3250-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Dévola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bartolo Matarazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924 —Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-2970_v.nov.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Domingo Giménez Luna a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3135-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Marta Kussrow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gastón Welter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-3004-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Carmen Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al divorcio, le ha iniciado don José Anselmo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3202-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carlota Serié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Ocrafnschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.27-3106-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fernando Ernesto Cuvinot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jorgelina Clara Chagnaud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-2923-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Teresa Berg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Andiarena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-2919-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Violeta Barraco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pcchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario Oct.23-2971_v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Adolfo Benítez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2820_v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hugo Otomar Grismeyer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Gertrudis Wally Wessels, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2821-v.nov.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Francisca Mazza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Bilbao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-2808-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados, "Hugo Walter Reilly con Guillermo Rodríguez Guerrero, consignación", se emplaza por el término de noventa días al expresado señor Rodríguez Guerrero para que comparezca ante este Juzgado a efecto de recibirse de una suma de dinero consignada y depositada a su favor, de acuerdo con el artículo 1483 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Héctor Alvarez Cina.
Nov.5-3441-v.dic 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 60989, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el Barrio Lavaderos del Este, y forma el solar número 17 de la fracción letra B del plano del referido barrio. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Antonio Ruibal, por escritura autorizada por el escribano señor Juan R. Albistur el 29 de Enero de 1903. Linda: por el Norte y Este, con propietarios que se desconocen; por el Oeste, con la propiedad de doña María Casaroli, causahabiente de Enrique Guassi, y por el Sur, con la calle del Bermejo. Tiene el solar un área de forma rectangular, de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución en cien pesos. Para los efectos de este emplazamiento y los procedimientos a seguirse se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Unión Octubre 16 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.18-2855-v.nov.19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de 90 días ante este Juzgado calle 8 de Octubre N.o 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos Arraiz, en la nueva sección del Barrio Lavaderos, y es el solar número 7 de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Andrés L. Marinoni y doña María Barreiro, según escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy el 8 de Junio de 1908. Linda: por el Nordeste y por el Sudoeste, con propietarios desconocidos; por el Sudoeste, con propiedad del doctor Félix Vitale, y por el Nordeste, con la calle del Missouri. Tiene el solar un área de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y esta aforado para el pago de la contribución en doscientos pesos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa de la Unión Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.24-2807-v.nov.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61316, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos de Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos, y forma la parte Norte del solar número 8 de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Andrés Luis Marinoni y doña María Barreiro, según escritura autorizada por el escribano Alberto Pouy el 8 de Junio de 1908. Linda: por el Nordeste y por el Sudoeste, con propietarios desconocidos; por el Sudoeste, con la propiedad de doctor Félix Vitale, y por el Nordeste, con la calle del Missouri. Tiene el solar un área de novecientos metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución en ciento cincuenta pesos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.18-2806-v.nov.19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos de Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos, y forma la parte Sur del solar número 8, de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Andrés L. Marinoni y doña María Barreiro por escritura autorizada por el escribano señor Alberto Pouy el 8 de Junio de 1908. Linda: por el Nordeste, con la otra parte del solar número 8, cuyo propietario se ignora; por el Sudoeste, con la propiedad del doctor Félix Vitale; por el Sudeste, con propiedad cuyo propietario se ignora, y por el Nordeste, con la calle del Missouri. Tiene el solar un área de 945 metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución en ciento cincuenta pesos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.18-2805-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 36127", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de 10 metros 7.275, más o menos, al Sud, sobre la calle José Mármol, ex Daymán, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Fco. Piria; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Barrere Hnos. y Alejandro Magoga. Area superficial cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 145. Solar número 10 del pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en 200 pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Julio O. Dieux.
Oct.22-2924-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58429, de la manzana 8|32, solar número 5 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al cribirá a continuación, para que por sí o sobre el referido inmueble, que se des- propietario o a quien se considere con de- por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Jorge Vallate; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de B. Irigoyen. Terreno baldío. Teniendo un área de 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.
Nov.7-3471-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos de la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Alberto Salvagno; al Nordeste, en 12 metros 88 centímetros, la propiedad de Ricardo de Miguel, y 21 metros 47 centímetros de Juan Starico; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Juan C. Molina, y 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Starico, dicho inmueble está ubicado en la manzana número 24 (bis) 24, solar número 1 del Pueblo Victoria. Tiene un área de 1.015 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 400 pesos. En fe de ello y para constancia expido el presente, que sello y firmo, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.
Nov.7-3464-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53321", de la manzana 16 (bis) 16, solar número 6, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: Nordeste, en diez metros 74 centímetros, la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Alejandro Magoga y Carlos Copista, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de Celestino García Méndez. Terreno baldío. Tiene un área de 461 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 100 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.
My.7-3466-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 35 metros 90 centímetros a la calle Baltasar M. Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague; al Sudoeste, 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Moratorio. Terreno baldío. Teniendo un área de 3.084 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. Y para constancia, firmo la presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.
Nov.7-3465-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de

propiedad empadronada con el número 49650, se cita, llama y emplaza a doña Irene Pagani de Cassarone, Constancio Cassarone, David Cassarone, Emilia Cassarone, Carlos Cassarone y a los herederos de doña Elvira Cassarone de Bado, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por quien los represente en forma, comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y ocho metros, y se deslinda así: Al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con la propiedad de doña Dolores Ravera de Agosto, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo de Sayago; al Este, ocho metros, lindando con Dolores Ravera de Agosto, y al Oeste, la misma extensión, dando frente a la calle 28 de Febrero. — Sayago, Octubre 29 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.7-3404-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49554, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de novecientos sesenta y nueve metros y se deslinda así: al Norte, veinte metros sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el terreno de Carlos Burmester, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 49553. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.7-3405-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49553, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de setecientos veintisiete metros, deslindándose así: quince metros de frente al Norte sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 49554, por igual extensión al Oeste sobre calle pública. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.7-3406-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Onetti y don Mateo Rodríguez Martínez, en representación de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante. Está equivocado el nombre del contrayente, pues figura como Liberato Yaques y en su lugar debe ponerse Liberato R. Jacques, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Partida de nacimiento de Cilamira Yacques. Está equivocado el nombre de la inscripta y el apellido del padre, pues figura como Cilamira Yacques y como Liberato Yacques, y en su lugar debe ponerse Sellamira Jacques y Liberato R. Jacques, que son los verdaderos, y los que siempre han usado. Partida de nacimiento de Pedro Yacques. Está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues figura como Liberato Yacques, y en su lugar debe ponerse Liberato R. Jacques, que es el verdadero. También debe corregirse el apellido del inscripto, poniendo Jacques, en vez de Yacques. Partida de nacimiento de Paulino Yacques. Están equivocados los apellidos del inscripto y el del padre del mismo, y también el nombre de la madre, pues figuran como Yacques los primeros y como Diolinda la última, y debe ponerse en su lugar Paulino Jacques, Liberato Jacques y Deolinda Pedrozo, respectivamente, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de María Natalia Yacques Pedrozo. Están equivocados los apellidos de la inscripta y el del padre de la misma, pues figuran como Yacques, y en su lugar debe ponerse Jacques, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Olinda Yacques. Hay error en el apellido de la inscripta y en el del padre de la misma, pues figuran como Yacques, y debe ponerse en su lugar Jacques, que es el verdadero. También hay error en el nombre de la madre, pues figura como Diulinda y debe ponerse en su lugar Deolinda, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Francisco Yacques Pedrozo. Está equivocado el apellido del inscripto y el del padre del mismo, pues figuran como Yacques, y debe ponerse en su lugar Jacques, que es el verdadero. Partidas de nacimientos de Antonio, Concepción y Palmira Yacques. Están equivocados el apellido del padre de los inscriptos, y por consiguiente también el de éstos. En la partidas figuran como Yacques, y en su lugar debe ponerse Jacques que es el verdadero. Partida de nacimiento de Eszolmira Yacques y Pedrozo. Están equivocados los apellidos de los padres, pues figuran como Yacques y Pedroso, y en su lugar debe ponerse Jacques y Pedrozo, que son los verdaderos. El nombre y los apellidos de la inscripta también están equivocados, pues figuran en la partida como Eszolmira Yacques y Pedroso, y en su lugar debe ponerse Celmira Jacques y Pedrozo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Etelvina Jacques y Pedroso. Está equivocado el apellido de los padres, pues figuran como Yaques y Pedroso, y en su lugar deben ponerse Jacques y Pedrozo, que son los verdaderos. Los apellidos de la inscripta deben corregirse, poniéndose el mismo que corresponde a los padres, o sea Jacques y Pedrozo. Partida de nacimiento de Mariana Yaques. Está equivocado el apellido del padre, pues figura como Yaques, y debe ponerse en su lugar Jacques, que es el verdadero. El apellido de la inscripta también está equivocado, en la anotación marginal figura como Jaques y en el cuerpo del acta figura como Yaques, y debe ponerse en ambos lados Jacques, que es el verdadero. Partida de defunción de Etelvina Jacques. Está equivocado el apellido del esposo, figura como Dominchell, y debe ponerse Domenichelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.12-3620-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Lino José de Vargas y doña Guillermina Alves da Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Oct.28-3133-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Silvio Domenichelli y doña Etelvina Jacques, sitándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Sauza, Escribano Público.

Oct.28-3134-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-3746-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Fereira de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.12-3651-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Flora Mallo de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.12-3652-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Antonio Uría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.12-3653-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Federico Palomeque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.12-3654-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pucharelli de Mónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3589-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nettino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas o Lucas Dionisio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez a la heredera Susana Mourat de Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor próximo. — Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-3552-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Nov.12-3645-v.dic.24.en.26 v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Prieto de Guerrero y de doña Deidamia Guerrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1924. —Juan F. Furmo, Actuario.

Nov.15-3787-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc.

tor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina León de Cotens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1924. — Juan F. Furmo, Actuario.
Nov.14-3751-v.nov.24.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente iniciado por Eusebio Echevevarría y otros contra Augusto Cándido Silveira y Feliciana González de Silveira, por ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Augusto C. Silveira para que comparezca por sí o por otro a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el tercio del emplazamiento en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.24-3050-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramiro L. Borrás, solicitando rectificación de la partida de defunción de doña Josefa Casaus de Peyrega, cuyo nombre y apellido aparece escrito Josefa Carous, en vez de Juana Josefa Casaus, que son los verdaderos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.17-3833-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalia Marelli de Benedetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3778-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amelia Baqué de Borgell, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3741-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Aquino de del Prato, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3742-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cornelio Boné, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3743-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia. Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Mangold de Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a todos los que se consideren com derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3567-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3566-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-3096-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña María Elena Seille, de Marfurt, se ha presentado el apoderado don Francisco Barredo Llugain solicitando rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio Marfurt-Seiler: El nombre y apellido de la contrayente es María Elena Seiler, y no María Seyler. Nacimiento de María: La madre es María Elena Seiler, y no María Seyller. Nacimiento de Juan: El apellido del padre es Marfurt y no Marfuret. La madre es María Elena Seiller, y no María Seiller. Nacimiento de Augusta: El nombre de la madre es María Elena, y no María. Nacimiento de Guillermo: El nombre de la madre es María Elena, y no María. Nacimiento de Teodoro: El apellido de la madre es Seiler, y no Seiller. Nacimiento de Francisco Roberto: El apellido de la madre es Seiler, y no Zeiler. Nacimiento de Pablo: El apellido del padre es Marfurt, y no Marfut. El nombre de la madre es María Elena, y no María. Nacimiento de Felipe: El apellido de la madre es Seiler, y no Zeiler. Nacimiento de Luis Lorenzo: El apellido del padre es Marfurt, y no Manfort. Y el de la madre Seiler, y no Ciebre. Nacimiento de Josefina: El apellido del padre es Marfurt, y no Marfort. Y el de la madre es Seiler y no Ceiler. Nacimiento de Carolina Eufrasia: La madre es María Elena Seiler, y no María Magdalena Setler. Nacimiento de Vicente: El apellido de la madre es Seiler, y no Celrt. Nacimiento de Emma: El nombre de la madre es María Elena, y no María. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-3433-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-3098-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Virginia y José Ponce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Nicolás Ponce, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Setiembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-3088-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo F. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.17-3811-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de María Amelia de Souza de Vieira, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Collina Gomeza, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de la causante con Zacarías Vieira de Souza, se ha escri- Sosa por Vieira de Souza, refiriéndose al contrayente, y Viera de Souza y Biera de Sosa, por Vienna de Souza, refiriéndose al apellido del mismo y de su padre Damasio Vieira de Souza, y se ha escrito también equivocadamente de Sosa por de Souza, refiriéndose al apellido de la contrayente y de su legítimo padre Albino de Souza. En la del segundo matrimonio de la causante con Honorato Vieira de Souza, se ha escrito equivocadamente varias veces Viera por Vieira, refiriéndose al esposo, Honorato Vieira de Souza, o a los padres de éste, llamados Antonio Vieira de Souza y Flora Vieira de Souza. En la de nacimiento de Zacarías Narciso Vieira se ha escrito Sacarías por Zacarías el primer nombre del inscripto, y también están equivocados el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto, pues dice Viera de Souza, en vez de Vieira de Souza, y el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito equivocadamente Sosa y de Sosa, en vez de Souza, y el apellido de la abuela materna, que se ha escrito Culmbra, en vez de Coimbra. En las de nacimiento de Eugenio, Basilisa y Basilides Vieira, debe establecerse correctamente el apellido Vieira de Souza, del padre y del abuelo paterno, pues dice Viera y Viera de Souza, en vez de Vieira de Souza, y el apellido de la madre y abuelo materno, doña María Amelia de Souza y Albino de Souza, que se ha escrito equivocadamente Sosa y de Sosa, por de Souza, y el apellido de la abuela materna, Dominga Coimbra, se ha escrito equivocadamente Cuimbra, Guiembra y Guimbre, por Coimbra, que es el verdadero, y en las partidas de nacimiento de Damasio, Francisco, Dominga y Honorato Vieira, aparece equivocado el apellido del padre y del abuelo, pues se ha escrito Viera de Souza, en vez de Vieira de Souza, y donde dice Cuimbra, refiriéndose a la abuela materna, debe decir Coimbra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.13-3708-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor dom Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Eleuterio Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.11-3616-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.11-3615-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Asconeguy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Nov.17-3824-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Ramiro Goso y a los sucesores de don Severino Goso y a los de don Isaac Lerena, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad y señalado con el número 2 de la manzana 182, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Nov.3-3347-v.dic 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Valentín Tapia y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, y señalado con el número 7 de la manzana 150, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento ante este Juz-

gado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Nov.3-3346-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sinforiano Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.18-3855-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Bentancor o Bentancur—Sucesión,—para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.18-3856-v.nov.28.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Modesto Vignoly, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Modesto Vignoly solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Ariosto Peyrallo, con fecha doce de Setiembre de mil novecientos veintidós, y otorgada por sus hijos José María, Zulema, Nélida y Julia Vignoly, y en la que le cedían sus hijos todos los derechos que les corresponden como herederos de doña María Miguelina Bilbao de Vignoly. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Octubre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-3657-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Beatriz Piñeyro de Vidal, María Aurelia Vidal, María Angélica Vidal y María Aurelia Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.10-3590_v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ulpiana o Ulpiana Exequiela Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-3215-v.nov.22.

Prescripción treintenaria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Juana Podestá de Fagiani y otros, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área de terreno sobrante, compuesta de setenta y cinco hectáreas, cinco mil treinta y siete centiáreas, comprendida en una fracción mayor, compuesta en total de ciento setenta y una hectáreas, cuatro mil doscientas ochenta y dos centiáreas, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de doña Venancia S. de Podestá; por el Este, con la misma sucesión y con la de Antonio Benoit, y por el Oeste, con el arroyo Tala de Castro; a fin de que se presenten a deducir en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.25-3064-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clotilde de Celia García de Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1924 Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-3153-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Ade, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2388-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisca Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste; por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Nordoeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Elvira Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3767-v.feb.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joaquín Suárez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3766-v.feb.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2758-v.dic.24.en.26_v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Monteroy Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2759-v.dic.24-en 26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.17_3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.15-3808-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Angel Máximo Eleuterio, Telesfor Amelio y Gumersinda Leoncia Cabrera, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Setiembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.13-3682-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Serpa y Felipa Borjes, José Pérez y María Serpa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los mencionados causantes para que por sí o apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Julio 8 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.
Nov.13-3681-v.nov.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3188-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Molteni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 25 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.13-3683-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Luis Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.3-3331-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.3-3326-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3327-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gramont, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3328-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rijo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.3-3329-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto R. Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3330-v.dic.3.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha veinticuatro de Octubre último han sido rehabilitados los fallidos Ernesto y Toribio B. Inzaurralde, del comercio de esta plaza, sobre los que pesaba declaratoria de quiebra, como componentes de la razón social Inzaurralde y Cía. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 6 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.15-3799-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.11-3618-v.nov.20.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha nombrado curadora interina y legítima de su esposo, Domingo Ambrosio Bustamante, presuto incapaz, a doña Juana E. M. Bustamante de Bustamente, cuyo cargo le ha sido discernido por auto ejecutoriado de fecha veintiséis de Agosto último. — Minas, Setiembre 30 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario Interino.
Nov.11-3619-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Borsani, Manuela García de Borsani y Locadio o Leocadio Borsani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente a los herederos Tranquila Borsani y Juana Evangelia, Saturnino Filomeno, María Amelia y Eduardo Borsani de la estirpe de Leocadio Borsani, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-3608-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco Rodríguez acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Dolores Olascoaga de Rodríguez. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito y en la parte pertinente, lo siguiente: Los errores objeto de esta gestión son los siguientes: A) Partida de Francisco Arturo, están mal escritos el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que es Olascuaga y el de la abuela paterna, que es De la Puente. B) Partida de Alberto: está mal escrito el apellido de la abuela paterna, que es De la Puente. C) Partida de María Elena: está mal escrito el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que es Olascuaga. D) Partida de Francisco Luis: están mal escritos el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que es Olascuaga y el de la abuela paterna que es De la Puente. E) Partida de Ciriaco: está mal escrito el apellido de la abuela paterna, que es De la Puente. F) Partida de María: está mal escrito el apellido de la abuela paterna, que es De la Puente. G) Partida de Rufino. está mal escrito el apellido de la abuela paterna, que es De la Puente. H) Partida de Luisa: están mal escritos el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que es Olascuaga y el de la abuela paterna, que es De la Puente. I) Partida de Dolores: están mal escritos el nombre de la inscripta y el de su madre, que es Dolores y el apellido de la abuela paterna, que es De la Puente. J) Partida de José: están mal escritos el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que es Olascuaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.7-3518-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Presentación Esquivel, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Jacinta Josefa Castro, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita se rectifique la partida de defunción de Jacinta Josefa Castro, estableciéndose los verdaderos nombres, que son Jacinta María Castro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.5-3429-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Ernesto Guillermo Rivero, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.13-3689-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Leopoldo Bianchi, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.13-3690-v.nov.24.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Vásquez Varela, en representación de don José Horta, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, cuyo concordato, así como los decretos recaídos, se transcriben a continuación: "Los abajo firmados, acreedores simples de don José Horta, aceptan el concordato propuesto por dicho señor en las condiciones siguientes: Primero: Rebajan el cincuenta por ciento de sus créditos liquidados al treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro, cargándoles hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés el interés que tengan estipulado, y de esa fecha para adelante el seis por ciento al año; Segundo: La sucesión de don Félix Horta garantirá con bienes situados en este país el pago de ese cincuenta por ciento, acordándose, para hacerlo, el plazo de dieciocho meses, a contar de la homologación judicial del concordato; Tercero: Ese cincuenta por ciento gozará de un interés del seis por ciento al año, que se pagará al finalizar la respectiva obligación o al hacerse la liquidación definitiva; Cuarto: A medida que se venda o se dé en pago algunas de las propiedades hipotecadas, y siempre que su importe se destine al pago de las obligaciones garantidas, los acreedores del señor José Horta cancelarán las respectivas hipotecas; Quinto: Se dará carta de pago a don José Horta; Sexto: La garantía de la sucesión Horta se otorgará una vez que don José Horta le haya transferido la parte de bienes que le corresponden en la firma Félix y José Horta y Cía., y en la sucesión de don Félix Horta, quedando también subordinada la transferencia que ha de hacer a favor del Banco de la República de los bienes que tiene hipotecados a dicha institución de crédito. En el caso de vendidos esos bienes por el Banco, no alcanzase su importe a cubrir lo adeudado por don José Horta, la sucesión le entregará la cantidad fija de doce mil quinientos pesos, siempre que la diferencia entre el precio obtenido por esos bienes y el monto se excediera de dicha suma. Para este pago la sucesión también gozará del plazo de dieciocho meses; Séptimo: Si alguno o algunos de los acreedores aceptaran el pago del importe de sus créditos, alguno o algunos de sus bienes hipotecados, la sucesión queda facultada para llevar a cabo la operación, y el representante de la masa obligado a prestar consentimiento y a cancelar la hipoteca respectiva; Octavo: La sucesión dará garantía hipotecaria sobre los siguientes bienes: A) Segunda hipoteca sobre los campos de Cangue y San Félix, Departamento de Paysandú, con una extensión aproximada de nueve mil quinientas treinta hectáreas. Vendidas tres mil quinientas de Cangue, el importe se destinará a cancelar, en su totalidad, la hipoteca que existe sobre esos bienes, quedando en primera hipoteca mil ciento noventa hectáreas de Cangue y tres mil quinientas setenta y cinco hectáreas de San Félix; B) Si no se reputara esta garantía suficiente, se reforzará en primera hipoteca sobre algunas fincas situadas en Paysandú; Noveno: Los acreedores otorgarán, de una a tres personas, cuando más, un poder con las facultades siguientes: Para otorgar la quita, para aceptar la hipoteca para recibir el dinero, para cancelar hipotecas, para dar carta de pago, para distribuir el dinero a medida que se vaya cobrando, etc., etc. En

prueba de conformidad con todas las cláusulas y términos del presente concordato, lo firman, estableciendo, al hacerlo, el monto de sus respectivas liquidaciones a la fecha fijada en el número primero. — Paysandú, Agosto 12 de 1924. — Manuel G. Minetti, pesos 1.161.81. — Bonavanti Salvatore, pesos 1.853.56. — Como endosatario de Agustina y Matilde Márquez: Manuel G. Minetti, $ 3.494.48. — Miguel Serra, $ 1.854.15. — Pp. Barraca Americana, antes Hufnagel Plottier y Cía. (Sociedad Anónima): N. J. Pescetto. — F. Gervaz, $ 1.438.00. — Eleuterio Berridi, $ 1.942.98. — I. Lope de Haro, pesos 5.882.27. — Estefanell, Fons y Cía., pesos 486.96. — Santiago Firpo, $ 8.750.05. — Casimiro Pérez, $ 35.529.80. — Pp. de Enrique Melchiori: José Hto. Firpo, $ 693.28. — Juan B. Patritti, $ 3.325.97. — María Silva, pesos 14.504.25. — Sgo. Albertti, $ 4.430.84. — María C. de Albertti, $ 6.735.40. — Guillermo Raffo, $ 2.377.48. — Angel Ibarra, pesos 2.288.00. — Fco. Laurenzo, $ 3.944.71. — Pedro Passerini, $ 5.501.45. — F. Fernández Charvert, $ 2.309.00. — Alfredo B. Chevoisier, $ 6.204.68. — José Tedeschini (hijo), pesos 12.203.88. — Loz. Marcenaro, $ 192.56. — Fco. Fernández y Cía., $ 185.38. — Banco de Londres y América del Sud: A. M. Dik, Gerente, $ 2.739.20. — Lorenzo Márquez, pesos 861.68. — J. Víctor Perret, $ 104.50. — Bmé. Garbarino, $ 561.39. — Edo. Arturo Griffin, $ 4.230.72. — José A. Camerota, pesos 2.257.06. — Ambrosio Guesamburu, pesos 12.132.07. — Por Donato F. Leites: José Miranda, $ 12.598.98. — Francisco Spadoni, $ 386.65. — Lola A. de Selves. G. S. Selves, $ 7.863.07. — E. J. Selves, $ 5.732.04. —Prosperina G. de Saint Romain, $ 6.089.17. —Jacinto Zabaleta, $ 1.098.00. — Sebastiana B. de Mandeta, $ 5.123.89. — Como endosatario de Isabel y Eduardo Peregalli: César Petrini, $ 536.99. — Antonio y Luis Camerotta, $ 327.76. — Sucesión Juan Martinto, $ 1.656.84. — Roque N. Pepo, $ 992.24. —Ramiro Montiel, $ 5.551.55. — Por poder de Antonio Asencio: Arturo Lobato, $ 2.297.22. —Eva Gianoni, $ 2.435.20. — Dolores Correa de Felipone, $ 4.650.25. — Santo De Michelli, $ 1.031.90. — Miguel Francolino, pesos 2.990.20. — Como endosatario de Paula M. de Balladao, como cesionario de don José Seijo y como apoderado de Constancia B. de Sconamiglio: son, respectivos: Francisco M. Pedret (2.o), $ 13.667.29. — (1.o) pesos 7.103.91. — (3.o), $ 884.45. — C. Fraschini (h.) y Hno., $ 43.264.09. — Crédito sin garantía, $ 6.179.38. — Vale garantido por el señor A. Puesanburu, $ 15.378.91. — Vale en mancón con señores Maresma Roldán, $ 21.705.80. —María C. C. de Fraschini, pesos 522.50. — Gabriel García, $ 8.111.34. — José Fraschini, $ 1.090.72. — Mauricio F. Geires, $ 5.601.20. — María S. Schappapietra, $ 342.72. — Esilda S. de Heguilen, $ 913.59. —Emilia P. de Estefanell, $ 561.16. — Pedro Mimbacas, $ 16.758.71. — Por mi crédito personal y como cesionario de Pedro Mimbacas (hijo): Manuel Beceiro, $ 22.515.90. — Carmen T. de Mimbacas. José Mimbacas, $ 2.846.16. — José Hto. Firpo, $ 22.52. — J. S. Gervasoni, $ 2.822.35. — Por A. Rosa Cartabbia: Carlos Fraschini, $ 629.83. — Por Antonio Cartabbia: Carlos Fraschini, pesos 5.883.35. — Antonio Riera, $ 4.259.18. — Juan Castiglioni, $ 3.218.11. — Santiago Inetti, $ 338.18. — Pbro. Guillermo Grant, pesos 4.298.40. — P. A. José Stirrzenegger: Carlos Fraschini, $ 478.29. — P. A. Ernesto Quinke: Carlos Fraschini, $ 220.57. — Como endosatario de Inés Santa María: Manuel G. Minetti, $ 1.888.84. — Por poder de doña Ernestina C. de Maresma: Agustín Solari, $ 65.481.60. — Agustín Solari, $ 627.00. N.o 1770. — Paysandú, Agosto 15|924. — Vistos: Por presentado con los recaudos que expresa; publíquese íntegramente el concordato; concédese al deudor una moratoria provisional de seis meses; inscríbase la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones, todo ello sin perjuicio de que el peticionante llene los requisitos que establece el segundo apartado del artículo 1545 del Código de Comercio y algún otro que hubiese sido omitido y pudiere ser necesario. — Robaina. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Alberto S. Quintana, Escribano. — N.o 2548. — Paysandú, Octubre 18|924. — Resérvense los testimonios en la oficina para conocimiento de los interesados, y cúmplase lo que aún faltare cumplir de lo ordenado en auto número 1770. — Robaina. — Lo proveyó y firmó, etc. — Alberto S. Quintana, Escribano". — Y a los efectos de lo ordenado se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.7_3468-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don José Antonio Montagna y de doña Magdalena Molinelli de Montagna, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 15 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Andrés Copello y Josefa Damonte, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1924. — Heriberto L. Souza, Actuario Interino.
Nov.14-3809-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don José Sorrondeguy solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A. La de casamiento de José Sorrondeguy y Tomasa Margarita Amante, por estar el nombre y apellido del contrayente escrito José Cruz de Sorrondeguy, en vez de José Sorrondeguy; B) En la de nacimiento de su hijo José, por aparecer el padre como José Luis, en vez de José, y la madre Margarita, en vez de Tomasa Margarita; C) La de nacimiento de Vicenta Adelia, por estar escrito el apellido De Sorrondegui, en vez de Sorrondeguy; el padre figura como José Cruz, en vez de José, y la abuela paterna con el apellido De Veraza, en vez de Veraza; D) La de nacimiento de Juan Miguel, por tener escrito el apellido De Sorrondeguy, en lugar de Sorrondeguy; el nombre del padre está escrito José Cruz, en vez de José, y el apellido de la abuela paterna De Veraza, debiendo decir Veraza. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario interino.
Nov.5-3431-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia de fecha seis de Agosto de mil novecientos veintitrés, dictada en los autos caratulados "Carlos A. Imken, calificación de su quiebra", fué declarada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1659 y 1668 del Código de Comercio, casual la quiebra de don Carlos A. Imken. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.29-3180-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Claramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.12_3640-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en el expediente caratulado "Juan, Juan Simón, Domingo y Santiago Onetto, sucesiones", se ha iniciado el juicio de rectificación del acta de matrimonio de Juan Onetto con Tomasa Goicochea, donde aparece Domingo Onetto, como compareciente, debe decir Juan Onetto, como en la partida parroquial transcripta en dicha acta. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.6-3457-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gila o María Gila Alcain de Chagas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.13-3691-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hermino da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximédez, Actuario.
Nov.10-3591-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de Manuel Rodríguez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.10_3592-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Suárez, solicitando segunda copia del siguiente documento, por habérsele deteriorado completamente la copia original. La escritura de venta que con fecha 20 de Diciembre de 1919, fué expedida por el escribano don Fernando Segarra en esta ciudad, de una fracción de campo situada en la 9.a sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte y Nordeste, una recta por medio, con Constante Gazapina; al Sud y Sudeste, cañada por medio, con Pantaleón Vega y una recta con Miguel Gallandia; al Sur, con Julio González, antes Cándido Rodríguez, y al Sudoeste, Oeste y Nordeste, una recta, que separa de Romualdo y Pedro Boldrini, por compra que hizo a don Vitelio Gazapina. — Rivera, Octubre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.10-3596-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Dasdamia Fernández de Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha once del corriente se ha declarado incapaz a la nombrada Dasdamia Fernández de Fernández, habiéndosele discernido a don Angel María Rivero el cargo de curador interino de la misma, por auto de fecha quince del corriente. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.15-3774-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Sallustiano y Lila F. Puñales, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.15-3773-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Federico Ribas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.15-3763-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2904_v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Raimunda Corina Benítez contra Fernando Martínez, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha 21 del corriente, en los mencionados autos, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Raimunda Corima Benítez y Fernando Martínez. — Rocha, Octubre 23 de 1924. — Juan Cendán. Escribano. Oct.30-3230-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña María Josefa Loschiavo de di Dona y a doña Angela Loschiavo de Oliva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia ha iniciado doña Ciriaca María di Nápoli contra la sucesión de don Antonio Loschiavo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Octubre 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.6-3459-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Unica administradora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Piegas de Casalla Aracy contra Bolívar Casalla, divorcio", se hace saber al público que doña Aracy Piegas de Casalla es la única administradora de los bienes dotales y de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.6-3455-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 10 de 1924.— Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.29-3165-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Cabrera de Aranguren para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.22-2948-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerarda Estévez de Soria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 13 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.18-3850-v.nov.27.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martínez solicitando declaratoria de ausencia de su hijo Juan Patricio Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Nov.15-3841-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Agustín Antía Errandonea, en representación de varios herederos, y en los autos sucesorios de don Toribio Artave, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las cuales se han padecido los errores que a continuación se detallan: Partida de casamiento y nacimiento de Florencio. Aparecen los apellidos Artabe, Artabia y Ribeira, en vez de Artave y Ribera. Partida de nacimiento de Manuel. Figura Artabé el apellido del padre, y la madre como Isidora Rivero, en vez de Artave e Isidra Ribera. Partida de Valentín. Aparece el padre con el nombre Torivio, en vez de Toribio, y la madre con el apellido de Souza, en vez de Ribera. Partida de Pauli. Aparecen Artabe y de Souza los apellidos de los padres, en vez de Artave y Ribera. Partida de nacimiento de Diego. Aparece el nombre de éste como Diegod y los apellidos Artabe y Sosa, en vez de Diego, Artave y Ribera. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Noviembre 6 de 1924. — Bismarck Suárez. Actuario. Nov.13-3684_v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 15 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13-3686-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fatteruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apersibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Noviembre 7 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13_3687-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Tuyas o Tuya y de doña Eusebia Muñiz. A fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.10-3580-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-3583-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños, a cualquier título, del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; al Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste con los solares dos y tres; para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzabal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Octubre 17 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Oct.23_2965-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos promovidos al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Raymundo Udaquiola y Victoriano Pereira, solicitando expedición de una segunda copia de la escritura que en fecha 12 de Marzo de 1910, autorizó, en San Martín, de este Departamento, el escribano don Juan R. Irisarri, referente a la venta que les hizo don Natalio Udaquiola, de una fracción de terreno de pastoreo, situada en aquel paraje, compuesta de un área superficialde 49 hectáreas, 1.924 metros, que lindan: Por el Norte, con don Rosario Castro; por el Sur, con don José Balestena; por el Este, con el vendedor, Natalio Udaquiola, y por el Oeste, con doña Dolores Barton de Santurio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.12-3626-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Moller, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo V. Vió. Actuario.

Nov.12-3637-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Silveira o Silveria Agesta de Ideeta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.12-3638_v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Lima, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Octubre 25 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.12-3639-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Umpiérrez y de León, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Leonardo Ubillos, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.Nov.10-3587_v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Bautista Spotorno y don Pascual Ambrosio Spotorno, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 9 de 1914. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. —Mercedes, Noviembre 1.o de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-3478-v.dic.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniéndose noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.10-2540-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Valentina Montesdeoca de Pissurno, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De defunción de Francisco Pizurnia, en la parte que ella expresa su apellido como Pizurnia, como también el de su padre, debiendo decir Pissurno, y el de la madre como Givela, debiendo decir Videla, que son los verdaderos; de nacimiento de Cleto Elvio Pissurno, en la parte que aparece con

el apellido Pizurno, tanto el de él como el del padre, debiendo decir Pissurno; de nacimiento de Elisa Blanca Adelia Pissurno, en la parte que aparece con el apellido Pisurno, tanto el de ésta como el del padre y abuelo, debiendo decir Pissurno, y el de la madre como Montesdioca, en vez de Montesdeoca, que es el verdadero; de nacimiento de Enriqueta Amanda Pissurno, en la parte que aparece con el apellido Pisurno, tanto el de ésta como el del padre y abuelo, debiendo decir Pissurno. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1924. — Agustín Labadíe, Escribano.

Nov.5-3412-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Belóqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.17-3826-v.nov.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia de fecha cinco de Julio del corriente año ha sido declarado incapaz don Ernesto Rodríguez, habiéndose nombrado curador del mismo a don Albiño Rodríguez, cuyo discernimiento se decretó por auto de fecha 15 de Agosto del año actual. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.17_3825-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.10-3588_v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Da Silva Ferrao Reinaldo, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Leopoldo Werner, hijo de la heredera fallecida doña Antonia Ferrao o Antonia da Silva Ferrao de Werner, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.25-3077-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza", se cita, llama y emplaza al esposo de doña Fresolina Madera de Ferreira, don Abilio Ferreira da Roza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a los fines legales y a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3338-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve de Octubre del corriente año, ha sido declarado incapaz e inhábil para administrar sus bienes y para lo demás concerniente, a sus derechos civiles, a don Avelino Freitas, habiéndose nombrado curador del mismo al doctor don Zacarías Roca Esteves. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.5-3410-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 3 de 1924. —Juan José de Palleja.

Nov.10-3560-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26_v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amorín, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto para qeu dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.14-3723-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana María Rolán de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.7-9455-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.11-3610-v.nov.21.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", se hace saber que el día 18 de Diciembre del corriente año, a las once horas, tendrá lugar en la sala de despacho de S. S.a la junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores que a los inasistentes a dicha audiencia se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten en la referida junta. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.12-3643-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra la sucesión de Paulino D. Sánchez, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Paulino D. Sánchez, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en este pueblo, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y ocho, en la manzana número quince, compuesta de veinte metros edificados y dos mil cuatrocientos sin edificar, y dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Parao; al Sur, sucesión Carlos Rojas; al Oeste, Manuel Antonio González, y al Este, calle Fortunato Jara; a fin

de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Nov.3-3332-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Manuel Dionisio Pereira, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Dionisio Pereira, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número dos mil treinta, situada en esta sección, en el paraje denominado Leoncho, y compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, y que lindan: por el Norte, María Carreas, y sucesión de Pedro Piñeiro; al Sur, Brígido Gigena; al Oeste, Julián Batista, y al Este, Cristalino A. Piñeiro y Ana C. Victoria de Piñeiro; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Nov.3-3333-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Melogno Nicolás, procurador de impuestos, contra don Pedro Suárez y señora, cobro de impuesto al ausentismo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Pedro Suárez y señora, como igualmente a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad rural empadronada con el número 3450, la que consta de trescientas nueve hectáreas de campo, se halla ubicada en esta sección, y tiene por límites: por el Norte, Miguel Etchandy (hijo); por el Sud y Oeste, Benito Viramontes, y por el Este, el mismo camino que conduce al Paso de Lucio, en Olimar Grande; para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Olimar, Octubre 30 de 1924. —S. O. Aguiar. Nov.7-3519-v.dic.6.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Vezzoso contra Arturo Causa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos y treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres, o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en este Departamento, que forma parte del solar número sesenta y nueve de la manzana B del plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesta esa fracción, según título, de doscientos cincuenta y cinco metros, noventa y cinco decímetros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, deslindados así: veinticinco metros, sesenta y siete centímetros de frente al Norte a calle Particular, llamada hoy General Prim; diez metros en el Este, lindando con el solar sesenta y ocho; veinticinco metros cincuenta y tres centímetros en el Sud, confinando con el solar número setenta, y diez metros, un centímetros en el Oeste, confinando con el resto del solar sesenta y nueve, hoy de don José Mirás. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía. Segundo. Que [illegible] de escrituración, certificados [illegible] diversionario y sello [illegible] del comprador, salvo el caso de ser [illegible] el mejor oferente, en cuyo [illegible] serán por cuenta del ejecutado. Y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 14 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, a mi escritorio: Rincón número 491. Nov.18-3842-v.dic.5.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel J. Bonilla", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de 17 metros 18 centímetros de prente, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el frente, calle por medio, con Oromiel Núñez; por un costado, calle por medio con Casimiro Ximénez; por otro costado, con Antonio Lissidini; y por el fondo, con Francisco Bonilla y hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608. Nov.18-3868-v.dic.10.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz del pueblo de Santa Rosa, se va a proceder a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, ordenados en expediente caratulado "Sucesión de doña Teresa Stratta de Gutiérrez": Una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos setenta y tres metros, linda: Norte, Margarita González; Sur, Manuel Bentancor; Este, José Gallo; Oeste, Angel Rivero. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ciento sesenta pesos la hectárea. Muebles: Una cama madera, una cama hierro, chica, doce sillas asiento de paja, un sillón, un ropero, un reloj pared, un lavatorio, una mesa de luz, una mesa grantárea. Muebles: Una cama madera, una caser, un catre elástico, un arado viejo, marca "Collins", una rastra. Se previene: 1.o Que el mejor postor del bien raíz deberá superar el precio fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que todo comprador, al serle aceptada su oferta de los bienes muebles, deberá abonar en el acto; 3.o Que el comprador del inmueble consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo de Santa Rosa, Noviembre 13 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. Nov.17-3827-v.dic.1.o.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venia", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Hareau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada [illegible] la misma; 2.o Que no [illegible] que no exceda de [illegible] cuatro mil [illegible] y [illegible] milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3818_v.dic.17.

ALBERTO ECHAVE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, en autos "Cirilo Ramírez, quiebra", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre corriente, a las diez horas, en la casa de comercio de don Martín Algaré (Estación Retamosa), y por el martillero Alberto Echave, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías y demás bienes que componían la casa de comercio del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de diez días.— Piraraja, Noviembre 1.o de 1924. — F. Cerdés. Nov.15-3798-v.nov.25.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente Banco Popular del Uruguay con Ricardo e Isabel Pollo Darraque, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 30 del actual, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero Luis Siecola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno situado en la manzana 189 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 368 metros 94 decímetros, que se deslinda: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar número 28; por el Sudeste, con los número 21, 22 y 23, y por el Sudoeste, con el 14. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.15_3789-v.nov.29.

MANUEL CALVELO MARIÑO
JUDICIAL

Remate de una sastrería. — El sábado 22 de Noviembre de 1924, a las 14 horas, de las existencias de sastrería calle Ituzaingó número 1310, en generos para trajes, maderas, mesas, perchas, una máquina "Singer" y demás útiles del ramo. Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos de quiebra del señor Juan D. Zurazú el 22 de Noviembre de 1924, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado comercio. El comprador dará seña en garantía de su compra. El 5 o|o de comisión a cargo del mismo.

Por informes, escritorio del martillero: Juan C. Gómez 1468. Nov.13-9678-v.nov.22.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de don Domizio o Nicolás Donizio Lastreto", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de siete mil quinientos pesos, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número tres mil trescientos siete de la nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número dos en el croquis del agrimensor don Justo Rodríguez, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros dieciocho decímetros y setenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, donde la puerta de entrada está señalada con el número mil quinientos cincuenta y siete, veintidós metros veinticinco centímetros en el costado Norte, lindando con el solar númetro tres; veintiún metros ochenta centímetros en el costado Sur, por donde linda con el solar uno, y en la línea del fondo al Oeste, confina con la sucesión de don Juan Ramón Robledo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados y comisión del uno por ciento serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, sita en la calle Treinta y Tres número [illegible] — Montevideo, Octubre [illegible] de 1924. — [illegible] Pedro Barbero, Actuario.

Informes, Misiones [illegible] Nov.4-3382-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Filomena del Horno de da Silveira", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Noviembre, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número siete en el plano respectivo, compuesta, según título de un área de ochocientas cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y dos metros, que se deslindan así: al Nordeste, la fracción uno, adjudicada a don Amaro Pedro da Silveira; al Sudeste, la fracción ocho, adjudicada a doña María José da Silveira de Poitevin; al Sudoeste el arroyo del Pescado en medio, con la sucesión de don Antonio Antúnez Maciel, Pedro Borba y sucesores de María J. Viera de Saravia y Juan Viera, y por el Nordoeste, con Severino Cristiano y Nicolás Botana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y tres mil novecientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Informes: Misiones 1362.

Nov.3-3341-v.nov.24.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

2.508 hectáreas de campo en la 11.a sección de Cerro Largo.

A 12 kilómetros de Melo y de la Estación Bañado de Medina.

El 25 de Noviembre, a la hora 14, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Exequiel Silveira, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Noviembre, a las 14 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo, con las mejoras que contengan, situadas en el Departamento de Cerro Largo, a saber: La primera se compone de [illegible]cientas noventa y cinco hectáreas, quince áreas y veinticuatro centiáreas, lindando: por el Norte, con el deudor y la sucesión de don Faustino Pereyra da Silva; por el Sud, con el arroyo del Sauce; por el Este, con doña Feliciana González da Silva, y por el Oeste, también con el deudor. La segunda contiene seiscientas noventa y cinco hectáreas, ocho áreas y treinta y nueve centiáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don José Pereyra y doña Audelina Práxedes Silveira de Martínez, dividiendo la cuchilla Grande y el arroyo Sauce; por el Oeste, con la sucesión de don José C. Contreras; por el Este con doña Tulia Silveira, y por el Sud, con doña Idalina Silveira de Avila. La tercera se compone de trescientas sesenta y una hectáreas, cuatrocientas dos centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, con el arroyo del Sauce, divisorio con campo del deudor; por el Sudeste, línea recta, con doña Juana Ubaldina Silveira de Cirión; por el Sud, línea recta, con doña María Fermina Silveira de Antúnez, y por el Nordoeste, línea recta, con don Roberto y don Ignacio E. Silveira. La cuarta contiene trescientas sesenta y una hectáreas, cuatrocientas dos centiáreas con 24 decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguiente límites: por el Norte, el arroyo del Sauce de los Conventos, dividiendo con don Eulalio Medeiros, doña María P. Díaz y don Ignacio Exequiel Silveira; al Sudeste, línea recta con doña Joaquina Luisa Silveira de González; al Sudoeste, línea recta, con doña Amelia Dutra de Silveira, y por el Nordeste, línea recta, con doña Tulia Silveira. La quinta es compuesta de trescientas sesenta y una hectáreas, cuatro áreas, dos centiáreas y veinticuatro decímetros superficiales, lindando: por el Norte, con don Eulalio Medeiros; al Sud, con doña Amelia Dutra de Silveira; al Este, con don Ignacio Exequiel Silveira, y al Oeste, con doña Tulia Silveira y don José Pereyra; y la sexta contiene cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, seis mil doscientas setenta y cuatro centiáreas con 54 decímetros cuadrados lindando: por el Norte, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Conventos y Sauce de los Conventos y una línea amojonada, divisorias ambas, que los separa del campo perteneciente a la sucesión de don Faustino Pereyra da Silva; por el Este, línea recta, dividiendo con doña Fermina Ferreira de Silveira; por el Sud, el arroyo Sauce de los Conventos, lindando con la misma señora, y por el Oeste, línea amojonada, dividiendo con doña María Díaz de Pereyra. Se hace constar que con fecha tres de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano Pedro Aguiar Elisalde, y veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintidós, ante el escribano don Juan Furno, se constituyeron dos gravámenes hipotecarios a favor de las siguientes personas: El Banco de la República, doctor José G. Ortiz, Ramón Roldán, José A. Zabala, José Villamil y Leyra, Silverio Lavecchia, Segundo Pérez, Josefa Jackson de Rivas, Miguel del Valle, Tulia Silveira, Alejandrina Carneiro de Boerr, Bernabé Charles, doctor Vicente Gandoglia, Pascual Larregui y Eusebio Echeverría. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 30 de Setiembre de 1924, estaba reducido a la suma de pesos 28.907.16.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 40.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie G.

Oct.22-2934-v.nov.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Antonio María Rubio y otros contra José Seraffín Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la Costa del Ceibal, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de noventa y seis hectáreas, más o menos, que linda: por una parte, con doña Alejandrina Silveira de Rodríguez; por otra, con don Joaquín Olegario da Silveira; por otra, con la sucesión de Tomás Fernández, y por otra, con don Pedro Viera, don Blas Saracho y la sucesión de doña Serafina Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3027-v.nov.24.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo y tercer turnos, en los autos caratulados "Sucesión Pablo Ferreira" e "Intestado Agustín Trois", venderemos, el día jueves 20 del corriente, a las 14 horas, cantidad de muebles, como ser: camas, roperos, lavatorios, mesas, cómodas, colchones, almohadas, ropas, alhajas, lozas, cubiertos, sillas, aparador, máquina de coser, artículos de bazar y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestro salón, Zabala 1377.

Nov.11 3609-v.nov.20

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

14 fracciones de campo en la 3.a sección del Departamento de Flores.

El viernes 28 de Noviembre a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta del "Hotel Central" de Trinidad, Departamento de Flores, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de aquel Departamento, se venderá en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Catorce fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, y que, según el plano del agrimensor don Juan Francisco Ros, de Mayo del corriente año, se componen en conjunto de 6.341 hectáreas, 7.792 metros, 51 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con José López Guerra y Domingo Laurnaga y con parte del arroyo Marincho; por el Este, en parte con el citado arroyo por medio, con Hugo Tidemann, y en parte con camino por medio, con Domingo Laurnaga y Banco de la República; por el Sur, en parte con el arroyo Arenal Grande por medio, con Juan Couture, Sixto Beloqui y sucesión Juan Benia, y en parte con Domingo Laurnaga y con Banco de la República, y por el Oeste, con sucesión Pedro Pedreira, Nazario y Manuel Yrazabal, sucesión Domingo Ybarbure y sucesión de P. Arabeytia. Dichas fracciones están señaladas en el referido plano con los números 1 al 14, y se componen: la número uno, de 212 hectáreas, 1.341 metros, 95 decímetros; la número dos, de 495 hectáreas, 8.676 metros, 60 decímetros; la número tres, de 555 hectáreas, 3.380 metros, 22 decímetros; la número cuatro, de 418 hectáreas, 8.943 metros, 60 decímetros; la número cinco, de 663 hectáreas, 3.554 metros, 63 decímetros; la número seis, de 520 hectáreas, 3.562 metros, 51 decímetros; la número siete, de 593 hectáreas, 5.453 metros, 61 decímetros; la número ocho, de 545 hectáreas, 735 metros, 79 decímetros; la número nueve, de 358 hectáreas, 3.459 metros, 34 decímetros; la número diez, de 400 hectáreas, 6.085 metros, 89 decímetros; la número once, de 401 hectáreas, 9.669 metros, 78 decímetros; la número doce, de 375 hectáreas, 6.570 metros, 43 decímetros; la número trece, de 361 hectáreas, 1.651 metros, 31 decímetros, y la número catorce, de 439 hectáreas, 4.707 metros, 25 decímetros. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta la de $ 75.00 por cada hectárea de las fracciones números 4, 5 y 7, y la de $ 80.00 por cada hectárea de las demás fracciones; 2.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado, otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes adquiridos, y abonándose por los saldos deudores el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella como garantía de su operación; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cargo de los compradores; 6.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 7.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-3246-v.nov.28.

GARAVAGNO Y STAJANO
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Cuatro fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen. En la primera sección judicial de esta Capital.

El 25 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 1.a sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 4 de Octubre del corriente año, son los siguientes: La primera fracción, empadronada con el número 4605, se compone de 336 metros 78 decímetros, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto; 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con las fracciones siguientes; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac Eachen de Barber, y 31 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw; la segunda fracción, señalada con la letra A, padrón número 4606, se compone de [illegible] metros [illegible] decímetros, teniendo 8 metros [illegible] centímetros de frente al Este sobre la calle [illegible]; [illegible] metros 73 centímetros al Norte, lindando con la empadronada con el número 4607; 9 metros 40 centímetros al Oeste, con-

firando con la fracción anterior, y 23 metros 86 centímetros al Sud, lindando con la fracción siguiente; la tercera fracción, señalada con la letra B, padrón número 4606, se compone de 463 metros 5.970 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal; 34 metros 75 centímetros también de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, formando esquina; 15 metros 70 centímetros al Oeste, confinando con la primera fracción, y 23 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la anterior fracción; y la cuarta fracción, empadronada con el número 4607, se compone de 218 metros 6.915 centímetros, teniendo 9 metros 16 centímetros de frente al Este, sobre la calle Juncal; 9 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con la fracción primera; 23 metros 76 centímetros al Norte, lindando con doña Rosa Mac Eachen de Barber, e igual extensión al Sud, confinando con la segunda fracción. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las cantidades de pesos 17.000, $ 11.000, $ 25.000 y $ 12.000, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 2.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes adquiridos y abonándose por los saldos deudores el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cargo de los compradores; 6.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 7.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el Registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-3246-v.nov.25.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en los autos sucesorios "Alejandro Gibert", y lo proveído por el suscripto en carácter de Juez comisionado, se hace saber al público que el día 25 del mes de Noviembre próximo, a las diez horas y 30, en la puerta de este Juzgado, camino Ariel sin número (Sayago), se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del Actuario especial don Nicanor dos Santos, a la venta en remate público de un solar de terreno situado en el pueblo de Peñarol, señalado con el número 11 de la manzana D del plano levantado en Junio de 1890 por el agrimensor Augusto B. Soudriers, compuesto de un área de quinientos cincuenta metros, con once metros de frente al Oeste a la calle número 3, por igual extensión al Este, confinando con el solar número 22; al Norte, cincuenta metros, lindando con los solares número 10 y 5; al Sur, cincuenta metros, lindando con el solar número 12. Se previene: Que no se oirá oferta menor de su aforo íntegro, que es el de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, camino Ariel sin número, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. — Sayago, Octubre 28 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Nov.6-3474-v.nov.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y Petrona Barrios de Chiappara", se hace saber que se va a proceder a la venta en remate almoneda, el que se realizará en las puertas de este Juzgado, el día veintinueve del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas y treinta, por el martillero don Emilio A. Masini, de todos los bienes pertenecientes a las indicadas sucesiones, según detalle: Primero: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la manzana número 6 del pueblo de Santiago Vázquez, compuestos ambos de 691 metros 76 decímetros 34 centímetros cuadrados, lindan: al Sudeste, con don Luciano Villalba, y por el Nordeste y Nordoeste, con terreno de don José Jacinto Trápani. Este inmueble está aforado en pesos 400.00 para el pago de la contribución inmobiliaria, y empadronado con el número 43132. Segundo: Una fracción de terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida General Simón Martínez, por 161 metros 80 centímetros de fondo, que da frente por uno de sus costados a un camino vecinal, y que linda por el Sur y por el Este, con doña María Cedrés, y por el Oeste, con don Juan Lacabana. Este bien está aforado en $ 600.00 para el pago de la contribución inmobiliaria, y empadronado con el número 43352. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, calle Laguardia sin número, pueblo Santiago Vázquez. — Santiago Vázquez, Noviembre 13 de 1924. — Esteban M. Canale. Comisión: Uno por ciento.

Por más datos: Rincón número 672.

Nov.14-3745-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticuatro del corriente, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, todos los bienes pertenecientes a la sucesión de Antonio Lema, cuyo detalle consta en los autos respectivos, que se hallan en la oficina y a disposición de los interesados. —Artigas, Noviembre 3 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.10-3586-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las catorce y las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la suma de quinientos veinticinco pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña Justina García de Facio, con todas las mejoras que contenga: La mitad de la chacra señalada con el número doscientos treinta y nueve de la manzana número cuarenta y nueve, ubicada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de una superficie de once hectáreas y ocho mil metros cuadrados, lindando: Norte, Santiago Conti; Este, Domingo Storti; Sur y Oeste, calles públicas. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele aquélla, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 3 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.12-3642-v.nov.26.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Faustino Tort contra Angela Tomasa Hernández, por reconocimiento de firma y embargo", se hace saber que por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario y en las puertas de este Juzgado se procederá el día 27 del corriente a las 16 horas, a la venta en remate público de un campo de propiedad de la demandada, situado en la undécima sección de este Departamento, bañado de Medina, de cincuenta y dos hectáreas, cinco mil quinientos setenta y ocho metros y setenta y cuatro decímetros, que lindan: al Nordeste, con campo de Juan José Barreto; al Sudeste, campo de la sucesión de María Clara Duarte de Becerra; por el Sudoeste, campo de Leonarda Hernández, y por el Noroeste, campo de la sucesión de Pedro Martínez, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de tres mil seiscientos pesos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, haciéndose igualmente constar, que la expresada fracción de campo se halla gravada al Banco de la República Oriental del Uruguay. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Noviembre 8 de 1924 — Juan F. Furno, Actuario. Nov.12-3661-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, dictada en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se hace saber que el veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en esta ciudad, de 17 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle del Curupí, hoy Avenida General Artigas, por 72 metros 90 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Uruguay, lindando por el Sud y Oeste con sucesión de Víctor Troise. Segundo: Una fración de terreno y mejoras que contenga, en el ejido de esta ciudad, de 90 metros 50 centímetros de frente al Sud a la Avenida General Artigas, por 192 metros de fondo y frente al Oeste a la calle Rivera, lindando por el Norte, con las sucesiones de Nicolás Sala y Mazeo, y por el Este, con la misma sucesión de Francisco Troise. Tercero: Otra fracción de terreno con la población y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, de 81 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Palmira, por 79 metros 30 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Nicolás Sala y Mazzeo, y por el Oeste y Sud, con más terreno de la sucesión Francisco Troise. Cuarto: Otra fracción de terreno contigua a las anteriores, de 59 metros 30 centímetros de frente al Este sobre la calle Palmira, por 79 metros 30 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Sur y Oeste, con la misma sucesión Troise. Quinto: Otra fracción con la población y demás mejoras que contiene, de 40 metros 75 centímetros de frente al Sud sobre la Avenida General Artigas, por 51 metros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con esta sucesión; y Sexto: Otra fracción con población y demás mejoras que contiene, de 38 metros 55 centímetros de frente al Sud sobre la Avenida General Artigas, por 51 metros de fondo y frente al Este a la calle Palmira, lindando: por el Norte y Oeste, con la misma sucesión. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las siguientes bases: 1.800 pesos por el descripto en primer término; 1.000 pesos, por el segundo; 1.000 pesos por el tercero; 500 pesos por el cuarto; 800 pesos por el quinto y 500 pesos por el sexto; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 31 de 1924. — Miguel Federico, Juez de Paz. Nov.6-3460-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Clara Margarita Coppa contra Bellarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las horas que se indicarán, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: A las diez horas: Solar A. Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, número noventa y seis, manzana ciento noventa y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: Norte, calle pública sin nombre en medio, con Teodoro Noria; Oeste, calle pública sin nombre, formando esquina con la anterior por medio, con Francisco Filippini; al Este, Froilán P. Balli, y al Sur, José Coll; tasado en ciento cincuenta pesos. A las diez horas y quince: Solar B. Otro solar de terreno, número novecientos veinticuatro, manzana ciento setenta y seis, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Villasboas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Este, por donde linda con Sebastián Coll (hijo), y que por ser esquina son también de frente al Norte, donde linda, calle por medio, con terreno valutos, y al Sur, María Rodríguez y Adrián Ramos; el que ha sido tasado en doscientos pesos. A las diez horas y treinta: Solar C. Una fracción de terreno de huerto, a inmediaciones de la planta urbana de esta ciudad, de un área de tres mil doscientos treinta y ocho metros y seis mil ciento ochenta y tres centímetros, linda: Norte, treinta y un metros setecientos ochenta y un milímetros sobre el perfil de calle Roca, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros por medio, con Eulalio Díaz y Juan Guillermo Giordano; por el Sur, veintiún metros diez centímetros, con Bernardino Inés e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales, y cuarenta y un metros sesenta y ocho centímetros sobre el perfil de la calle Maldonado; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por medio, con Julio Guillermo Giordano, y cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros sobre línea calle Sarmiento, y al Oeste, cuarenta y dos metros ochocientos cinco centímetros, con María Requena, y cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros con Bernardina e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales; formando parte de la manzana doscientos cincuenta y cuatro (bis); tasado en setecientos pesos. Se previene Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento

de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 4 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.11-3629-v.nov.25.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Ursino Barreiro, por remate de sus bienes", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con la asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con lo en él construído; situado en la manzana número ciento cuarenta y seis de esta ciudad, y empadronado con el número 1047, compuesto de un área superficial de mil seiscientos catorce metros seiscientos setenta centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Misiones y Justa Pimienta de Sánchez; Sud, Domingo Iguarán Hermanos y Compañía; por el Este, con don Francisco Gómez, y por el Oeste, con la calle Independencia y la precitada Justa Pimienta de Sánchez. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Octubre 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3440-v.nov.19.

HONORIO PLACIDO FAJARDO
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Gabino Tort e Irinea Umpiérrez de Tort", se hace saber al público que se ha señalado el día dos de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las once horas, para que se proceda por el rematador don Honorio Plácido Fajardo asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en subasta pública de los derechos que le corresponden a la señora Cirila Tort de Umpiérrez sobre una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, cuatro mil metros cuadrados y linda: al Norte, la sucesión de don José Ferreiros; al Sud, don Pedro Tassano y don Gabino Umpiérrez; al Nordeste, doña Carmen Umpiérez, y al Sudoeste, con don Gabino Umpiérrez y campo de don Juan Clavijo; aforada dicha fracción de campo en la suma de $ 854.00; de cuyo terreno le corresponde a la precitada señora de Umpiérrez una novena parte, avaluada en la suma de $ 94 388 milésimos. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de $ 63 258 milésimos; y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado, Noviembre 7 de 1924 —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público
Nov.13-3709-v.nov.27.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposicón del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de José Zanoniani. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinticuatro de Noviembre del corriente año, de las 15 horas y 30 a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene y a él pertenezcen, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, próximo a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de una hectárea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con campo de la sucesión Algorta; por el Sur, con Camino Nacional; por el Este, con la línea divisoria de la citada Estación Algorta, y por el Oeste, con don Esteban Echeverz. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. —Paysandú, Octubre 22 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-3395-v.nov.19.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Bassotti José con Antonio Menafra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes, veinticinco de Noviembre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, en la manzana ciento siete, empadronado con el número seiscientos doce, con los edificios de material, cercos y demás mejoras que comprende y a él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno se compone de ochocientos noventa metros y tres mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y tiene veinte metros ochenta y cuatro centímetros al Este sobre la calle Cerrito, veinte metros sesenta y dos centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión de don José Fontans, y cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Norte, con la calle Wáshington, y por el Sur, con don Francisco N. Risso. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo y a disposición de los interesados.— Paysandú, Octubre 29 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.5-3394-v.nov.19.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Serrat, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, con sus construcciones, accesorios y demás mejoras, propiedad del demandado Francisco Serrat: Las chacras números ciento noventa y dos y doscientos once del ejido de esta ciudad, compuestas, en conjunto de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y dos metros, cuyos inmuebles han sido tasados, al efecto del remate, en la suma de quinientos treinta y un pesos doscientos setenta y seis milésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma, en poder del Actuario, en garantía; o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación ya referida; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 31 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.10-3595-v.nov.21.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Ireneo Aguilera, sucesión", remitido a este Juzgado a los efectos de la diligencia necesaria para el remate decretado por el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 28 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del representante de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos en la cantidad de ochocientos noventa y siete pesos con setenta y tres centésimos. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.12-2644-v.nov.26.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de adoquinado y vereda", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto, del siguiente inmueble, de pertenencia de la sucesión ya expresada, a objeto de responder al pago que adeuda en estos autos y demás prestaciones legales: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, con las mejoras que contiene, comprendido en los siguientes límites: Por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire; al Oeste, Martín Saralegui. Manzana número 57. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 800.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, a los efectos expuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.15-2797-v.nov.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gardella, Molinari y Pereyra, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma Gardella y Molinari. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Gardella y Molinari. — R. I. Pereyra. Nov.18-3843-v.dic.9.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Sandamil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2502, esquina a la de Arauco, de esta ciudad. Se hace constar que este almacén giró hasta el treinta de Agosto bajo la firma de Máspoli y Abellá. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Angel J. Máspoli. Nov.18-3847-v.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(En liquidación)
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 26 del corriente.

Las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, Noviembre de 1924. —La Comisión Liquidadora.
Nov.19-3863-v.nov.26.

TERRITORIAL URUGUAYA (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita, por segunda vez, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 512.

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 22, a las 12 horas.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria y balance general. — El Secretario.
Nov.17-3838_v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores Justo Romero y Fernando Segredo la fonda con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde dentro del término legal deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para serles pagados. — Cardozo, Octubre 30 de 1924. — Nicolás Elías Gorski.
Nov.7-3520-v.nov.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio haber vendido a los señores José Porto e Hijo mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en la Avenida General Flores número 2894. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a hacer efectivo el valor de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Víctor Jurado.
Nov.8-3551-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Evaristo Fourcade el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en las calles Millán y Asencio. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Andrés Batto.

Nov.3-3345-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a mi señora madre doña María Novo de Menini la parte indivisa que me corresponde en la fábrica de licores y anexos denominada "Italo Uruguaya", sita en la calle Juan D. Jackson número 954, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre de 1924. — María Benita Menini de Galeano. — Alberto Galeano.

Nov.7-3493-v.nov.27.

KIOSKO VENDIDO

Hago saber que por escritura otorgada el 3 del corriente mes, ante el escribano don Luis H. Barbeito, he prometido vender a don Manuel Freire, el negocio de "Bar y café", que tengo instalado en la Rambla Wilson esquina a la Plaza Tomás Gomensoro, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que presenten sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía nombrada, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. —Jesús Dihtz.

Nov.5-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Mil el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Gobernador Viana número 98. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Pascual Marmo.

Nov.7-6494-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la casa que gira en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio número 403, bajo la razón social de Arce y Compañía, constituída por Peregrino Arce y Leonidas Zeballos, de acuerdo con el inventario practicado y firmado con fecha Octubre seis del corriente año, la hemos disuelto con esta fecha y de común acuerdo, quedando a cargo del señor Zeballos el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de los treinta días a hacer efectivo el cobro. — Minas, Noviembre 9 de 1924. — Peregrino Arce. — Leonidas Zeballos.

Nov.11-3607-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Reconquista número 713, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Alfredo Viña, y quedando desligado completamente el socio Jesús Borrazás. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — José A. Viña. — Jesús Borrazás.

Nov.6-3448-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y acreedores en general que por intermedio del contador público perito mercantil Diógenes Repetto Inciarte, domiciliado en la calle Gaboto número 1158, he comprometido vender mi taller de vulcanización que gira con la firma Horacio García, sito en la calle Cerro Largo número 772, de esta Capital, a favor de los señores Juan Bruzzo y Gabriel Ferrer, quienes se harán cargo del expresado negocio a los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. —Horacio García. — Juan Bruzzo. — Gabriel Ferrer.

Nov.4-3388-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de los señores Albano Cortinhas y Adriano Subtil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley [illegible] Octubre [illegible] de 1924. [illegible]

Nov.3-3351-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús M. López, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Reconquista número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los qu se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Agustín Vaccaro.

Nov.17-3813-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Silvio y Angela Sionetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maipú esquina Sgo. Gadea, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — José Pérez y Hno.

Nov.7-3496-v.nov.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndose vendido a don Enrique García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía la sociedad Juan Chiarino e Hijos, en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1600, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo domicilio de dicho negocio, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Juan Chiarino e Hijos.

Nov.3-3362-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se les hace saber que hemos prometido vender al señor José Vidal el negocio de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 690, en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, con sus justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Perazzo y Fernández.

Nov.10-3561-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo y con fecha 22 del corriente mes se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de barraca, productos agrícolas y ganaderos, bajo la razón social de Ramón y Venancio Benítez, separándose de la misma el socio Venancio J. Benítez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón T. Benítez, quien continuará con el comercio referenciado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 24 de 1924. —Ramón y Venancio Benítez.

Oct.31-3263-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Fojo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1799, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Albino Fernández.

Nov.11-3625-v.dic.1.o.

BARRACA AMERICANA

ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Diciembre del corriente año en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, a las 21 horas.

La ordem del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones [illegible] recibo de [illegible] de 1924. — El Secretario.

Nov.15-3781-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha doce del mes de Noviembre de este año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Gutiérrez y Regueiro, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don Wáshington Gutiérrez, comprándole éste al señor Regueiro todos los derechos que le pertenecían en la sociedad expresada. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la Avenida San Martín número 2615. —Wáshington Gutiérrez. — Manuel Regueiro (hijo).

Nov.15-3790-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por contrato de fecha 30 de Octubre, autorizado por el escribano Juan C. Aramburú hemos constituído una sociedad colectiva con asiento legal en esta ciudad de Salto, calle José Pedro Varela número 928, y que girará bajo la razón social de C. R. Ambrosoni y Fernández, quedando así fusionados los establecimientos de panificación "Modelo" y "Comercio", que continuarán sus negocios como hasta la fecha, y de cuyo activo y pasivo nos hacemos cargo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Ricardo L. Ambrosoni. — Pedro S. Fernández. — Carlos Ambrosoni.

Nov.13-3688-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, a sus efectos, que según contrato celebrado con fecha treinta y uno de Octubre del año en curso, y con intervención del contador público don Mario Ferraz y Bernández, hemos constituído una sociedad mercantil para la explotación del negocio que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas tenía establecido el señor Carlos Scanagatta en la Avenida San Martín número 2240, de esta ciudad, el cual gira ahora bajo la razón social de Scanagatta y Ferrari. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924.

Nov.13-3674-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponen en conocimiento del público y comercio, que con esta fecha don Emilio Fernández ha prometido vender a don Nicolás Mercado, y éste se ha obligado a comprar la totalidad de la mitad de todas las existencias en mercaderías, muebles, máquinas y útiles que constituyen el establecimiento de panadería denominado "Ancla Dorada", sito en la casa número 828 de la calle Soriano, de propiedad del señor Emilio Fernández. A los efectos de dicha ley, hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Emilio Fernández. — Nicolás Mercado.

Nov.7-3500-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Diego M. Cabezas el negocio que en el ramo de peluquería, y con la denominación de "Peluquería del Pueblo", tengo establecida en la casa número 1263 de la calle Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que todos los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Antonio Laurino.

Nov.7-3521-v.nov.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor Clemente Rodríguez la casa de negocio que para la vulcanización de gomas tengo establecida en la calle Agraciada esquina Jardín Público, en este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Mauricio Actis.

Nov.1.o-3291-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que de común acuerdo entre los socios ha dejado de pertenecer a la razón social de Gaggero y Compañía el socio don Antonio Di Carlo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Gaggero y Cía.

Nov.4-3374-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Haim Beja el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar [illegible] casa con los [illegible] Montevideo [illegible] 1924. — [illegible]

Nov.3-3360-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Tomás Caviglia e Hijo la casa de comercio que en los ramos de provisión, etc. poseo en esta ciudad en la calle Rivera número 3099. A los efetoc de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Doclesiano Bittancount.
Nov.15-3776-v.dic.5.

PANADERIA VENDIDA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto y Eduardo Fajean el establecimiento de panadería que tengo establecido en este pueblo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Octubre 30 de 1924. —Juan Arbulo. Nov.4-3368-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidoro Marín, se rescindió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Manrique y Cía., quedando como único dueño de la casa comercial establecida en esta localidad y en la esquina de las calles del Plata y República el socio capitalista que suscribe.—Carmelo, Noviembre 7 de 1924. — Conrado Manrique. Nov.15-3788-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sorchantes número 21, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Enrique Johnston. Nov.4-3376-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Matilde Calaza el comercio en el ramo de café, con sus anexos, establecido en la calle Río Branco número 1363. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Antonio Paz.
Nov.17-3821_v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Gastambide el que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Hornos sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Celestino Berrutti Castro.
Nov.17_3835-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Enrique Rossi y Fortuni el bar y café situado en la calle Juanicó número 47, esquina Plata (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Norberto Debernardi. Nov.1.o-3308-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Ithurralde y Pedocchi las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Alfredo Walter.
Nov.6-3451-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Sarrubbi la fábrica de embutidos y productos porcinos situada en la calle Municipio número 2108, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Cecilio López.
Nov.6-3484-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: calle Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri mi establecimiento de carnicería denominado "La Palma", sito en la calle Porongos números 2498 y 2500, respectivamente, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Sixto B. Viña. Nov.12-3646-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido con don Plácido Ciancio en formar una sociedad para seguir la explotación del negocio de restaurant "Familiar" sito en la calle Colonia número 1488, lo que hago saber a los efectos de la ley. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el mismo establecimiento para su pago. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José M. Piccirillo.
Nov.12_3648-v.dic.2.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Fajo la carnicería que ubica en esta ciudad, calle Piedra Alta número 1934. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el indicado comercio dentro del plazo legal, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Eusebio Velázquez. — Gregorio Vega. Nov.5-3400-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto Castell hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hernández y Bellini en el ramo de ferretería, en la calle Rivera número 2078. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Florencio Fernández. — Antonio Bellini.
Nov.5-3438-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Carmelo y Constantino Vicuña y al señor Manuel Lizardi, nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la calle 18 de Julio esquina 25 de Agosto, en Nueva Helvecia. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días para hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 31 de 1924. — Pedro Berot. — Dámaso Fuentes. — Manuel Lizardi. — Carmelo Vicuña. — Constantino Vicuña.
Nov.1.o-3312-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el cuatro del corriente mes el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolvió la sociedad que para explotar el ramo de carpintería y mueblería teníamos constituída bajo la razón de Barbero y Yanes, con establecimiento en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1537, quedando el activo y pasivo a favor y cargo de don José Barbero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — José Barbero. — Antonio Yanes. Nov.6_3475-v.nov.26.

ALMACEN VEDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Manuel Domínguez el almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim, de esta ciudad. Se hace constar que la venta del mismo negocio a favor de don Manuel Gómez, quedó sin efecto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Lamas y Rodríguez. —Manuel Domínguez.
Nov.6-3447_v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general y a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Daniel Ubal Díaz, nuestra casa de negocio en remate y comisión en general, que tenemos instalada en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1935, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores que se presenten dentro de los treinta días a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Noviembre 7 de 1924.—Daniel Ubal e Hilario Franco.
Nov.7-3515-v.nov.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local social, calle Agraciada número 1821, el día 24 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Varios asuntos de interés para los accionistas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —El Secretario. Nov.11-3599-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Valloggia y López giraba en esta plaza en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Guadalupe número 1459, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Federico Valloggia. Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Manuel López. — Federico Valloggia. Nov.13-3693-v.dic.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don David Romero, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Comercio número 241, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Laureano Caramés.
Oct.30-3194-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que ante la escribanía de Gonzalo Muñoz Montoro, Juan C. Gómez 1378 (1er. piso), y para ser reducido oportunamente a escritura pública, se ha convenido la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Calafat, Marchesse y Cía., explotando la empresa de taxímetros "Mil" y ramos anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y de continuar el giro del negocio el señor Jaime Calafat. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro. Nov.5-3407-v.nov.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes el establecimiento de tipografía y periódico denominado "Helvecia", que tengo establecido en esta villa, en la calle 18 de Julio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran con sus respectivos créditos en el lugar indicado para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Octubre 29 de 1924. — M. Señorans Iturralde. —Pedro Berot. — Dámaso Fuentes.
Oct.31-3258-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que el 28 del corriente autorizó el escribano don Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Agraciada 2271, bajo las denominaciones de Daniel Seti y Cía. y Seti, Pérez y Cía., retirándose de la misma el socio señor Isidoro Afamado. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Pérez. — Isidoro Afamado. Oct.30-3222-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído, y giraba en esta plaza bajo la firma de Abreu y Sena, para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. El activo y pasivo quedarán a cargo del socio señor Ramón Abreu. — Ramón Abreu. — Cervando A. Sena. Nov.10-3597-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), hemos contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Sitio Grande números 1651 y 1655, esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Paulino Martínez y Hermanos.
Nov.12-3647-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Briano y Souto giraba en la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Pablo Briano, y quedando desligado don Manuel Souto. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — José Pablo Briano.— Manuel Souto. Nov.5-3434-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Modesto García Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. —Alonso, Portela y Cía.

Nov.15-3783-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de los señores Francisco Mainero y Mateo Corrales el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Industria sin número, esquina Balbín Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — José Pérez González. Nov.3-3352-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, esquina a la de Chará, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y continuando con el referido negocio desde la fecha el socio don Antonio Freire, quedando desligado de la sociedad don Miguel Freire. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Antonio Freire. — Miguel Freire. Oct 30-3227-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Méndez y García en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Bompland número 514, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el socio señor Egduino García, bajo cuya firma continuará el referido comercio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derechos contra el expresado comercio para que comparezcan dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Egduino García. — Antonio Méndez. Nov.10-3594-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Flores Hermanos giraba en el Pintado Grande, primera sección judicial de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Galván Flores. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1924.—Buenaventura Flores. — Galván Flores. — Segundo José Flores.

Nov.8-3541-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saturnino Palacios el comercio que bajo la firma de Angel Luis Roverano giraba en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a deducir desde la fecha. — Mercedes, Octubre 31 de 1924. — Angel Luis Roverano.

Nov.6_3477-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don José María Rodríguez el negocio de provisión y venta de frutas denominado "Provisión Gaboto", calle Gaboto número 1377. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Juan Capo. Nov.5-3398-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Leonardo Sollier con fecha 29 de Noviembre de 1923, fué disuelta la sociedad que esta ciudad giraba bajo la razón de Avalo y Aldrovandi en los ramos de almacén, ferretería y anexos, quedando a cargo del señor don Gregorio Aldrovandi el activo y pasivo de la misma. — Minas, Julio 31 de 1924. — Lauro T. Avalo. —Gregorio Aldrovandi.

Nov.8-3530_v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo del fallecimiento de don Máximo Carreras, se avisa a los acreedores que deben presentar las cuentas dentro de los diez días siguientes a la fecha en el Centro de Almaceneros. Nov.4-3371-v.nov.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

He convenido vender a mi hijo Marcos Morales el establecimiento de cigarrería de mi propiedad situado en la calle Buenos Aires número 734, lo que hago saber a los efectos legales, a los que se consideren con derechos a él. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Marcos Morales.

Oct.31-3251-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pedro R. García y Compañía, quedando el socio señor Pedro R. García a cargo del activo y pasivo. — Salto, Noviembre de 1924. — Pedro R. García. —Jorge Beriau. Nov.10-3570_v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto, por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia, la sociedad que teníamos constituída con casa de comercio en el ramo de restaurant, denominado "Liropeya", en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 1574, y que giraba bajo la razón de Vidal y Presta, haciéndose cargo del activo y pasivo hasta esa fecha la socia doña Miguelina Presta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Vidal y Presta.

Nov.5-3392-v.nov.25.

CONFITERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Manuel Lamas, la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas, situada en la Avenida 8 de Octubre número 100, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Rogelio Rama. — Manuel Lamas.

Nov.7-3516-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Camilo Fursalls las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1203, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Ramón Giménez.

Nov.6_3450-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión del señor Luis Fasoli ha prometido vender la casa de comercio en calzado, calle Agraciada número 2289, a favor del señor Emilio Vergara, quedando por cuenta de la sucesión vendedora los créditos activos y pasivos de la casa hasta el 31 de Octubre último. Los acreedores se presentarán dentro del término legal para cobrar lo que les fuere debido. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Luisa M. de Fasoli. —Emilio Vergara. Nov.4-3369-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado disolver la sociedad que de hecho teníamos formada en la casa de comercio en el ramo de bodega de vino, bajo la razón de Bisio y Martino, situada en la calle Tacuarembó número 1753, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Bautista Martino, y quedando desligado don Ambrosio Bisio; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Ambrosio Bisio. — Bautista Martino. Nov.3-3323-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 31 de Octubre de 1924, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Pedro Ithurralde y Compañía, la que se dedicaba a los negocios de pinturería, cuadrería y sus anexos, teniendo la casa establecida en esta ciudad, calle San José número 902, y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el propio escribano señor Abelenda, se ha constituído una nueva sociedad para el mismo negocio y en el mismo local, la que girará bajo la razón social Ithurralde y Balay. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Balay. — Pedro Olivera.

Nov.10-3581-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad A. Pirotti y Cía., ha quedado totalmente disuelta, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Colosimo. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social calle San José número 945, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Antonio Colosimo.

Nov.11-3627_v.dic.1.o

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que he prometido vender al señor Benjamín Rebelo mi establecimiento comercial en el ramo de lechería y anexos sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1427, y cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo a que se refiere la ley de la materia se presenten en la indicada casa de comercio con sus respectivos créditos para ser éstos pagados. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Albano Cortinhas.

Nov.11-3306-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores Migliani y Losada la provisión sita en la calle Continuación Agraciada número 4101. — Adolfo Borgarelli. Nov.4-3370-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores José Domínguez y Pablo Campos mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y café tengo establecida en esta Capital, en la calle Agraciada números 2336 y 2338, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Pedro Eyheregaray. — José Domínguez. — Pablo Campos.

Nov.8-3537_v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada hoy por el escribano Mario Márquez, hemos comprado a los sucesores de nuestro ex consocio don José María Gutiérrez la participación que éste tenía en la ferretería, bazar y anexos situada en la calle Agraciada números 2652 y 2654, esquina Santa Fe, y que giraba bajo la razón social de Gutiérrez, Pérez y Codevila, conviniéndose en que la compañía se considerará disuelta respecto de aquel consocio, y que los suscriptos se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Lorenzo Pérez Listre. — Carlos Codevila.

Oct.30-3223-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Enrique Moreno y Francisco Siri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1999, esquina Blanes número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. M. Triunfo y Hno.

Nov.6-3449_v.nov.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Forrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. Hir.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio

H

Hirst y Pignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallee Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Beldá José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spósito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Aba. Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruverton
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Greniel, Audau y Cía.
Hirst y Pignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruverton Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trilla, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Maricha, Rijos, Juan

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Cariohal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

3470-pte.1016.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1924.

Tulio Rossi.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 8....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Minas		
Rural número 29...	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2338-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de dos de Octubre próximo pasado, que autorizó el escribano Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en la calle Carlos María Ramírez número 288 (Cerro), bajo la razón de Sejas y Videgain. El socio señor Videgain se hace cargo del activo social, así como del pasivo. —Montevideo, Octubre 31 de 1924.—Sejas y Videgain. Nov.5-3399-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Martome la casa de comercio que en el ramo de sastrería y sus anexos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1213. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Carmelo Le Caldare. Nov.14-3722-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por escritura otorgada por el escribano don Ubaldo Soñora, he vendido al señor René Rodríguez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle León Pérez número 119, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Dalmiro Perdomo. Nov.14-3752-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En el mes de Octubre ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de construcción giraba bajo la firma de Esteban Nattero y Mauricio Schivo, quedando el activo y pasivo a nombre del señor Schivo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Nattero y Schivo. Nov.5-3401-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos presente, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo del "Restaurant Firenze", situado en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280, quedando desligado por completo don Lorenzo Calderero, según convenio celebrado ayer 5 de Noviembre, por ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Mario Monzeglio. — José Gutiérrez. Nov.8-3527-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a los señores José Luis Montaño y Carlos T. Valles la peluquería que tengo establecida en la calle San José número 1011, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Andrés S. Montani. Nov.14-3718-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a los señores Antonio Mañana Maillo y José Dogliotti (hijo), el negocio de carnicería situado en la calle Ibiray número 2319 (Punta Carretas). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — César Dupuis. Nov.14-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor don José Marcelino Domínguez ha proyectado vender a los señores Rolando Queirolo, Carlos Zaffaroni, Eduardo Raimondi, Américo Gil, Eliseo Fernández Facal y A. López y Cía. la parte de capital y todos los derechos que le pertenecen en la sociedad industrial "La Ideal", establecida con fábrica de soda y bebidas sin alcohol en esta ciudad en la calle Dante número 2222. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Por la Sociedad Industrial "La Ideal": Eliseo Fernández Facal. Nov.15-3775-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escrituras que el 8 y el 12 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, quedó disuelta la sociedad que se dedicaba a la explotación de los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país en general bajo la firma de Urrestarazú, Barbat y Cía., y separados de ella la viuda e hijos de don Ramón C. Barbat, habiéndose constituído una nueva bajo la firma de Urrestarazú Hnos. y Cía., la cual tiene su domicilio en esta ciudad, calle Galicia número 991, y continuará con los mismos negocios que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Urrestarazú Hnos. y Compañía. Nov.15-3767-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor José Alvarez Rey nuestra casa de comercio sita en la calle Cufré y Pedernal. A los efectos de esta ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Medina y Machín. Nov.3-3356-v.nov.23.

AVISOS DEL DIA

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor. Nov.19-38882-v.dic.19.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 134.000 metros conductores con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Febrero próximo para la provisión de los conductores referidos, destinados a usarse en instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — La Gerencia. Nov.19-3888-v.nov.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13119

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Felipe Schelotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir ... de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3871-v.dic.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HARTSCHUCH ZIEGLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Wutemberg, domiciliado en la calle Uruguay número 872, y doña GERTRUD EMILIA BUKL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wutemberg, domiciliada en la calle Uruguay número 872.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1441-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña GABINA BENTANCOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Alférez, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1440-v.nov.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1500, y doña MERCEDES SAMPAYO ENRIQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Misiones número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1447-v.nov.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna el día 9 de Febrero de 1890, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña ROSA PESOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Magnacia el día 5 de Enero de 1903, domiciliada en la calle Alzáibar número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1436-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba el día 14 de Enero de 1891, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ANGELICA ALTAMIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba el día 21 de Setiembre de 1894, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1448-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIN SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1662, y doña MARIA ELIDA AVIOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1158.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 1458-v.nov.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO BERTANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1722, y doña MARIA RENEE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1439-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ROBERTO PEDEMONTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1473, y doña MARIA JULIA GRECO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1438-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CALLERIZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2533, y doña MARIA DOLORES ARTECONA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1437-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MORO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 651, y doña MARIA ANGELICA GRECCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1450-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FIERRO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 48, y doña NICOMEDES PALERMO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fray Bentos número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1449-v.nov.26.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Ramón Villar, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elcano número 69, y doña MARIA ANGELICA KIRKERUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berlín y Bruselas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1442-v.nov.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO MARZORATTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1381, y doña ADELA RETTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maza Carrara, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
1444-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO VILLELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1614, y doña MARIA MATILDE FOLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Colorado número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
1443-v.nov.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MIRABELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Chaná número 1825, y doña EMMA PITTALUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Chaná número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO LOFFIEGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1033, y doña ALIDEMA MARIA BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1454-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DIAGO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1134, y doña MARIA ERLINDA CHIAPPORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Urquiza número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1453-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1180, y doña MARIA LEONOR ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1456-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Oficial esquina Las Heras, y doña NICOLET BALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresia, Oficial del Estado Civil.
1429-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MOIRON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José María Montero número 2717, y doña AIDA CAAMAÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1425-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUACES, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1578, y doña MARIA HILDA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1426-v.nov.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GAUBECA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1038, y doña MARIA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cabildo número 2235, y doña BARBARA PEREZ FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cabildo número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1427-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PALLADINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1934, y doña ANGELA MARIA LOMBARDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1428-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2040, y doña AMANDA IRENE TORTEROLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1430-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2139, y doña PETRONILA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...ta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1431-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIURNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2215, y doña JOSEFINA BADETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1432-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISIDRO CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2467, y doña ELIDA MARTA SARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRUJILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas

(España), domiciliado en la calle Blandengues número 1729, y doña ELOISA CHELOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1729.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1451-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LLUCH (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pasaje Peatones número 3, y doña ANGELA MARIA FASSANARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pasaje Peatones número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1434-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO BUTRON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle India Muerta número 45, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1435-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGIO BURGOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 35, y doña MODESTA SORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1433-v.nov.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en Melilla (9.a sección judicial), y doña GENEROSA LEMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1446-v.nov.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EUGENIO FOJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago sin número, y doña MARIA ANGELICA LUALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1445-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Tomás Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3869-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Modesto Romero o Modesto Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3896-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3895-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Pablo Miguel Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3894-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Feliciano Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3908-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Magis o Magis Janet", se hace saber al público que, por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Sara María Basilia Magis, el apellido de la abuela debe ser Jaret, y no Giaret, como aparece por error; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rufino Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Massis, en vez de Magis, y el apellido de la abuela paterna debe decir Jaret, y no Giaret; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Pedro Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Maggis, debiendo decir Magis, y el apellido de la abuela paterna debe ser Jaret, y no Yaret; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Magis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y del abuelo, Maggis, debe decir Magis, y donde dice, refiriéndose a la abuela paterna Giaret, debe decir Jaret; 5.o En la partida de nacimiento de Elías Eduardo Magis, el apellido del padre y del abuelo debe ser Magis, y no Maggis, y el apellido de la abuela paterna Jaret, en vez de Yaret, como aparecen por error; 6.o En la partida de matrimonio de don Juan Magis y de Josefina Buenseñor, los nombres y apellidos de las abuelas del contrayente deben ser María Baculleque, en vez de Catalina N., y Graciana Yriant, en vez de Juana Basasagmestegui. 7.o En la partida de defunción de Juan Magis, el apellido de la madre debe decir Janet, y no Yianet, y en vez de decir casado con Josefina Mata, debe decir que lo era con Josefina Buenseñor, que es realmente como se llama la viuda. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3668-v.nov.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Enrique Habermacher", se hace saber al público que ha sido presentado por el señor síndico el estado de los créditos y sus graduaciones respectivas, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los acreedores o interesados por el término de quince días. Y en cumplimiento del artículo 1024 y concordantes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3662-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Calixto Loreto De León, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Calixto Loreto De León, donde dice que el nombre del peticionario es Calixto Lorento, debe decir Calixto Loreto, estableciéndose en la misma partida el apellido del padre y del abuelo León debiendo decir De León, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3667-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schutto o Luis Miguel Schutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3905-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Lombardi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3904-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Baptista de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3903-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Berelani de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3902-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Maura Olivera de Rodríguez Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mon-

tevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3901-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3889-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Mesanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3893-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pittaluga de Marín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3892-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3891-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Constructora Dijckerhoff y Widmann"

Naamlooze Vennootschap: "Bouwmaatschappij Dijckerhoff y Widmann, de La Haya

Ante mí, Petrus Johannes Jacobus Tackoen, notario domiciliado en Rotterdam, comparecieron los señores:

1.o Kommerzienrat Karl Eudwig Dijckerhoff, Director de la Portlandzementfabrik Dijckerhoff y Sohne G. m. b. H., de Amoneburg Am Rhein, domiciliado en Biebrich Am Rhein.

2.o El ingeniero Ernst Rudolf Emil Dijckerhoff, Director del Dijckerhoff y Widmann A. G., de Biebrich Am Rhein, viviendo en esa.

3.o Doctor Geerto Aeilko Sebo Snijder, historiador del arte, viviendo en Utrecht.

4.o El ingeniero Isaac Pieter de Vooys, catedrático, viviendo en La Haya.

5.o Mr. Frits Van Raalte, abogado viviendo en Rotterdam.

Los comparecientes declararon fundar una Sociedad Anónima que girará según los estatutos siguientes:

Razón social y domicilio

Artículo 1.o La Sociedad lleva el nombre: "Bouwmaatschappij Dijckerhoff y Widmann".

Está establecida en La Haya, pero puede establecer sucursales y agencias en cualquier otra parte, sea en el interior, sea en el extranjero. Podrá trabajar en el extranjero bajo una traducción ajustada de su razón social.

Objeto

Artículo 2.o La Sociedad tiene por objeto proyectar y hacer trabajos de construcción, fabricar y comerciar en artículos de cemento, el comercio de artículos de construcción, máquinas y materiales de construcción, como también fundar y tomar parte en otras industrias o negocios con igual o análogo objeto y llevar la dirección de semejantes empresas, todo en el sentido más extenso de la palabra.

Duración

Artículo 3.o La Sociedad da principios, atendiéndose a lo determinado en el artículo 51 del Código de Comercio, el día en que se otorgue la concesión real al acta de fundación, y continúa hasta el 30 de Junio de 1970, a no ser que se decida a la disolución anticipada o a su prolongación, salvo la concesión real, si fuera exigida.

Capital

Artículo 4.o El capital social asciende a 2.000.000 de francos, divididos en 2.000 acciones cada una de 1.000 francos, de las cuales 500 acciones han sido colocadas y pagadas en dinero. Las demás acciones serán emitidas en conformidad con la decisión de la Junta General de Accionistas, bajo las condiciones, que en esa ocasión serán fijadas, con tal que estén pagadas y no bajo la par; por otra parte, todas las acciones deben estar colocadas antes del 1.o de Enero de 1923, salvo una prolongación de este plazo, si es necesario con la concesión Real; para pedir esta concesión será competente, sin más autorización, la Dirección.

Art. 5.o Las acciones son al portador. Tienen número seguido y están firmadas por un Director y un delegado.

A cada acción se añade una hoja talonaria, con un talón para obtener una nueva hoja. Los recibos de dividendos y los talones llevan el número de la acción, a la cual pertenecen.

De las acciones, recibos de dividendos, talones u otros recibos de ganancias deterioradas o perdidas pueden extenderse duplicados bajo las garantías y condiciones que estipulen la Dirección.

Art. 6.o Las acciones no son divisibles. Si una acción pertenece a más de una persona, los propietarios colectivos deben indicar a uno de ellos como al único competente a votar sobre aquella acción en la Junta de Accionistas y a ejercer los demás derechos a que da la acción, en defecto de lo cual el sufragio y demás derechos serán retirados.

Art. 7.o Por la Sociedad serán extendidos además 300 talones de beneficio. Estos talones de beneficio son al portador, tienen número seguido y serán firmados por un director y un delegado. A cada talón de beneficio se añade una hoja talonaria de dividendo, con un talón para obtener una nueva hoja de dividendo.

Las hojas talonarias de dividendo y los talones llevan el número del recibo de beneficio, al cual pertenecen.

Los portadores de estos talones de beneficio no tienen otros derechos que los mencionados en el artículo 22 de estos estatutos. Aquellos derechos no pueden cambiarse, sino con el consentimiento de los portadores de al menos 75 por ciento de los talones de beneficio.

Administración

Artículo 8.o La Sociedad es gobernada por una dirección formada por uno o más directores, personas o sociedades bajo la vigilancia de tres o más delegados.

Si hay más directores, se exige para poder representar a la sociedad ante terceros la colaboración de dos directores, de un director y un apoderado o de dos apoderados.

La dirección y los delegados son nombrados y pueden ser despedidos a cualquier momento por la Junta de Accionistas.

El salario de cada director es fijado por la Junta de Accionistas.

Dirección

Artículo 9.o La Dirección representa a la Sociedad en todos sus derechos, y es competente a todas las acciones que no estén en oposición a estos estatutos.

Se exige la aprobación anticipada y escrita o la colaboración por escrito de los delegados para:

A) El nombramiento y despedida de personas que gocen de un salario de 6.000 francos, o más, de una parte en el beneficio o que son nombradas por más de un año.

B) El nombramiento y despedida de apoderados.

C) El establecimiento o cierre de sucursales.

D) Tomar créditos, si caen fuera del trabajo ordinario.

E) Obtener, enajenar y cargar bienes raíces.

F) Procurarse utilidades, máquinas y demás medios de industria que sobrepasen el valor de 5.000 francos cada uno.

G) Concertar garantías.

H) Entablar procesos, tanto exigentes como defensivos (excepto la toma de medidas conservatorias).

Cada vez que la Sociedad deba ser representada ante uno de sus directores, será representada por los delegados, apartándose de lo determinado en el primer párrafo de este artículo.

Art. 10. Cada director puede ser suspendido de su cargo a cualquier momento por los delegados. En este caso los delegados están obligados a convocar una Junta de Accionistas, dentro de dos semanas después de la cesantía y en día que no puede tener lugar más tarde que cuatro semanas después de ella. En esta junta se debe dar conocimiento de la cesantía, y las razones que han dado lugar a ella y se debe dar al director suspendido la ocasión de justificarse.

La Junta de Accionistas decidirá la retirada o el mantenimiento de la cesantía o la despedida del cesante.

Si la convocación de la Junta no tiene lugar en los plazos mencionados, la cesantía deja de ser de vigor de derecho.

Si se decide la despedida de un director, éste no tiene más derecho que al pago de su salario fijo anual hasta el día de su despedida y pierde todos los derechos sobre la parte fijada eventualmente para él, en el beneficio del año, en que ha sido despedido.

Art. 11. En el caso de fallecimiento, despedida, cesantía o impedimento continuo de un director, los delegados tomarán medidas, en caso de necesidad, para atender la administración de la sociedad hasta la próxima Junta de Accionistas.

Delegados

Artículo 12. Los delegados están encargados del cuidado de las acciones de la dirección.

En cualquier tiempo, tanto juntos como separadamente, los delegados tienen entrada en las oficinas y empresas de la Sociedad y el derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros, documentos y caja y de hacerlos registrar y examinar en cualquier tiempo y a costa de la sociedad por un perito mercantil, indicado por ellos.

La dirección está obligada a procurar a los delegados todos los informes pedidos y si lo exigen, a asistir a las juntas de delegados.

Los delegados pueden indicar a uno o más de ellos como administrador delegado y escoger de entre ellos un Presidente y un Secretario.

Las juntas de delegados son presididas por el Presidente-Delegado o a la ausencia de aquél por el mayor en años de los delegados presentes.

A las decisiones de los delegados se aplica el artículo 15 de estos estatutos.

De lo tratado en las Juntas de Delegados se extiende acta, que es firmada por el Presidente de la Junta y el que se ha encargado de las funciones del Secretario. Sólo puede tomarse una decisión en una Junta, si al menos la mitad de los delegados está presente.

Si ninguno de los delegados está en desacuerdo, se pueden tomar también decisiones fuera de la Junta, con tal que estén formuladas por escrito; estas decisiones deben ser mencionadas en el libro de actas de las Juntas de Delegados.

Siempre que en estos estatutos se exijan la colaboración, representación o aprobación de los delegados, es suficiente ante terceros el proceder de un administrador delegado o dos delegados.

Los delegados se reunen tantas veces cuantas lo desee un delegado o un director.

Art. 13. Cada año dimite un delegado en la Junta de Accionistas, mencionada en el artículo 19 de estos estatutos, por primera vez en la del año 1923. El turno de dimisión se arregla la primera vez por la suerte y después según una lista. El delegado nombrado en el ínterin toma en aquella lista el lugar del a quien sustituye. Los delegados dimitidos son inmediatamente reelegibles.

Si se presenta una vacante en el colegio de delegados, de otra manera que a causa de una dimisión periódica, los demás delegados pueden proveer en ella provisoriamente, salvo la aprobación ulterior por la próxima Junta de Accionistas.

Junta de Accionistas

Artículo 14. Las Juntas de Accionistas se celebran en la oficina de la Sociedad en La Haya, a no ser que el Presidente-Delegado indique otro lugar adecuado y son presididas por el Presidente-Delegado y faltando éste por el mayor en años de los delegados presentes, mientras que, si en una Junta de Accionistas no se halla presente ningún delegado, los presentes mismos atienden a la Presidencia, todo esto salvo lo determinado en el artículo 20.

La Junta de Accionistas indica cada vez a su Secretario.

De lo tratado en las Juntas de Accionistas se toma acta, a no ser que de ello se haga acta notarial, por el Secretario de aquella Junta; ella es firmada por éste y el Presidente.

Art. 15. En las Juntas se toman todas las decisiones sobre asuntos, salvo aquellos mencionados en el artículo siguiente, con mayoría ordinaria de votos, comprometientes para la minoría, como para los accionistas ausentes.

Para la elección de personas se exige la mayoría absoluta de los votos hechos.

Si para la elección de personas no se ha

obtenido la mayoría absoluta de los votos, una segunda votación libre tendrá lugar; si todavía no se habrá obtenido una mayoría absoluta, se votará otra vez entre las dos personas que a la segunda votación hayan unido sobre sí la mayor cantidad de votos y está elegido él, que aquella última votación habrá obtenido los más votos. Al empate de votos decide el Presidente, cuando se trata de asuntos, y la suerte, cuando se trata de personas.

La votación de asuntos se hace oralmente y de personas con cartitas sin firma.

Art. 16. Las decisiones para el cambio de estos estatutos, entendiéndose por eso el aumento o disminución del capital social, la prolongación de la duración de la Sociedad después del vencimiento del plazo durante el cual fué contratada, o su disolución antes de aquel tiempo, deben, para ser valederas, ser tomadas con 3|4 de los votos hechos en una Junta, en la cual esté representada, al menos, dos terceras partes del capital extendido. En el caso que en la Junta, en la cual está a la orden una proposición para tomar una decisión como las mencionadas en el primer párrafo de este artículo, no esté representada 2|3 parte del capital extendido, se celebrará dentro de cuatro semanas después de ella, una nueva Junta, que decide con 3|4 de los votos hechos, sin atenerse al capital representado.

Todo salvo la concesión Real en los casos en que fuera exigida.

Art. 17. Todos los accionistas tienen el derecho de asistir a las Juntas.

Para poder tomar parte en las conferencias y votaciones, los accionistas deben depositar sus acciones al menos cuatro días antes de la celebración de la Junta al lugar o a los lugares indicados en la convocación para la Junta, contra un recibo, que al mismo tiempo sirve de billete de entrada.

Cada acción dá derecho a un voto; sin embargo nadie podrá dar para sí mismo más de seis votos.

Art. 18. Los accionistas son convocados a las Juntas al menos quince días de antemano por medio de un anuncio insertado por la Dirección, salvo el caso mencionado en el artículo 20, en el periódico mencionado en el artículo 25.

Los sujetos de tratar estarán de manifiesto para los accionistas hasta y con el día antes de la Junta, en la oficina de la Sociedad o en tal lugar o lugares, indicados en la convocación, es decir, las propuestas por la Dirección y los delegados desde el día de la convocación de la Junta y las propuestas por los accionistas desde el día en que sean presentadas.

No está permitido tratar en una Junta otras proposiciones que las que de la manera prescripta han estado de manifiesto ni tomar una decisión acerca de ellas.

Las proposiciones de accionistas sólo pueden tratarse en una Junta, si son presentadas por escrito, al menos ocho días antes de celebrarse la Junta en la oficina de la Sociedad.

Sin embargo se considerarán como convocadas legalmente aquellas Juntas convocadas o reunidas de otra manera y se considerarán como legales las decisiones tomadas en ellas, aunque no se hayan observado las prescripciones de éste y del precedente artículo; en el caso que todo el capital social colocado esté representado en semejante Junta y ninguno de los accionistas haga objeción contra semejante decisión.

Art. 19. Todos los años, por primera vez en 1923, se celebrará una Junta de accionistas en el mes de Noviembre a más tardar.

En esta Junta entre otro:

1.o La Dirección da cuenta de la situación de la Sociedad en el ejercicio transcurrido.

2.o Se ofrece el balance y la cuenta de pérdidas y otros beneficios para ser juzgados y fijado.

3.o Se provee en eventuales vacantes periódicas u otras.

Art. 20. Las demás Juntas de Accionistas tienen lugar siempre que la Dirección o los delegados los crean necesarias. Si los accionistas, en representación de al menos una tercera parte del capital colocado, quieren ver convocada una Junta de Accionistas, lo piden por escrito a la Dirección, con la indicación de los sujetos que quieran ver tratados.

En el caso que la Dirección no haya puesto el anuncio de convocación para aquella Junta tres semanas después de haber recibido dicha súplica, o sea que la fecha de aquella Junta haya sido fijada más tarde que quince días después de la aparición del anuncio, los accionistas que han pedido la Junta tendrán el derecho de convocarla ellos mismos de la manera indicada en el artículo 25. En este caso la Junta se celebrará en un lugar, en La Haya, indicado en el anuncio de convocación por los mencionados accionistas, mientras que la orden del día, durante la semana que precede a la junta, estará de manifiesto para los accionistas en un lugar indicado de la misma manera; en este caso la junta misma indicará a su Presidente.

Ejercicio, balance, cuenta de pérdidas y beneficios

Artículo 21. El ejercicio corre del 1.o de Julio hasta el 30 de Junio; el primer ejercicio del principio de la Sociedad hasta el último de Junio de 1923.

Los libros de la sociedad se cierran cada año a fines de Junio, por primera vez el 30 de Junio de 1923, después de lo cual la Dirección hace un balance y cuenta de pérdidas y beneficios, aquellos documentos juntos con los libros y documentos justificatorios se ofrecen el primero de Noviembre siguiente a más tardar a los delegados para ser examinados.

Los delegados exponen un preaviso sobre el balance y cuenta de pérdidas y beneficios en la Junta de Accionistas que se decide a la aprobación o desaprobación del balance y cuenta de pérdidas y beneficios.

Por la aprobación de ellos se otorga a la Dirección descargo de sus acciones en el ejercicio transcurrido y a los delegados de su vigilancia.

Art. 22. De las posesiones de la sociedad se descargará cada año el importe, fijado por la Junta de Accionistas.

Lo que sobra de la ganancia bruta después de la deducción de todos los gastos, comprendidos en el sentido más amplio y del descargo mencionado en el anterior párrafo, es la ganancia líquida.

De la ganancia líquida de un año los accionistas reciben, si es posible, 6 por ciento del capital pagado.

Del saldo de ganancia que sobrara eventualmente después de eso, los delegados juntos reciben 10 por ciento y los talones de beneficio 30 por ciento, mientras que el resto está a la disposición de la Junta de Accionistas.

Art. 23. El dividendo se pone pagadero 15 días a más tardar después de la estipulación, lo cual será anunciado en el periódico mencionado en el artículo 25. Los dividendos, de los cuales no se haya dispuesto 5 años a más tardar, después de ser pagaderos, caducan en provecho de la sociedad.

Liquidación

Artículo 24. A la disolución de la sociedad, la liquidación se hará por la Dirección, bajo la vigilancia de los delegados, a no ser que la Junta de Accionistas decida de otra manera; esta Junta fija al mismo tiempo la recompensa de los liquidadores.

Después de la liquidación los liquidadores dan cuenta en una Junta de Accionistas. La aprobación de la cuenta de liquidación sirve para descargo de los liquidadores.

El saldo de la cuenta de liquidación está a la disposición de los accionistas desde el día de la aprobación.

Las estipulaciones de esta acta quedan en vigor lo más que posible durante la liquidación hasta la determinación de la cuenta de liquidación.

Anuncios

Artículo 25. Todas las convocaciones o avisos a los accionistas se verifican por medio de anuncios, a insertar en un diario que se publica en La Haya.

Estipulaciones finales

Artículo 26. En todos los casos, a los cuales estos estatutos no atiendan, decide la Junta de Accionistas.

Art. 27. Los gastos de fundación de esta sociedad viene a su cargo.

Finalmente los comparecientes declararon autorizar al compareciente Mr. Frits van Raalte, pedir la concesión Real para esta acta, añadir eventualmente en ella los cambios necesarios para obtener aquella concesión y firmar el acta exigida.

De lo cual existe acta

Hecha y extendida en Rotterdam, el 4 de Enero de 1923, en presencia de los señores Mr. Gastaaf Adolf de Cocq, abogado, domiciliado en Rotterdam y Enricus Antonius Cornelis van Lent, empleado, viviendo en Schovoningen del término de La Haya, como testigos, conocidos a mí, notario, juntos con los comparecientes.

Y ha sido firmada esta minuta inmediatamente después de la lectura por mí, notario, los comparecientes y los testigos.

(Firmados): Karl Dijckerhoff, Ernest Dijckerhoff, G. A. S. Snijder, I. P. de Vooys, F. V. Raalte; Tackoen, notario, G. A. de Cocq, H. A. C. van Lent.

Registrada en Rotterdam, el 9 de Enero de 1923, tomo 486, folio 175 verso, división 8.

Real decreto de concesión

Doce de Febrero de 1923. — Número 27.

Nos, Wilhelmina, por la gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange-Nassau, etc., etc., etc.

Disponiendo de las peticiones para obtener la concesión Real sobre las actas mencionadas en ellas y las actas de proyecto de fundación de las Sociedades Anónimas.

Atendiendo a los artículos 36 hasta y con 56 del Código de Comercio.

A la propuesta de nuestro Ministro de Justicia del 9 de Febrero de 1923, la división B, número 866.

Han aprobado y acordado: A otorgar nuestra concesión:

1.o Etc.

3.o Al acta de fundación de la Sociedad Anónima: "Bouwmaatschappij Dijckerhoff y Widmann", a establecerse en La Haya.

Nuestro Ministro de Justicia está encargado de la ejecución de esta decisión.

La Haya, el 12 de Febrero de 1923. — Wilhelmina. — El Ministro de Justicia — Heemskerk.

Para la traducción, conforme: C. Van Veen.

Gezien voor legalisatie der handteekening, van Mejuffronn C. van Veen, door Ons President van de Arrondissements, Regtbank te S. Gravenhage den 3 October 1923. — A. Du Moch.

Visto en este Consulado de la República Oriental del Uruguay para la legalización de la firma del señor A. Du Moch, Presidente del Tribunal en el Haya. — Rotterdam, Octubre 4 de 1923. — L. Speelman, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma de Luis Speelman, Cónsul en Rotterdam. — Número 3358. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Fermín Carlos de Yéregui, Director de Secciones.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Señor Ministro: Gustavo Eisig, domiciliado en la calle Río Negro número 1570, a V. E. me presento y digo: Que la Empresa Constructora Dijckerhoff y Widman, Sociedad Anónima de La Haya, me ha conferido el poder que debidamente traducido y legalizado acompaño a este escrito. También acompaño a los efectos legales, y traducidos y legalizados, los estatutos y actas de fundación de la sociedad mandante, aprobados por Real Decreto de fecha 12 de Febrero de 1923. En el párrafo segundo del mencionado poder se me faculta expresamente para hacer las gestiones necesarias para dejar legalmente instalada una agencia en el Uruguay. En cumplimiento, pues, de ese mandato y de lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio y en el artículo 1.o de la ley de 1919, sobre Sociedades Anónimas y Agencias, vengo a solicitar de V. E.: 1.o Se me tenga por presentado con los documentos a que hago mención en el cuerpo de este escrito. 2.o Se me conceda la personería jurídica y se ordene la inscripción de los documentos y de la autorización concedida en el Registro Público de Comercio. 3.o Se me devuelvan los documentos que acompaño, extrayéndose los testimonios que fueran necesarios. — Gustavo Eisig. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.—(Firmado): D. BLANCO ACEVEDO, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor: Siendo la Empresa Constructora Dijckerhoff y Widmann, una Sociedad Anónima extranjera, que desea establecer una agencia en el Uruguay, corresponde disponer el registro de los estatutos acompañados y otorgársele la personería jurídica que solicita, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictasen, en todos los actos que realice en el país, o que hayan de surtir en él sus efectos, debiendo darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. V. E. resolverá. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — (Firmado): Carlos E. Lenzi.— Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Vista a la Compañía solicitante para que indique el capital que tendrá la Agencia que se establecerá en el país. — (Firmado): Por el Ministro: D. BLANCO ACEVEDO, Subsecretario.—Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Presente: Gustavo Eisig, por la Empresa Constructora Dijckerhoff y Widmann, Sociedad Anónima, en el expediente sobre aprobación de estatutos de la Agencia en el Uruguay a V. E., digo: Que habiéndose resuelto que el compareciente exprese cuál es el capital social de la Agencia en este país, vengo a expresar que ese capital asciende a la cantidad de cien mil pesos oro uruguayos ($ 100.000 oro uruguayo). Por lo tanto, pido a V. E. se sirva tenerlo presente, a sus efectos. — (Firmado). — Gustavo Eisig. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Visto la gestión iniciada por la "Empresa Conctructora Dijckerhoff y Widmann", solicitando el reconocimiento de la referida sociedad, a fin de que se le acuerde la personería jurídica. Atento a que la sociedad ha fijado un capital de cien mil pesos ($ 100.000) para la sucursal que establecerá en el país. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los estatutos de la mencionada sociedad y se le acuerde la personería jurídica, debiendo quedar some-

tida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza o los actos que realice con efecto en el país, a condición de que sea integrado el capital referido dentro del plazo de sesenta días. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 24 de Julio de 1922. — Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — D. BLANCO ACEVEDO, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio:

Gustavo Eisig, por Dijckerhoff y Widmann, Sociedad Anónima, domiciliado en la calle Río Negro 1570, a V. E., digo:

Que habiéndose autorizado por el Poder Ejecutivo el funcionamiento de la Empresa Constructora Dijckerhoff y Widmann, Sociedad Anónima, aprobándose los estatutos de la mencionada sociedad, vengo a solicitar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, que se proceda a la inscripción de todos los antecedentes en el Registro respectivo y se ordene la publicación en la forma establecida en el artículo citado.

Acompaño poder que acredita mi personería, estatutos y testimonio de los antecedentes relativos a la autorización del Poder Ejecutivo.

Por tanto, V. S. se ha de servir proveer de conformidad, mandando practicar los desgloses y expedir los testimonios que solicitare mi parte. — Gustavo Eisig. — Lorenzo Vicens Thievent, abogado.

Montevideo, Octubre 21 de 1924. — 7262.— Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Silva.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Gustavo R. Laborde.

Fiscalía de lo Civil. — Número 6014. — Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Octubre 23 de 1924.—Julián de la Hoz.

Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; Atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio. Inscríbanse en el Registro de Comercio los estatutos presentados, debidamente autorizados por el Consejo de Administración, y publíquense. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — Silva.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Mateo M. Figares.

El veinticinco de Octubre de mil novecientos veinticuatro, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; doy fe. — De la Hoz. —Figares.

El veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro, siendo las once de la mañana, solicité en su domicilio a don Gustavo Eisig para notificarle la providencia que precede, y fuí informado por una persona que dijo ser de la casa y no dió su nombre de que no estaba. — Conste. — Figares.

El veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro, siendo las doce de la mañana, volví a solicitar en su domicilio a don Gustavo Eisig para notificarle la providencia que precede y no encontrándolo le dejé un cedulón que entregué al doctor Lorenzo Vicens Thievent, quien firma su recibo por ante mí, de que doy fe. — Vicens Thievent. — Figares.

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 41, del folio 429 al 435 del libro 2.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

3814.

BIBLIOTECA NACIONAL

Luis Mazzey, uruguayo, escultor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 89, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una figura en yeso representando una muñeca, de la cual manifiesta ser autor.

Al efecto acompaña dos fotografías que reproducen la mencionada obra artística. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Arturo Scarone, Director.

Nov.19-3907-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICOS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección.

Nov.19-3909-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gambotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Rotitín, Actuario.

Nov.19-3864-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María G. Fresia de Du Pre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Saganra, Actuario.

Nov.19-3873-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victorio Posse y Nicomedes Posse Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Saganra, Actuario.

Nov.19-3867-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Orzi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.19-3898-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido José Cardozo y de doña Raquel Francisca da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 16 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.19-3881-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino R. Outaneda, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Nov.19-3879-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Noviembre 12 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-3878-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Tejera de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 12 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-3877-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Souza Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3875-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iturburu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3874-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mussini de Lecchini o Lechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.19-3900-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.19-3851-v.nov.28.

JOSE E. DOMINGUEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Rosa Buzzetti y Luis P. Buzzetti, como curador de Angela Longatti de Buzzetti, venta de bien proindiviso", se hace saber que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él existente y demás mejoras, ubicado en esta Capital, y compuesto de nueve metros de

frente al Sur a la calle Constituyente, por donde el edificio tiene actualmente los números mil setecientos noventa y tres y mil setecientos noventa y cinco; por veinticuatro metros de fondo al Norte, lindando por este viento, así como por el Este, con Quirino Falco, y por el Oeste, con Juan Rovetta. Se previene que: A) No se aceptará oferta que no exceda a la suma de siete mil pesos en que ha sido aforada la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; C) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3883-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 4 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, bajo la base mínima de los dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Tres solares de terreno y sus mejoras, señalados con los números veintidós, veinticuatro y veinticinco de la fracción número tres del Barrio Italiano, en el paraje conocido por La Aldea, en este Departamento, y que, según plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de Diciembre de mil novecientos uno, se deslindan así: el solar número veintidós, que tiene doscientos tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, mide nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiún metros setenta y un centímetros al Nordeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Cavour; veinticinco metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintitrés, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticuatro tiene doscientos setenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veintitrés; treinta y tres metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con los solares veintiuno y veintisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticinco tiene trescientos nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y mide once metros tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiocho metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veinticuatro; treinta y tres metros 33 centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintiséis, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que estos bienes están empadronados: el primero con el número 26522; el segundo con el número 26524, y el tercero con el número 26525; estando aforados para el pago de la contribución inmobiliaria: el primero en $ 400.00; el segundo en $ 400.00, y el tercero en $ 400.00; debiendo ser vendidos de conformidad con lo mandado y el artículo 1761 del Código de Comercio bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo; 4.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Cardezo y Lorenzo solicitando su quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.19-3890-v.dic.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumeria Meléndez de Murphy", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.580 pesos, los siguientes bienes, en un solo lote: Una fracción de terreno de figura irregular, con las mejoras que contiene y le corresponden, situada a inmediaciones de la Estación Independencia, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Julián Murphy; por el Oeste y Sud, con el mismo señor Murphy, y por el Norte, con calle; y otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3899-v.dic.5.

JUAN JOSE LAGRILLA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 3 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público una chacra ubicada en el ejido del pueblo de Belén, compuesta de 17 hectáreas, y ubicada dentro de los límites siguientes: al Norte, calle por medio con la chacra número 65; por el Sur, con la estanzuela número 21; por el Este, con la número 37; y por el Oeste, calle por medio con la chacra número 63. Previniéndose también lo siguiente: que no se aceptará oferta menor a $ 351.34, que es los 2|3 de la tasación de él hecha; que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que esta venta fué ordenada en los autos "Estacio Ribas, Bernarda Blanco de Ribas y Belmiria Ribas. Sucesiones", encontrándose los títulos y antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.19-3876-v.dic.3.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio del contador público del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, hemos prometido en venta al señor José Gómez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República número 1638. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Alvarez y Ramallo.
Nov.19-3906-v.dic.9.

RIFA POSTERGADA

Se previene a los poseedores de boletos de la rifa de un "Armonium", a efectuarse en la última jugada de Noviembre, ha sido postergada para la última de Diciembre del corriente año.
Nov.19-3897-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo haber vendido al señor Juan Bautista Llorca mi casa de comercio sita en la calle Libertad esquina Río Negro, de esta plaza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Antigas, Noviembre 11 de 1924. — Pedro I. da Silva. Nov.19-3870-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén por menor teníamos establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1959, quedando a cargo del socio Javier Ausqui el activo y pasivo. Y a los efectos que corresponde se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. —Zenón Marfetán. — Javier Ausqui.
Nov.19-3865-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Mercedes número 765 a don José Fernández y don José Rodríguez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Ramiro Gómez. — Bautista Prades.
Nov.19-3866-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Luciano Cañadhuelo el quiosco "Miramar", situado en la Playa Ramírez, y el negocio que en aquél establecimos, por lo que los que tengan cuentas a cobrar deberán concurrir al recibir el importe de ellas a la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, el día siguiente al vencimiento de este aviso, a las 10 horas. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Raúl S. Martínez. — Pp. de Manuel V. Puntigliano: Juan Puntigliano.
Nov.19-3872-v.dic.9.